



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Salud

- 7239 Corrección de error de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento. 30518

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 7240 Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 30519

- 7241 Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 30536

Consejería de Educación y Cultura

- 7242 Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico. 30550

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 7243 Decreto n.º 182/2020, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2020. 30561

- 7244 Decreto n.º 183/2020, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades gestoras de centros de día como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020. 30571

- 7245 Decreto n.º 186/2020, de 10 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la "Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID". 30582

- 7246 Decreto n.º 187/2020, de 10 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que han participado en programas Erasmus+ y programas bilingües. 30589

- 7247 Decreto n.º 188/2020, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, el Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós. 30598

BORM

Consejo de Gobierno

7248 Decreto n.º 190/2020, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093. 30609

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7249 Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 15 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales. 30620

7250 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 30623

Consejería de Presidencia y Hacienda

7251 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se aprueba la nueva marca visual de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. 30641

7252 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se conceden las becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocadas mediante Orden de 7 de julio de 2020, del Consejero de Presidencia y Hacienda. 30645

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

7253 Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2020 suscrito entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. 30650

Consejería de Educación y Cultura

7254 Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera", código 30020984, por cambio de titularidad. 30678

7255 Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077. 30680

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7256 Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020, y la coordinación en emergencias y salvamento marítimo en la zona 1. 30682

Consejería de Salud

7257 Orden de 15 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban medidas específicas de adaptación de la actividad de visita médica realizada por los delegados y representantes de las empresas farmacéuticas y de productos y tecnologías sanitarias en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Murciano de Salud, en atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 30689

Consejería de Salud

7258 Orden de 15 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 30696

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7259 Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se establecen créditos adicionales a la Orden de 27 de octubre de 2020 de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 en los sectores de la hostelería y del comercio al por menor. 30700

7260 Resolución por la que se acuerda la inscripción y publicación del convenio colectivo de franja de la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A. 30701

7261 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio colectivo de la empresa Hero España, S.A. 30729

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

7262 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2021. 30731

7263 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2021. 30733

7264 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2021. 30735

III. Administración de Justicia**Tribunal Constitucional**

7265 Recurso de inconstitucionalidad número 5.178-2020. 30737

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

7266 Procedimiento de entrada en domicilio 523/2020. 30738

7267 Procedimiento de entrada en domicilio 520/2020. 30739

De lo Social número Uno de Almería

7268 Procedimiento ordinario 182/2018. 30740

De lo Social número Trece de Madrid

7269 Procedimiento ordinario 125/2019. 30741

De lo Social número Treinta de Madrid

7270 Despido/ceses en general 134/2020. 30742

IV. Administración Local**Abarán**

7271 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio de 2020. 30743

Abarán

7272 Aprobada inicialmente, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 29 de octubre de 2020, la modificación n.º 3 del Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio de 2020, mediante el procedimiento de crédito extraordinario. 30744

Alcantarilla

7273 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la modalidad laboral de Teletrabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla. 30745

Alguazas

7274 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Alguazas. 30754

Fortuna

7275 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras. (Expte. n.º 1470/2020). 30755

7276 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. (Expte. n.º 1471/2020). 30757

7277 Presentación de documentos de los aspirantes del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna. 30758

Jumilla

7278 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas. 30759

Mazarrón

7279 Bases para cubrir interinamente el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constitución de lista de llamamiento. 30760

7280 Convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón. 30777

Moratalla

7281 Aprobación provisional de la derogación para el ejercicio 2021 del epígrafe 4 (tarifa de ocupación de terrenos de uso público por terrazas para mesas y sillas con finalidad lucrativa) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. 30793

Murcia

7282 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 30794

7283 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, docente y de apoyo para la puesta en marcha de los proyectos "PMEF-GJ «Banco de alimentos»" y "PMEFMY «Bio Río»". 30799

Santomera

7284 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de los servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal. 30801

Torre Pacheco

7285 Anuncio de aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal. 30802

7286 Aprobada la oferta de empleo público correspondiente al año 2020 y la adaptación a acuerdos plenarios posteriores de la oferta de empleo público correspondiente al año 2018. 30804

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de doña Carmen Alicia Calaza López, A Estrada (Pontevedra)**

7287 Otorgamiento de escritura. 30807

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud

7239 Corrección de error de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Advertido error material en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En los apartados 1.8, 2.8 y 3.8 del artículo 13, donde dice:

“Celebración de congresos, conferencias, reuniones de negocios, galas profesionales o entregas de premios y eventos similares, incluidas asambleas, reuniones y juntas de comunidades de propietarios.”

Debe decir:

“Celebración de congresos, conferencias, reuniones de negocios, eventos similares, incluidas reuniones y juntas de comunidades de propietarios.”

Murcia, 15 de diciembre de 2020.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7240 Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo trae causa de lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, del Decreto nº 20/2016, de 23 de marzo y en el artículo 7, párrafo segundo, del Decreto nº 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2016 y 2017, respectivamente, que disponen literalmente: "En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen".

Ante las diversas situaciones concretas que concurrían en el proceso de adaptación de la relación de puestos de trabajo, para llevar a cabo de manera efectiva la promoción profesional de los empleados públicos, seleccionados mediante el proceso de promoción interna sobre el mismo puesto, se han seguido estrictamente los criterios técnicos para la modificación de los puestos desempeñados que fueron acordados en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 25 de mayo de 2017 para modificar la relación de puestos de trabajo, y que también figuran en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que en su día se nombraron funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración regional que han superado los procesos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 16/2015 (BORM de 14 de junio de 2017). Criterios que coherentemente se aplican ahora en la presente Orden.

Las modificaciones contenidas en esta Orden han sido tramitadas conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio,



Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en su Anexo, con efectos de 16 de diciembre de 2020.

Segundo.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 11 de diciembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO
MODIFICACIONES****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Auxiliar Especialista	JG00606	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	Auxiliar Administrativo	AA00220	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00473
	Auxiliar Especialista	JG00128	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo	AA01524	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00474
D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	Auxiliar Coordinador/a	N500227	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo	AA01543	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00475
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	Auxiliar Coordinador/a	N500515	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.



INTERVENCIÓN GENERAL	Auxiliar Especialista	JG00340	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Coordinador/a	N500354	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Coordinador/a	N500181	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
D.G. DE INFORMATICA CORPORATIVA	Auxiliar Especialista	JG00506	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Coordinador/a	N500494	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
D.G. DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	Auxiliar Coordinador/a	N500509	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.

CONSEJERÍA DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. SALUD PUBLICA Y ADICIONES	Auxiliar Administrativo	AA01341	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00476
	Auxiliar Especialista	JG00253	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Especialista	JG00254	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
D.G. DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FRARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Auxiliar Especialista	JG00465	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Administrativo	AA01127	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00478
D.G. DE DIALOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL	Auxiliar de Apoyo Información	AL00037	Auxiliar de Apoyo Información, Grupo C2, C.E. 5.606,02€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Información Grupo C1, C.E. 5.447,54€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00477.

**O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SEF	Auxiliar Administrativo/a	AA01431	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00503.
	Auxiliar Administrativo/a	AA01489	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00504.
	Auxiliar Especialista Bullas	JG00561	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Coordinador/a	N500542	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a O.E. Molina de Segura	AW00049	Auxiliar Administrativo/a O.E. Molina de Segura ,Grupo C2, C.E.4.239,48€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/A O.E. Molina de Segura C1, C.E. 4.004,98€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AQ00020
	Auxiliar Administrativo/a O.E. Mula	AW00051	Auxiliar Administrativo/a O.E. Mula ,Grupo C2, C.E.4.239,48€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/A O.E. Mula C1, C.E. 4.004,98€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AQ00021



CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Administrativo	AA00123	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00479
D.G. DE VIVIENDA	Auxiliar Especialista	JG00614	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA	Auxiliar Coordinador/a	N500496	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Especialista	JG00077	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Administrativo/a	AA00941	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00480
D.G. DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Auxiliar Administrativo/a	AA01150	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00481
D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS	Auxiliar Administrativo/a. Puerto Lumbreras	AA01103	Auxiliar Administrativo Puerto Lumbreras, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Puerto Lumbreras, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00482.
	Auxiliar Administrativo/a. Santomera	AA01567	Auxiliar Administrativo Santomera, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Santomera, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00483 y adicionar en el apartado observaciones: C.H.M./Comparte con CEIP Ricardo Campillo



Auxiliar Administrativo/a. Cartagena	AA01002	Auxiliar Administrativo. Cartagena, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Cartagena, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00484 y adicionar en el apartado observaciones: C.H.M.
Auxiliar Administrativo/a. Las Torres de Cotillas	AA01744	Auxiliar Administrativo Las Torres de Cotillas, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Las Torres de Cotillas, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00485 y adicionar en el apartado observaciones: C.H.M.
Auxiliar Administrativo/a. Lorca	AA01655	Auxiliar Administrativo Lorca , Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Lorca, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00486 y adicionar en el apartado observaciones: C.H.M./Comparte Con CEIP Villaespesa
Auxiliar Administrativo/a. Cartagena	AA01642	Auxiliar Administrativo Cartagena, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Cartagena, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00487 y adicionar en el apartado observaciones: C.H.M.
Auxiliar Administrativo/a	AA01667	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00488 y adicionar en el apartado observaciones: C.H.M.



	Auxiliar Administrativo/a. Cartagena	AA01646	Auxiliar Administrativo Cartagena, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Cartagena Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00489 y adicionar en el apartado observaciones: C.H.M.
	Auxiliar Especialista	JG00511	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Secretaria/o Director General	S300082	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo.
D.G. DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Auxiliar Especialista	JG00619	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a.	AA01163	Auxiliar Administrativo, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00490 y adicionar en el apartado observaciones: C.H.M.
D.G. DE BIENES CULTURALES	Auxiliar Especialista	JG00021	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.

**CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	Auxiliar de Apoyo Información	AL00033	Auxiliar de Apoyo Información, Grupo C2, C.E. 5.606,02€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00491.
	Auxiliar Administrativo/a. Alcantarilla	AA01833	Auxiliar Administrativo/a. Alcantarilla Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Alcantarilla Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00492 y adicionar en el apartado observaciones: J.T.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00035	Auxiliar Administrativo/a ,Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00493.
D.G. DE CONSUMO Y ARTESANIA	Auxiliar Administrativo/a	AA01345	Auxiliar Administrativo/a ,Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00494.

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Especialista	JG00233	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN	Auxiliar Especialista	JG00184	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00923	Auxiliar Administrativo/a ,Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00495.
	Secretaria/o Director General	S300043	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo.
D.G. DE PRODUCCIÓN AGRICOLA GANADERA Y DEL MEDIO MARINO	Secretaria/o Director General	S300021	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo.
D.G. DE MEDIO AMBIENTE	Auxiliar Coordinador/a	N500561	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Especialista	JG00363	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00051	Auxiliar Administrativo/a ,Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00496.

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
IMIDA	Auxiliar Administrativo/a	AA01547	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00497.
	Especialista Jumilla	CV00009	Especialista Jumilla, C1-16, C.E. 3.503,78€, Jornada Ordinaria, Cuerpo de Técnicos Especialistas/opción Investigación Agraria y Alimentaria.	Colaborador/a Científico. Jumilla, A2-24, C.E. 17.525,48€, Especial Dedicación, Primer destino: S, Cuerpo Técnico/Opción Investigación Agraria y Alimentaria. Observaciones: C.V., y asignarle el código CI00024
	Especialista de Apoyo Torre Pacheco	CQ00034	Especialista de Apoyo Torre Pacheco, C1-18 C.E. 7.456,54€, Jornada Especial, Cuerpo de Técnicos Especialistas/opción Investigación Agraria y Alimentaria.	Colaborador/a Científico. Torre Pacheco, A2-24, C.E. 17.525,48€, Especial Dedicación, Primer destino: S, Cuerpo Técnico/Opción Investigación Agraria y Alimentaria. Observaciones: C.V., y asignarle el código CI00025



CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Administrativo/a	AA01187	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00498.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00515	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00499.
D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DEL MENOR	Auxiliar Administrativo/a	AA01284	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00500 y adicionar en el apartado observaciones: C.H.M.

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCION Y GERENCIA DEL IMAS	Auxiliar Administrativo/a	AA01608	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00505.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00716	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00511.
D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Educador/a	ED00139	Educador/a ,Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Educación Intervención Social	En denominación debe decir: Educador/a Social, Grupo A2, C.E. 6.923,70€, Cuerpo Educación Intervención Social, y asignarle el código E600056 y en el apartado observaciones: C.H.M
	Educador/a	ED00037	Educador/a ,Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Educación Intervención Social	En denominación debe decir: Educador/a Social, Grupo A2, C.E. 6.923,70€, Cuerpo Educación Intervención Social, y asignarle el código E600058 y en el apartado observaciones: C.H.M
	Educador/a. Cieza	ED00212	Educador/a. Cieza Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Educación Intervención Social	En denominación debe decir: Educador/a Social .Cieza, Grupo A2, C.E. 6.923,70€, Cuerpo Educación Intervención Social, y asignarle el código E600057 y en el apartado observaciones: C.H.M
D.G. DE PERSONAS MAYORES	Auxiliar Administrativo/a	AA01713	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00506.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00773	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo



			Administrativo	Administrativo, y asignarle el código AD00507.
D.G. DE PENSIONES VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	Auxiliar Coordinador/a	N500472	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Especialista	JG00303	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Especialista	JG00190	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Coordinador/a	N500346	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a	AA01601	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00508.
	Auxiliar Administrativo/a	AA00589	Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, C.E. 3.723,58€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a, Grupo C1, C.E. 3.503,78€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00509.

**CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Coordinador/a	N500530	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	Auxiliar Especialista	JG00389	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo, y en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
D.G. DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN	Secretaria/o Director General	S300124	Grupo C2	Grupo C1/C2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Administrativo.
	Auxiliar de Apoyo Información	AL00022	Auxiliar de Apoyo Información, Grupo C2, C.E. 5.606,02€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a Información, Grupo C1, C.E. 5.447,54€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00501.
	Auxiliar de Apoyo Información	AL00162	Auxiliar de Apoyo Información, Grupo C2, C.E. 5.606,02€, Cuerpo Auxiliar Administrativo	En denominación debe decir: Administrativo/a Información, Grupo C1, C.E. 5.447,54€, Cuerpo Administrativo, y asignarle el código AD00502.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7241 Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de los Decretos número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016, número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 y número 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2017 y teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos, Escalas y/u Opciones que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

Segundo.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplimiento de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.

Las personas aspirantes tomarán posesión de los puestos con el carácter que se indica en el anexo, provisional o definitivo, estando obligadas, las que lo hagan con carácter provisional, a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque con carácter inmediato posterior a su ingreso.

Cuarto.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en la primera planta del edificio administrativo Aseinfante, Avenida Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia, el día 16 de diciembre de 2020 a partir de las 9 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública.

Quinto.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

Séptimo.

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 4/7/2020) añadiendo un apartado Octavo donde se recoge que *"El personal funcionario de carrera que tenga reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal y haya accedido por el procedimiento de promoción interna a otro Cuerpo, Escala y Opción, continuará percibiendo las cuantías correspondientes al tramo I de carrera profesional de origen. Una vez cumplido el requisito de cinco años prestados en el nuevo Cuerpo, Escala y Opción dicho personal dejará de percibir las cuantías del tramo de origen pasando a percibir las correspondientes al nuevo encuadramiento que se le reconozca."*

Atendiendo a esta disposición, en el Anexo de esta Orden se indica aquel personal que tiene reconocido este encuadramiento en el Cuerpo, Escala y Opción desde el que promociona y que, por lo tanto, tiene derecho a continuar percibiendo las cuantías correspondientes.

Octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 12 de diciembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

Opción: MEDICINA DEL TRABAJO

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL POR RECONVERSIÓN

Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de enero de 2019 (BORM 6-2-2019)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
SANDOVAL RUBIO	ANA MARÍA	**4819***	FU03037A	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	MD00139/MÉDICO/A	DEFINITIVA	SI

Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: CIENTÍFICA SUPERIOR

Opción: INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de enero de 2019 (BORM 4-2-2019)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
MONSERRAT DELGADO	ANTONIO	**2196***	FU03036A	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	MURCIA	IF00027/INVESTIGADOR/A	PROVISIONAL	SI



Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: CIENTÍFICA SUPERIOR

Opción: INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Fecha de la convocatoria: Orden de 30 de septiembre de 2019 (BORM 7-10-2019)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación
GIL MUÑOZ	MARÍA ROCÍO	**4848***	FU03038A	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	MURCIA	IF00003/INVESTIDADOR/A	PROVISIONAL

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: TÉCNICO

Opción: EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de marzo de 2018 (BORM 15-3-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CAMACHO PÉREZ-MUELAS	BASILIO DOMINGO	**2383***	FU02764B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	DK00036/DIRECTOR/A	DEFINITIVA	SI
CAMPILLO PEÑALVER	MARÍA LUISA	**5132***	FU02765B	TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	E600054/EDUCADOR/A SOCIAL	PROVISIONAL	SI
GUILLÉN CASCALES	MARÍA SALUD	**8262***	FU02766B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	E600009/EDUCADOR/A SOCIAL	PROVISIONAL	NO
CASCALES LÓPEZ	MARÍA PILAR	**8008***	FU02767B	MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL	MURCIA	E600034/EDUCADOR/A SOCIAL	PROVISIONAL	NO



Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: TÉCNICO

Opción: EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de marzo de 2018 (BORM 15-3-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
LUJÁN MOLINA	MARÍA CONSUELO	**5741***	FU02768B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	E600056/EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	SI
NAVARRO MOLINA	REMEDIOS	**4589***	FU02769B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	CIEZA	E600057/EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	SI
GARCÍA LÁZARO	ANA BELÉN	**8033***	FU02772B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	E600058/EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	SI

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: CIENTÍFICA

Opción: INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de marzo de 2018 (BORM 15-3-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
CORREDOR CANO	JUAN	**0485***	FU02770B	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	JUMILLA	CV00009/ESPECIALISTA JUMILLA	DEFINITIVA	NO
MARTÍNEZ LLUCH	MARÍA CARMEN	**8284***	FU02771B	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	TORRE PACHECO	CQ00034/ESPECIALISTA DE APOYO TORRE PACHECO	DEFINITIVA	SI



Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opción: EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de marzo de 2018 (BORM 20-3-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
SALMERÓN GARCÍA	JUAN ANTONIO	**4166***	FU02350C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
CIFUENTES CONEJERO	ANA ISABEL	**8301***	FU02351C	EDUCACIÓN Y CULTURA	TORRE PACHECO	ED00203/EDUCADOR/A TORRE PACHECO	PROVISIONAL	NO
NICOLÁS LORCA	INMACULADA	**7847***	FU02352C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
TORRES BERNAL	DAVID	**4161***	FU02353C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO A		
ALEMÁN LIZA	RAQUEL	**8293***	FU02354C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
SÁNCHEZ ZAPATA	ANTONIO	**4560***	FU02356C	MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL	MURCIA	ED00221/EDUCADOR/A	PROVISIONAL	SI
CERDÁ FERNÁNDEZ	ANA ISABEL	**2484***	FU02357C	EDUCACIÓN Y CULTURA	LORCA	ED00205/EDUCADOR/A LORCA	PROVISIONAL	NO



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CLOTILDE INMACULADA	**5018***	FU02355C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: ADMINISTRATIVO

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Fecha de la convocatoria: Orden de 26 de septiembre de 2018 (BORM 2-10-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
GONZÁLEZ FUENTES	MARÍA ESTHER	**3872***	FU02340C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
CÁNOVAS MURCIANO	EVARISTO	**3416***	FU02341C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	AS00119/ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	PROVISIONAL	NO
LÓPEZ GARRE	MARÍA LUZ	**2479***	FU02342C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	AS00155/ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	PROVISIONAL	NO
ZANÓN CORTÉS	ERNESTO PABLO	**5101***	FU02343C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
PEÑAS ROS	JUANA MARÍA	**2286***	FU02344C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AD00461/ADMINISTRATIVO/A	PROVISIONAL	NO
PÉREZ SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA	**7887***	FU02345C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
MARTÍNEZ GRACIA	PEDRO JOSÉ	**7983***	FU02346C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
MARTÍNEZ PÉREZ	ONOFRE MANUEL	**7993***	FU02347C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
VICTORIA LÓPEZ	ANTONIO	**9749***	FU02348C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: ADMINISTRATIVO

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 26 de septiembre de 2018 (BORM 2-10-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
HERNÁNDEZ CELDRÁN	MARÍA GERTRUDIS	**0011***	FU02259C	TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MURCIA	S300124/SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	PROVISIONAL	SI
CAMPOS MIRA	MARIA SALUD	**9884***	FU02260C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	JG00363/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI
RIQUELME BERNABEU	MARÍA TERESA	**0063***	FU02261C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	JG00506/AUXILIAR ESPECIALISTA	PROVISIONAL	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	ALBINA	**5503***	FU02262C	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	N500542/AUXILIAR COORDINADOR/A	DEFINITIVA	SI
RUIZ ARNAU	MANUELA	**7907***	FU02263C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	N5000561/AUXILIAR COORDINADOR/A	PROVISIONAL	SI
PRIETO GARCÍA-NIETO	ANA	**7836***	FU02264C	TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MURCIA	N500530/AUXILIAR COORDINADOR/A	DEFINITIVA	SI
FAURA GARCÍA	SUSANA	**8037***	FU02265C	EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES	MURCIA	AD00478/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
CONESA PEDRERO	ENCARNACIÓN MARÍA	**9799***	FU02266C	EDUCACIÓN Y CULTURA	CARTAGENA	AD00484/ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	DEFINITIVA	SI
ABELLANEDA DÍAZ	ALFONSO MIGUEL	**2514***	FU02267C	EDUCACIÓN Y CULTURA	LORCA	JA00050/JEFE/A DE SECRETARIA LORCA	DEFINITIVA	SI
NICOLÁS SERRANO	MERCEDES	**8221***	FU02268C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	AD00496/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
MAYOL GARCÍA	MARÍA SOLEDAD	**8052***	FU02269C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	AD000474/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
RUIZ ARNAU	LUCÍA	**8056***	FU02270C	EDUCACIÓN Y CULTURA	PUERTO LUMBRERAS	AD00482/ADMINISTRATIVO/A PUERTO LUMBRERAS	DEFINITIVA	SI
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	**8109***	FU02271C	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	AD00504/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
VELASCO TORTOSA	MARTA	**3972***	FU02272C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	N500472/AUXILIAR COORDINADOR/A	PROVISIONAL	SI
DEL ESPINO LÓPEZ	CAROLINA LOURDES	**4902***	FU02273C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	N500227/AUXILIAR COORDINADOR/A	PROVISIONAL	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
GIMÉNEZ PASTOR	PATRICIO	**5084***	FU02274C	TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MURCIA	AD00501/ADMINISTRATIVO/A INFORMACIÓN	DEFINITIVA	SI
MARTÍNEZ GOMARIZ	ANTONIO	**5112***	FU02275C	TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MURCIA	AD00502/ADMINISTRATIVO/A INFORMACIÓN	DEFINITIVA	SI
CASTILLO PALAZÓN	JOSÉ	**1118***	FU02276C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	S300082/SECRETARIO/A DIRECTOR/A	PROVISIONAL	SI
VIVANCOS HERNÁNDEZ	MÓNICA	**4898***	FU02277C	EDUCACIÓN Y CULTURA	SANTOMERA	AD00483/ADMINISTRATIVO/A SANTOMERA	PROVISIONAL	SI
ELOSUA GIL	BEGOÑA	**4300***	FU02278C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	N500515/AUXILIAR COORDINADOR/A	DEFINITIVA	SI
MORENO LAPAZ	JUAN DE DIOS	**7856***	FU02279C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	JG00184/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI
BARRANCO ZAMORA	MARÍA TERESA	**4308***	FU02280C	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	N500496/AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUXILIAR COORDINADOR/A	PROVISIONAL	SI
LORCA SÁNCHEZ	MARÍA PILAR	**4782***	FU02281C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	AD00475/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
JOVER GONZÁLEZ	MARÍA HUERTAS	**8289***	FU02282C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AD00505/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
MARTÍNEZ RUIZ	ESTHER	**8218***	FU02283C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	JG00619/AUXILIAR ESPECIALISTA	PROVISIONAL	SI
SOLANA CAMPOY	ALICIA	**4161***	FU02284C	EDUCACIÓN Y CULTURA	JUMILLA	JA00048/JEFE/A DE SECRETARÍA JUMILLA	DEFINITIVA	SI
ABELLÁN MARTÍNEZ	JUANA MARÍA	**7838***	FU02285C	EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA	MURCIA	AD00494/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
PALAZÓN GÁLVEZ	VERÓNICA	**4807***	FU02286C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	JG00606/AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	PROVISIONAL	SI
ALEMÁN BAÑO	MARÍA LUZ	**7842***	FU02287C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AD00509/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
GIL AGUILAR	ANTONIO	**3452***	FU02288C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	JG00340/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI
SERNA MORENO	FRANCISCO HELIODORO	**5618***	FU02289C	SALUD	MURCIA	JG00465/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI
GARCÍA RAMÍREZ	RAQUEL	**0859***	FU02290C	MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL	MURCIA	AD00498/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
SÁNCHEZ ZOMEÑO	JOSEFA	**5150***	FU02291C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AD00506/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
SOLANO SANABRIA	PABLO	**8290***	FU02292C	EDUCACIÓN Y CULTURA	LIBRILLA	JA00133/JEFE/A DE SECRETARÍA LIBRILLA	DEFINITIVA	SI
CAMPILLO MORENO	JOSEFA	**8142***	FU02293C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	AD00495/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
RODRÍGUEZ CONESA	JUAN JOSÉ	**4817***	FU02294C	SALUD	MURCIA	AD00479/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
GARCÍA FERNÁNDEZ	ANTONIA	**7985***	FU02295C	TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MURCIA	JG00389/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI
PUJALTE NADAL	IRENE	**8011***	FU02296C	EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA	MURCIA	AD00491/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
ANDÚGAR GONZÁLEZ	ROBERTO	**8273***	FU02297C	EDUCACIÓN Y CULTURA	SANTOMERA	JA00159/JEFE/A DE SECRETARÍA SANTOMERA	DEFINITIVA	SI
LÓPEZ RODRÍGUEZ	MARÍA EUGENIA	**5091***	FU02298C	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	JG00077/AUXILIAR ESPECIALIDAD	PROVISIONAL	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
EGEA FERNÁNDEZ	ANA MARÍA	**4398***	FU02299C	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	BULLAS	JG00561/AUXILIAR ESPECIALISTA BULLAS	DEFINITIVA	SI
COSTA VICENTE	MARÍA TERESA	**8044***	FU02300C	SALUD	MURCIA	JG00253/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI
LAVEDA FERNÁNDEZ	NIEVES	**8079***	FU02301C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	S300021/SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	PROVISIONAL	SI
SALMERÓN ARGUDO	MARÍA DESAMPARADOS	**0375***	FU02302C	EDUCACIÓN Y CULTURA	LAS TORRES DE COTILLAS	AD00485/ADMINISTRATIVO/A LAS TORRES DE COTILLAS	DEFINITIVA	SI
SÁNCHEZ MOLINA	JOSÉ EMILIO	**0404***	FU02303C	EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES	MURCIA	AD00477/ADMINISTRATIVO/A INFORMACIÓN	DEFINITIVA	SI
ROMERO GOTOR	ESTEBAN	**7844***	FU02304C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AD00508/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
CASTILLO MESEGUER	SANTIAGO	**4709***	FU02305C	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AD00479/ADMINISTRATIVO/A	PROVISIONAL	SI
BARCELÓ ORENES	MANUEL	**8050***	FU02306C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	JG00128/AUXILIAR ESPECIALISTA	PROVISIONAL	SI
OLIVARES BERNAL	MARÍA DOLORES	**2475***	FU02307C	EDUCACIÓN Y CULTURA	LORCA	AD00486/AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA	DEFINITIVA	SI
CANO GALINDO	MÓNICA	**8123***	FU02308C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	JG00021/AUXILIAR ESPECIALISTA	PROVISIONAL	SI
CAMPUZANO SANDOVAL	EDUARDO	**7873***	FU02309C	EDUCACIÓN Y CULTURA	LAS TORRES DE COTILLAS	JA00155/JEFE/A DE SECRETARÍA LAS TORRES DE COTILLAS	DEFINITIVA	SI
VILLALBA GÓMEZ	MIGUEL	**4769***	FU02310C	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MOLINA DE SEGURA	AQ00020/ADMINISTRATIVO/A O.E. MOLINA DE SEGURA	DEFINITIVA	SI
KIRIAZIS RODRÍGUEZ	MIGUEL	**9777***	FU02311C	EDUCACIÓN Y CULTURA	CARTAGENA	AD00487/ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	DEFINITIVA	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
MARTÍNEZ OLTRA	ANA MARÍA	**5100***	FU02312C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	S300043/SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	DEFINITIVA	SI
BERNAL VIVO	ANA	**2387***	FU02313C	MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL	MURCIA	AD00500/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ÁNGEL	**5018***	FU02314C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	AD00490/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
ROMERO LÓPEZ	JUANA	**5653***	FU02315C	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MULA	AQ00021/ADMINISTRATIVO/A O.E. MULA	DEFINITIVA	SI
ABRIL PORTERO	FRANCISCO	**8194***	FU02316C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	AD00481/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
MARTÍNEZ RUIZ	QUERUBINA	**8275***	FU02317C	EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA	ALCANTARILLA	AD00492/ADMINISTRATIVO/A ALCANTARILLA	PROVISIONAL	SI
DATO SÁNCHEZ	JUANA	**8077***	FU02318C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	AD00488/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
BERNAL GIL	SACRAMENTOS	**8061***	FU02319C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	N500354/AUXILIAR COORDINADOR/A	DEFINITIVA	SI
PINA RUIZ	ISABEL MARÍA	**7875***	FU02320C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	N500181/AUXILIAR COORDINADOR/A	DEFINITIVA	SI
LÓPEZ CÁNOVAS	MARÍA ISABEL	**4697***	FU02321C	MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL	MURCIA	AD00499/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
LUNA CAMPUZANO	ENCARNACIÓN	**5040***	FU02322C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AD00511/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
NAVARRO CASANOVA	FUENSANTA	**4859***	FU02323C	SALUD	MURCIA	JG00254/AUXILIAR ESPECIALISTA	PROVISIONAL	SI
ALLER GONZÁLEZ	IRENE	**8030***	FU02324C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	AD00480/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
BARRAGÁN YAGÜES	MIGUEL	**4796***	FU02325C	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	JG00233/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
GÁLVEZ MARTÍNEZ	MARÍA JESÚS	**5606***	FU02326C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AD00507/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
HERNÁNDEZ ESPUCHE	JOSEFA	**8141***	FU02327C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	AD00473/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
VERA HERNÁNDEZ	MARÍA	**4627***	FU02328C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	JA00161/JEFE/A DE SECRETARÍA	DEFINITIVA	SI
MOLINA MOLINA	MARIOLA	**8162***	FU02329C	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	AD00503/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
ALFONSO SEGARRA	ENRIQUE	**7752***	FU02330C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	AD00489/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
SEGOVIA COTILLAS	MARÍA PILAR	**2470***	FU02331C	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	JG00614/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI
RIZO ALARCÓN	MARÍA JOSEFA	**8040***	FU02332C	EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA	MURCIA	AD00493/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	SI
PASCUAL FERRÁNDEZ	SALVADOR	**9971***	FU02333C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	JG00303/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI
PORTERO JIMÉNEZ	MARCOS JOSÉ	**8186***	FU02334C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	JG00190/AUXILIAR ESPECIALISTA	PROVISIONAL	SI
RUBIO MARTOS	ANA BELÉN	**9888***	FU02335C	IMIDA	MURCIA	AD00497/ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	NO
MARÍN GUTIÉRREZ	RAMÓN	**1550***	FU02336C	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	JG00511/AUXILIAR ESPECIALISTA	DEFINITIVA	SI
MARCO JIMÉNEZ	MARÍA ISABEL	**0659***	FU02337C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	N500494/AUXILIAR COORDINADOR/A	PROVISIONAL	SI
HERNÁNDEZ HERVÁS	MARÍA PILAR	**5626***	FU02338C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	N500346/AUXILIAR COORDINADOR/A	PROVISIONAL	SI
LLAMAS MOTOS	PEDRO ANTONIO	**2206***	FU02339C	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	N500509/AUXILIAR COORDINADOR/A	DEFINITIVA	SI

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7242 Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado entre el Instituto de Educación Secundaria Politécnico y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las comunidades autónomas la ordenación de su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas del régimen estatutario y, en su punto 4, dispone que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Asimismo la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece que el personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Mediante el Decreto n.º 61/2020 de 23 de julio se crea el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Cartagena, con código de centro 30021277 y sede en calle Grecia n.º 56. En el dispongo tercero del citado decreto se establece que el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico impartirá los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Politécnico, atendiendo a las demandas de cualificación del sistema productivo, así como las acciones formativas de formación profesional para el empleo que den respuesta a las demandas del entorno productivo.

La disposición quinta del mencionado decreto establece que la consejería con competencias en materia de Educación desarrollará los procedimientos establecidos en relación al personal que actualmente imparte los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Enseñanza Secundaria Politécnico.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a dictar

las oportunas instrucciones para posibilitar la redistribución del profesorado que impartía enseñanzas en el IES Politécnico de Cartagena.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Objeto

La presente orden tiene por objeto la redistribución, con carácter voluntario, de una parte del profesorado con destino definitivo en el Instituto de Educación Secundaria Politécnico, entre el mismo y el Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico.

Segundo.- Normativa de aplicación

A este procedimiento de provisión de plazas le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Otras disposiciones de aplicación general, así como las bases contenidas en esta orden.

Tercero.- Modificación y creación de plantillas

Con fecha de efectos de 1 de septiembre de 2020 se modifica la plantilla del IES Politécnico y se crea la plantilla del CIFP Politécnico en las especialidades que han resultado afectadas tras el proceso. Dichas plantillas figuran en el anexo I a la presente orden.

Cuarto.- Participación

De conformidad con el dispongo quinto del Decreto n.º 61/2020 de 23 de julio, los profesores con destino definitivo en el IES Politécnico relacionados en el anexo II podrán participar, con carácter voluntario, en el procedimiento de redistribución de profesorado.

Quinto.- Requisitos de participación

La participación en este procedimiento es voluntaria, pudiendo tomar parte en él los profesores que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
2. Tener destino definitivo en el IES Politécnico.
3. Que se opte a plazas del mismo cuerpo y especialidad a la que corresponda su destino definitivo.

Sexto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación

Quienes quieran participar en el presente procedimiento de redistribución de efectivos deberán cumplimentar la correspondiente solicitud conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo IV a esta orden. Las solicitudes se deberán presentar telemáticamente a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1985.

El plazo de presentación de instancias de participación en el presente procedimiento será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Plazas ofertadas

Las vacantes que se ofertan por el presente procedimiento son las que figuran reflejadas como plantilla del CIFP Politécnico en el anexo I-B.

Octavo.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas

Para determinar quién tiene mejor derecho entre los funcionarios de carrera se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se concursa.
2. Mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se participe.
3. Año más antiguo de ingreso en el cuerpo en el que se encuentre en situación de servicio activo.
4. Pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
5. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, a los efectos de determinar los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos que anteriormente hubiese prestado como funcionario de carrera en el respectivo cuerpo de profesores.

Noveno.- Adscripción provisional

Concluido el procedimiento, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web el listado de los funcionarios que quedan adscritos al CIFP Politécnico.

Décimo.- Reclamaciones a la adjudicación provisional

Contra la adjudicación provisional, los participantes podrán presentar reclamación ante el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles desde la exposición del citado listado en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Undécimo.- Adjudicación definitiva

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura se procederá a realizar la adjudicación definitiva de destinos que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la adjudicación definitiva de destinos se podrá recurrir potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Efectos de los destinos adjudicados

Los destinos obtenidos por este procedimiento de redistribución de efectivos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre

de 2020, computándose a efectos de antigüedad en la misma la generada en su plaza y centro de origen.

Decimotercero.- Participación de oficio

Los profesores de las especialidades que figuran en el anexo III participarán de oficio en el mencionado procedimiento, por lo que no es preciso que presenten instancia de participación. Aquéllos que deseen renunciar a su participación en este procedimiento, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo establecido para reclamaciones en el dispongo undécimo. Los profesores relacionados en el anexo III que soliciten su renuncia quedarán en la situación de suprimidos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. Orden de 11 de septiembre de 2019), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.



Anexo I - A

Municipio: **CARTAGENA** Localidad: **300160001 CARTAGENA**
Código: **30001801** **IES POLITÉCNICO**
Domicilio: **C/GRECIA, 56** C.P.: **30203**

PLANTILLA DEL PROFESORADO IES POLITÉCNICO

ESPECIALIDAD	PUESTOS
0590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2
0590006 MATEMÁTICAS	3
0590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2
0590010 FRANCÉS	1
0590011 INGLÉS	2
0590016 MUSICA	1
0590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0590019 TECNOLOGÍA	2
0591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
0597GH CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	1
0597CN CIENCIAS DE LA NATURALEZA	1
0597LL LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0597IN LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0597PS PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0597AS AUDICIÓN Y LENGUAJE	1



Anexo I - B

Municipio: **CARTAGENA** Localidad: **300160001 CARTAGENA**
Código: **30021277** **CIFP POLITÉCNICO**
Domicilio: **C/GRECIA, 56** C.P.: **30203**

PLANTILLA DEL PROFESORADO CIFP POLITÉCNICO

ESPECIALIDAD	PUESTOS
0590011 INGLÉS	2
0590102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	6
0590104 CONSTRUCCIÓN CIVILES Y EDIFICACIÓN	1
0590105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	8
0590111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3
0590112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	5
0590124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS	3
0590125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	2
0591202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	3
0591206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	4
0591208 LABORATORIO	2
0591209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	9
0591211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	8
0591212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	2
0591215 OPERACIONES DE PROCESOS	4
0591228 SOLDADURA	3



Anexo II

Profesorado que puede participar en la redistribución

ESPECIALIDAD	DNI	APELLIDOS_NOMBRE
0590011-INGLES	***8588**	ALONSO MARTINEZ, LUIS DAVID
0590011-INGLES	***9995**	CARRILLO ORTEGA, M ^a AUXILIADORA
0590011-INGLES	***1761**	YEPES HITA, FUENSANTA PILAR
0590102-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***8846**	OTON MARTINEZ, JULIANA
0590102-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***0770**	PETRI SERRANO, RAUL
0590102-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***7091**	SANCHEZ ROCA, CATALINA
0590104-CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION	***7500**	LEON GARRE, ANTONIO
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***6173**	BAUTISTA COTORRUELO, MARIANA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***8656**	ESPARZA LOPEZ, JOSE MARIA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***3222**	HERRERA JIMENEZ, EVA MARIA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***5008**	LABORDA PEÑALVER, M ROSA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***6025**	LLAMAS CASAU, FRANCISCO JOSE
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***0985**	LOPEZ SANCHEZ, ISABEL
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***7551**	MORA MESEGUER, PEDRO
0590111-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***4104**	DIEZ TORRECILLAS, MIGUEL ANGEL
0590111-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***6452**	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOSE
0590111-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***7014**	SOLANO VIDAL, JOAQUIN
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***6616**	BORNAY GARCIA, CARLOS
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***4371**	CARRION SINTAS, M. DOLORES
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***6448**	GARCIA CANOVAS, SALVADOR
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***7277**	PELEGRIN ASUNCION, VICTORIO JOSE
0590124-SISTEMAS ELECTRONICOS	***2131**	ALBALADEJO FERNANDEZ, ANGEL
0590124-SISTEMAS ELECTRONICOS	***9139**	VILLALBA MADRID, GERMAN
0590125-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***9375**	NARVAEZ ALCAZAR, RICARDO
0590125-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***7169**	SORIANO MARTINEZ, ANTONIO
0591202-EQUIPOS ELECTRONICOS	***5766**	DELGADO CANO, RAFAEL
0591202-EQUIPOS ELECTRONICOS	***5769**	LOPEZ PALAZON, JUAN CARLOS
0591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	***5753**	CEREZUELA RUS, PEDRO JOSE
0591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	***4934**	IBAÑEZ ROS, LAUREANO
0591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	***3454**	VERA BENITO, CARMELO
0591208-LABORATORIO	***7451**	ALMANSA DIAZ, SALVADOR
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***7497**	GARCIA MUÑOZ, JOSE RAMON
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***7405**	GUERRERO ALCARAZ, ANDRES
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***5506**	LOPEZ BALLESTEROS, FRANCISCO
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***6376**	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO



ESPECIALIDAD	DNI	APELLIDOS_NOMBRE
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***1364**	NIETO NAVARRO, JAVIER
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***3837**	ORTIN MANZANERA, JOSE ANTONIO
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***4903**	PEDRERO LORENTE, JUAN
0591211-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	***6905**	CELDRAN MARTINEZ, LUIS
0591211-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	***1053**	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIEGO
0591211-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	***6034**	GARCIA GARCIA, PEDRO
0591212-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	***4127**	GARCIA GARRE, PEDRO
0591212-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	***0334**	SOLER SOLANO, ANA BELEN
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***3392**	GARCIA LOPEZ, LAURA
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***0500**	PEREZ ROS, MARIA JOSE
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***7165**	ROS MCDONNELL, M. BEATRIZ
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***0516**	VICENTE NAVARRO, JOSEFA
0591228-SOLDADURA	***5597**	ABELLAN MORALES, EUGENIO
0591228-SOLDADURA	***9561**	REBOLLO MARTINEZ, YOLANDA
0591228-SOLDADURA	***2437**	RUANO HERMOSO, FRANCISCO JOSE

Anexo III

Profesorado que participa de oficio en la redistribución

ESPECIALIDAD	DNI	APELLIDOS_NOMBRE
0590102-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***8846**	OTON MARTINEZ, JULIANA
0590102-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***0770**	PETRI SERRANO, RAUL
0590102-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***7091**	SANCHEZ ROCA, CATALINA
0590104-CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION	***7500**	LEON GARRE, ANTONIO
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***6173**	BAUTISTA COTORRUELO, MARIANA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***8656**	ESPARZA LOPEZ, JOSE MARIA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***3222**	HERRERA JIMENEZ, EVA MARIA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***5008**	LABORDA PEÑALVER, M ROSA
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***6025**	LLAMAS CASAU, FRANCISCO JOSE
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***0985**	LOPEZ SANCHEZ, ISABEL
0590105-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	***7551**	MORA MESEGUER, PEDRO
0590111-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***4104**	DIEZ TORRECILLAS, MIGUEL ANGEL
0590111-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***6452**	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOSE
0590111-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***7014**	SOLANO VIDAL, JOAQUIN
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***6616**	BORNAY GARCIA, CARLOS
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***4371**	CARRION SINTAS, M. DOLORES
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***6448**	GARCIA CANOVAS, SALVADOR
0590112-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***7277**	PELEGRIN ASUNCION, VICTORIO JOSE
0590124-SISTEMAS ELECTRONICOS	***2131**	ALBALADEJO FERNANDEZ, ANGEL
0590124-SISTEMAS ELECTRONICOS	***9139**	VILLALBA MADRID, GERMAN
0590125-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***9375**	NARVAEZ ALCAZAR, RICARDO
0590125-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***7169**	SORIANO MARTINEZ, ANTONIO
0591202-EQUIPOS ELECTRONICOS	***5766**	DELGADO CANO, RAFAEL
0591202-EQUIPOS ELECTRONICOS	***5769**	LOPEZ PALAZON, JUAN CARLOS
0591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	***5753**	CEREZUELA RUS, PEDRO JOSE
0591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	***4934**	IBAÑEZ ROS, LAUREANO
0591206-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	***3454**	VERA BENITO, CARMELO
0591208-LABORATORIO	***7451**	ALMANSA DIAZ, SALVADOR
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***7497**	GARCIA MUÑOZ, JOSE RAMON
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***7405**	GUERRERO ALCARAZ, ANDRES
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***5506**	LOPEZ BALLESTEROS, FRANCISCO
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***6376**	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***1364**	NIETO NAVARRO, JAVIER
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***3837**	ORTIN MANZANERA, JOSE ANTONIO
0591209-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***4903**	PEDRERO LORENTE, JUAN



ESPECIALIDAD	DNI	APELLIDOS_NOMBRE
0591211-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	***6905**	CELDRAN MARTINEZ, LUIS
0591211-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	***1053**	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIEGO
0591211-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	***6034**	GARCIA GARCIA, PEDRO
0591212-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	***4127**	GARCIA GARRE, PEDRO
0591212-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	***0334**	SOLER SOLANO, ANA BELEN
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***3392**	GARCIA LOPEZ, LAURA
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***0500**	PEREZ ROS, MARIA JOSE
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***7165**	ROS MCDONNELL, M. BEATRIZ
0591215-OPERACIONES DE PROCESOS	***0516**	VICENTE NAVARRO, JOSEFA
0591228-SOLDADURA	***5597**	ABELLAN MORALES, EUGENIO
0591228-SOLDADURA	***9561**	REBOLLO MARTINEZ, YOLANDA
0591228-SOLDADURA	***2437**	RUANO HERMOSO, FRANCISCO JOSE



Anexo IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS CONVOCADO POR ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020

1. -DATOS PERSONALES.

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI:	Domicilio:	Localidad:
Provincia:	C. Postal:	Teléfono:

2.- DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo:	Número de Registro Personal:
Especialidad del actual destino definitivo	
Centro del actual destino definitivo: <input checked="" type="checkbox"/> IES Politécnico	
Centro de servicio 2020/2021:	

3.- CENTRO SOLICITADO.

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia y solicita obtener destino, con carácter definitivo, en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, en el siguiente centro:

CIFP Politécnico

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7243 Decreto n.º 182/2020, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros de atención a personas con discapacidad, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias, han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal. Conscientes del esfuerzo que han realizado las entidades locales que gestionan estos centros y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con el presente Decreto dotarlas de un apoyo económico, que aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja. Asimismo, en la financiación prevista en este Decreto no se han tenido en cuenta los gastos adicionales que hayan podido ocasionarse específicamente por brotes en aquellos centros que los han sufrido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo

Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades locales que tienen suscrito convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia y para mantenimiento de centros de atención temprana, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia y para mantenimiento de centros de atención temprana, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia y para mantenimiento de centros de atención temprana, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades locales

gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones.

El importe total máximo de las subvenciones será de 429.293,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los siguientes criterios:

a) Unidades

a.1. Entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de plazas conveniadas ocupadas a fecha 14 de marzo de 2020**. A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada aquella que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a una persona.

a.2. Entidades locales gestoras de centros de atención temprana en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la financiación de servicios de atención temprana: número de menores atendidos en 2020 (previsión del indicador recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020).

b) Importes por unidad

Se establecen los siguientes importes por unidad, diferenciados según el tipo de servicio:

- Residencias: 570,23 €.
- Centros de día: 262,18 €.
- Centros de día cerrados por un período de un mes: 235,96 €.
- Centros de día cerrados por un período de dos meses: 209,74 €.
- Centros de desarrollo infantil y atención temprana: 131,09 €.

Cada entidad será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o para el mantenimiento de centros de atención temprana, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Tener suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia, o bien convenio a través del que se articula la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana.

Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá consultar los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas del Covid.

b) La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

d) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección del Covid.

e) La adquisición de medios telemáticos destinados a garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias de los servicios.

f) La adquisición de elementos de protección (material no fungible) para garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

g) La realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones de los centros destinadas a garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución, abarcará desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 10- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2020 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y comprenderá la siguiente información:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

- Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

C) Informe del auditor de cuentas.

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas con Discapacidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

ANEXO

CIF	Entidad beneficiaria	Servicio(s)	Unidades	Gastos corrientes	Gastos de capital
P3000200J	Ayuntamiento de Abarán	Centro de día Atención temprana	15 130	17.828,24	3.146,16
P3000300H	Ayuntamiento de Águilas	Atención temprana	224	24.959,54	4.404,62
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla	Atención temprana	80	8.914,12	1.573,08
P3000800G	Ayuntamiento de Alhama	Centro de día Atención temprana	25 120	18.942,51	3.342,80
P3000900E	Ayuntamiento de Archena	Centro de día Atención temprana	30 165	25.070,96	4.424,29
P3001100A	Ayuntamiento de Blanca	Atención temprana	35	3.899,93	688,22
P3001900D	Ayuntamiento de Cieza	Atención temprana	238	26.519,51	4.679,91
P3002000B	Ayuntamiento de Fortuna	Residencia Centro de día Atención temprana	26 41 114	32.614,14	5.755,44
P3002400D	Ayuntamiento de Lorca	Atención temprana	410	45.684,87	8.062,04
P3002600I	Ayuntamiento de Mazarrón	Centro de día Atención temprana	36 290	40.336,39	7.118,19
P3002700G	Ayuntamiento de Molina de Segura	Atención temprana	52	5.794,18	1.022,50
P3000330E	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	Centro de día Atención temprana	12 100	13.816,89	2.438,27
P3003800D	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	Atención temprana	150	16.713,98	2.949,53
P3003900B	Ayuntamiento de Totana	Centro de día 1 Centro de día 2 Atención temprana	34 19 245	39.110,70	6.901,89
P3004300D	Ayuntamiento de Yecla	Atención temprana	160	17.828,22	3.146,15
P3000008G	Mancomunidad S.S. Río Mula	Atención temprana	215	23.956,70	4.227,65
P3000004F	Mancomunidad Valle Ricote	Residencia	6	2.908,17	513,21
				364.899,05	64.393,95

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7244 Decreto n.º 183/2020, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades gestoras de centros de día como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros de día de personas mayores, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias de centros de día de personas mayores han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal. Conscientes del esfuerzo que han realizado las entidades que gestionan estos centros y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con el presente Decreto dotarlas de un apoyo económico que, aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de cualesquiera otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja. Asimismo, en la financiación prevista en este Decreto no se han tenido en cuenta los gastos adicionales que hayan podido ocasionarse específicamente por brotes en aquellos centros de día que los han sufrido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo

Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las Entidades que gestionan centros de día de personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros que atienden colectivos especialmente vulnerables al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades gestoras de centros de día de personas mayores como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones.

El importe total máximo de las subvenciones será de 375.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro de día, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro, a fecha 14 de marzo de 2020, con arreglo a los siguientes criterios:

- A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.

- El importe unitario de la subvención que asigna a cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de plazas ocupadas a 14 de marzo de 2020 objeto de subvención.

- La cantidad correspondiente a cada centro se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese ocupadas a 14 de marzo de 2020 por el importe unitario de la subvención por plaza.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto las entidades gestoras de centros de día de personas mayores en la Región de Murcia, que tienen plazas concertadas, contratadas o conveniadas

con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá consultar los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas del Covid-19 en el centro.

b) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas trabajadoras y personas usuarias de los centros de día, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección del Covid-19.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- La Dirección General de Personas Mayores valorarán la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución, abarcará desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 10- Plazo y régimen de justificación.

1.- La Entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2020 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas Mayores, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas Mayores, y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

- Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que

se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ^a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas Mayores.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.



2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 10 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

Entidades sin ánimo de lucro

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
G30038319	Fundación de Ancianos Santa Teresa de Abarán	Abarán Residencia Santa Teresa	50	13.195
G30044135	Asociación Residencia Geriátrica San Francisco	Águilas San Francisco	15	3.958
G73025512	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla (AFADE)	AFADE Alcantarilla	66	17.417
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Alcantarilla	20	5.278
G73038457	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Archena Residencia Nuevo Azahar	11	2.903
Q2866001G	Cruz Roja	Beniel	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	IMAS Caravaca	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Cartagena Alzheimer EVO	30	7.917
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	Virgen del Mar, Cartagena	20	5.278
G 73156465	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cieza (ACIFAD)	Cieza ACIFAD	26	6.861
G 30066740	Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (ASPAJUNIDE)	Jumilla ASPAJUNIDE	40	10.556
G73014326	Asociación Alzheimer y Otras Demencias Lorca (AFALORCA)	Lorca Alzheimer	16	4.222
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Lorca	20	5.278
G73227191	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Molina de Segura (AFAD Molina)	AFAD Molina de Segura	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS Molina de Segura	20	5.278
G30331649	Fundación Pía Autónoma Carlos Soriano	Nuestra Señora de Fátima, Molina de Segura	15	3.958
G630389357	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR)	Murcia AFAMUR	26	6.861
R3000108 E	Comunidad en Murcia Siervas de Jesús	Santa María Josefa Murcia	34	8.973
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	IMAS San Javier	20	5.278
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz	IMAS Las Torres de Cotillas	20	5.278
			Total	134.323

Empresas privadas

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Alguazas	23	6.070
B-30553614	AMG SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	Alhama de Murcia	25	6.598
B73549685	BLANCA FOMENTO SOCIAL S. L,	Blanca	36	9.500
G-73535692	AMADE	Bullas	30	7.917
A83151977	Planiger S.A.	Amavir Cartagena	22	5.806
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Cartagena El Algar	20	5.278
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Cartagena Los Dolores	20	5.278
A36780245	Geriatros SAU	Fuente Cubas Cartagena	40	10.556
B82572413	Residencial Senior 2000 S.L.	Orpea Cartagena	6	1.583
G-73424277	ANIMAY	Cehegín	54	14.251
B73481483	GESTIÓN SOCIAL CEUTÍ S. L.	Ceutí	15	3.958
B30862692	Residencial El Valle de Las Palas S.L.	Las Palas Fuente Álamo	6	1.583
B73077406	El Palmeral del Mar Menor S.L.	El Palmeral Los Alcázares	2	528
G30035828	Fundación PONCEMAR	Lorca PONCEMAR	30	7.917
A-79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Mula	25	6.598
B73404584	Gerontomur	La Blanca Paloma Murcia	24	6.334
B73960809	Centro de Estancias Diurnas MIMAYE S.L.	MIMAYE Murcia	15	3.958
B73961104	MIMO Servicios Sociosanitarios S.L.	MIMO Murcia	49	12.931
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	San Basilio Murcia	30	7.917
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Barriomar	29	7.653
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Beniaján	37	9.764
B85621159	SACYR SOCIAL S.L	Murcia Cabezo de Torres	27	7.125
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	IMAS Puerto de Mazarrón	19	5.014
B-04227039	RECOPEMA (Residencia Comarcal personas Mayores S.L.)	Puerto Lumbreras	42	11.084
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	Roldan (Torrepacheco)	20	5.278
A-79022299	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	Totana	35	9.236
B86734381	ALMA ATA	Torre Pacheco	30	7.917
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	La Unión	31	8.181
B86734381	ALMA ATA	Yecla Las Teresas	44	11.612
B73122202	Gestión Geriátrica 2010 S.L.	San Isidro Yecla	24	6.334
			Total	213.759



Empresas municipales

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	PLAZAS	IMPORTE
P-3000500-C	Ayuntamiento Alcantarilla	Alcantarilla Pedro Hernández Cabal	35	9.236
P-3002000-B	Ayuntamiento Fortuna	Fortuna	22	5.806
P-3002800-E	Ayuntamiento de Moratalla	Moratalla	20	5.278
P-3003600-H	Ayuntamiento de S. Pedro	San Pedro del Pinatar	25	6.598
			Total	26.918

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7245 Decreto n.º 186/2020, de 10 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la "Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID".

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia tiene previsto la organización durante los días 14 al 19 de diciembre de 2020 de "La Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID". Este evento se llevará a cabo mediante la realización de varias jornadas de baloncesto desarrolladas a través de conferencias y talleres dirigidos tanto a jugadores, técnicos y árbitros de baloncesto, como a gestores y responsables de clubes deportivos e interesados en general por el deporte del baloncesto.

Con el fin de facilitar la participación en las jornadas previstas, estas se llevarán a cabo de forma semipresencial a través de un servicio de videoconferencia y presencial en las instalaciones del Centro Cultural Infanta Elena y el Pabellón Fausto Vicent de Alcantarilla.

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, para la organización y desarrollo de "La Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID", cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Alcantarilla, la Federación Española de Baloncesto, la Federación de Deportes de Personas con Discapacidad Física, la Federación de Deportes con Personas de Discapacidad Física de la Región de Murcia y el Club de Baloncesto Jairis de Alcantarilla. Esta actividad de promoción del baloncesto es la más importante que se va a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2020.

La organización de eventos deportivos de esta naturaleza, en este año marcado por la pandemia COVID-19, contribuyen a la paulatina normalización de la actividad deportiva en la Región de Murcia, garantizando en todo momento un entorno libre de contagios atendiendo a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias.

"La Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID" se plantea mediante la realización de una serie de actividades desarrolladas a través de conferencias y talleres dirigidas a los clubes, deportistas, técnicos y aficionados que participan de una u otra forma en las actividades deportivas relacionadas con el baloncesto regional, para que tomen conciencia de la importancia del cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social, que no solo garantizan un entorno seguro en las competiciones deportivas, sino que permiten el desarrollo normalizado de las mismas.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la celebración "La Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID" como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en la celebración "La Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID" a ejecutarse durante los días 14 al 19 de diciembre de 2020 en la ciudad de Alcantarilla, mediante la concesión directa de una subvención de 17.900,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 2020, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados en organización y celebración durante los días 14 al 19 de diciembre de 2020 de "La Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID", con el fin de fomentar el deporte y la actividad física en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia es la única entidad en la Región de Murcia que dispone la competencia y de los medios humanos, materiales y organizativos que se

requieren para el correcto desarrollo de "La Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID".

Además, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración de "La Semana Nacional del Baloncesto Total en estado COVID", evento deportivo de esta naturaleza del más alto nivel regional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diecisiete mil novecientos euros (17.900,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerada de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2.f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 19 de diciembre de 2020. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se prevé en el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7246 Decreto n.º 187/2020, de 10 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que han participado en programas Erasmus+ y programas bilingües.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Para ello es necesario contar con profesorado que cuente con la titulación que acredite su competencia lingüística en lenguas extranjeras del nivel B2 del MCERL.

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Programas Educativos, solicitó a la Unión Europea un programa denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado. La financiación de la formación solicitada es cubierta por la Unión Europea.

En virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, y de la Convocatoria de Propuestas 2019 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2018, Diario Oficial de la Unión Europea C 384 de 24 de octubre de 2018), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación, mediante Resolución de 4 de junio de 2019, resolvió conceder a la Región de Murcia Proyectos de Movilidad de la personas por motivos

de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019.

Con fecha 8 de agosto de 2019, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad suscribió un Convenio de subvención de los Proyectos: "AICLE", con el n.º 2019-1-ES01-KA101-061255, " MINDFULNESS" con el n.º 2019-1-ES01-KA101-061266 y "ROBÓTICA" con el n.º 2019-1-ES01-KA101-061509; en el marco del programa Erasmus +, Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector Educación Escolar (KA101).

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado de centros privados concertados, con la finalidad de facilitarles la obtención de la titulación que les permita poder incorporarse como docentes al Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE), mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y mediante estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia (Job Shadowing) o talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa, tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

En consideración a lo anterior y entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia, seleccionados tras convocatoria pública a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia, que imparten el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE) en la Región de Murcia y que han participado en el programa de KA101 DE ERASMUS+ de movilidad del profesorado, mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística, estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia. (Job Shadowing), talleres en el centro relacionados con las diferentes temáticas de proyectos Erasmus o con el bilingüismo durante el periodo del 1 de julio de 2019 al 31 de agosto del 2020.

Artículo 2.- Dotación y crédito presupuestario.

La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que han participado en el programa KA101 de ERASMUS + de

movilidad del profesorado, relacionados en el Anexo I, la cantidad de trece mil seiscientos euros (13.600,00 €) del vigente presupuesto de gastos. La financiación proviene de fondos europeos del programa Erasmus +.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad con anterioridad a la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades subvencionables del programa Erasmus + están establecidas en el punto 32 del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, que remite al punto 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, que establece que los actos legislativos que se refieran a un programa plurianual adoptado con arreglo al procedimiento legislativo ordinario incluirán una disposición en la que el legislador fije la dotación financiera del programa.

Asimismo, el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión en el punto 33 establece que con el fin de garantizar la continuidad de la ayuda financiera que proporciona el Programa para el funcionamiento de los organismos, la Comisión ha de poder considerar subvencionables, durante la fase inicial del Programa, los costes directamente vinculados a la ejecución de las actividades objeto de apoyo, aun cuando el beneficiario haya incurrido en dichos costes antes de presentar la solicitud de financiación.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular dado que los beneficiarios han sido seleccionados entre aquellos centros que participan en el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE). por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, o por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras en la Región de Murcia (SELE) y participan en el programa KA101 de ERASMUS + de movilidad del profesorado, mediante la realización de **cursos de formación** en competencia lingüística y mediante **estancias temporales en centros educativos (Job Shadowing)** en Reino Unido y Grecia o han realizado talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro, relacionados en el Anexo I.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los

beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 18 de diciembre de 2020, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 a 31 de agosto de 2020.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de desplazamiento y manutención del profesorado desplazado al Reino Unido y Grecia para realizar las estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*) y los cursos de formación realizados en el periodo de ejecución establecido o realizado talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro.

5. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables y lo significado, a tal efecto, en la normativa comunitaria anteriormente mencionada.

Artículo 12.- Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.



ANEXO I
CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS.

Nº	Cod Centro	CENTROS DEL PROYECTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
1	30005946	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	3.725,00 €
2	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	1.300,00 €
3	30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO CEU	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	3.675,00 €
4	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	4.750,00 €
5	30019350	COLEGIO FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	150,00 €
TOTAL					13.600,00 €

Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NIF.:	
Dirección postal:	Teléfono:
EXPOSICIÓN	
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p>	



4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En _____, ___ de _____ de 20__

(Firma del representante legal)

Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Región de Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7247 Decreto n.º 188/2020, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, el Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 2 de noviembre de 2017, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor del Estrecho del Solvente, en Ojós, publicada en el BORM número 267 de 18 de noviembre de 2017. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada por varios interesados, los cuáles fueron resueltos por Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 29 de junio de 2020, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000004/2017.

En la tramitación del expediente emitieron informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, favorables ambos a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Estrecho de Solvente, en Ojós.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 174, de 29 de julio de 2020) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Ojós y a las personas interesadas. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 10 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo único

Se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el Estrecho del Solvente, en el municipio de Ojós, según descripción delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

**Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural,
con categoría de sitio histórico, el Estrecho del Solvente, en el
municipio de Ojós**

Denominación: Sitio Histórico del Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós (Murcia)

Ubicación:

El Estrecho del Solvente es el tramo del Río Segura que transcurre por un desfiladero entre la Presa del Azud de Ojós y de las huertas de localidad de Ojós.

El río Segura, en dirección NW - SE, corta las sierras Subbéticas, aprovechando la gran fractura neógena - cuaternaria del Segura medio y se encaja en los materiales. Cuando los relieves se acercan, se labran estrechos pasos y gargantas como el estrecho de El Solvente al pie de la sierra de Ricote

Se halla en el área de planificación integrada (API) de las Sierras de Ricote y la Navela, que se ubica entre los municipios de Ricote, Mula, Blanca, Ojós, y Ulea, y comprende varias figuras de protección de Red Natura 2000:

La ZEC (Zonas de Especial Conservación): ES6200026 Sierras de Ricote y la Navela

La ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves): ES0000257 Sierras de Ricote y la Navela

Así pues el Estrecho del Solvente forma parte del Espacio Protegido Red Natura 2000 según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en el que se solapa en gran parte con la ZEPA "Sierra de Ricote y La Navela" designada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 6 de octubre de 2000 (Resolución de 11 de octubre de 2000).

Descripción:

Según el profesor Alfonso Carmona en su artículo "Textos árabes acerca del Río Tudmir" (2009): Al-Bakrī (m. 1094), en un texto que también se supone que es transmisión de ar-Rāzī, nos dice: "El nacimiento del río de Tudmīr se encuentra cerca de donde nace el río de Córdoba, es decir: en la zona de "K.š.k.h". Sus aguas fluyen hacia el Este, y desemboca en el Mar Sirio [=Mediterráneo]. Es un río que encajonan las montañas en un lugar conocido como Ricote (Riqū+), a una distancia de 18 millas de Murcia [unos 33 kms.], de tal modo que allí el hombre puede detener su curso. Si no fuera por esos montes, las aguas torrenciales anegarían Murcia"

Arnald Puy Maeso (2012), concluye que ambos geógrafos andalusíes, informan del encajonamiento del río Segura a su paso por Ricote y según el investigador: se trata de una referencia clara al conocido como Estrecho del Sorbente (en la actualidad se le conoce como Solvente). En este punto, según al-Bakrī, el hombre "sorbía el río". Seguramente, según Puy Maeso, se refirió a la existencia de una captación, azud, que derivaría parcialmente las aguas del río hasta un espacio regado. De esta forma, con las menciones anteriores se confirma la existencia de una zona irrigada ya en el Siglo XI en el fondo del valle, cerca del Solvente y que muy probablemente sería la huerta de la alquería de Ojós.

Las crecidas del río Segura son citadas por los geógrafos andalusíes comparándolas con las del Nilo. Al-Bakrī, como hemos visto en el primer párrafo, dice que los desfiladeros como el de Canales en Abarán o el Estrecho del Solbente

en Ojós, imponen límites estrictos al volumen de agua que transcurre por ellos. En caso de crecida actúan como presas y reducen el riesgo de inundación al otro lado de la garganta y por eso escribía que el Solvente era un desfiladero cuya existencia resguardaba la ciudad de Murcia de ser anegada.

El embalse del Azud de Ojós, se construyó en el año 1978 tras la finalización de las obras del Trasvase Tajo-Segura con el fin de recoger las aguas que posteriormente serían distribuidas mediante dos sub trasvases que salen del mismo Azud (margen derecho una impulsión para Almería y margen izquierdo impulsión hacia Alicante).

A sus pies se encuentra el azud del Estrecho del Solvente construido en el siglo X del que parten dos acequias: acequia de Ulea por la margen izquierda y acequia de Ojós-Villanueva, por la derecha. La Acequia de Ulea, atraviesa minas excavadas en la montaña y la acequia Ojós-Villanueva que con su presencia irrigó la pequeña huerta de la alquería de Oxox.

La construcción de las acequias facilitó la instalación de dos norias: la de la Ribera en la margen izquierda del río y la noria conocida como del Solvente o de Payá en la margen derecha del Segura.

El estrecho del Solvente facilita que en este lugar la corriente del río sea más rápida y por ello se eligió esta zona para instalar una de las primeras "fábricas de luz" del Valle de Ricote.

Delimitación del Sitio Histórico:

El Sitio histórico está delimitado, en grandes rasgos entre el Azud de Ojós (excluyendo la presa del año 1975) y la Fábrica de Luz y el margen izquierdo y derecho del Río Segura delimitados esencialmente por las dos acequias, según las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM ETRS 89 SITIO HISTÓRICO ESTRECHO DEL SOLVENTE DE OJOS

COOR X	COOR Y
644403.95	4224926.98
644405.29	4224924.89
644408.19	4224925.87
644410.29	4224923.19
644415.06	4224919.04
644431.93	4224903.86
644452.10	4224888.83
644469.17	4224879.29
644481.23	4224881.95
644491.13	4224882.11
644500.35	4224877.96
644517.25	4224866.26
644529.93	4224858.09
644551.36	4224852.15
644572.64	4224838.00
644590.07	4224817.38
644605.84	4224799.18



COOR X	COOR Y
644614.06	4224782.75
644615.42	4224772.58
644621.50	4224764.72
644634.71	4224748.11
644645.37	4224732.54
644649.69	4224716.38
644653.14	4224710.97
644655.52	4224711.51
644651.22	4224681.23
644650.85	4224661.11
644656.58	4224638.18
644659.76	4224622.47
644657.53	4224579.23
644655.75	4224548.40
644656.09	4224533.24
644656.03	4224518.21
644653.28	4224504.66
644651.67	4224500.47
644651.38	4224493.35
644656.23	4224482.55
644660.64	4224468.07
644661.16	4224461.69
644656.55	4224453.41
644655.14	4224447.45
644656.13	4224441.19
644659.33	4224435.38
644663.48	4224430.57
644666.27	4224420.85
644667.43	4224412.91
644670.49	4224403.56
644674.31	4224399.05
644678.41	4224394.39
644685.23	4224383.33
644699.21	4224371.66
644704.31	4224369.64
644716.42	4224368.19
644724.04	4224365.51
644745.48	4224360.09
644756.77	4224356.07
644772.03	4224350.15
644783.72	4224345.12



COOR X	COOR Y
644787.72	4224344.93
644790.90	4224344.53
644793.76	4224341.97
644795.95	4224340.80
644813.04	4224332.92
644831.59	4224323.01
644771.57	4224224.74
644745.97	4224238.32
644725.03	4224248.49
644706.64	4224256.61
644697.69	4224261.33
644673.31	4224275.59
644661.85	4224274.27
644649.85	4224277.11
644645.07	4224279.20
644641.87	4224281.77
644633.46	4224289.28
644619.78	4224302.83
644606.00	4224316.92
644584.62	4224335.46
644562.40	4224356.94
644547.31	4224367.46
644528.10	4224376.82
644502.25	4224395.98
644487.11	4224409.44
644483.39	4224418.89
644479.88	4224432.48
644476.77	4224447.80
644477.23	4224469.48
644478.14	4224482.03
644484.43	4224497.49
644493.01	4224512.47
644510.10	4224534.09
644531.74	4224547.07
644543.27	4224566.24
644554.86	4224597.36
644566.91	4224631.09
644574.74	4224654.58
644581.21	4224671.58
644587.06	4224704.57
644588.34	4224743.03

COOR X	COOR Y
644584.38	4224770.18
644575.89	4224780.26
644568.58	4224791.23
644553.66	4224804.09
644528.33	4224820.30
644496.73	4224829.52
644470.39	4224838.40
644449.23	4224847.90
644435.52	4224854.93
644416.59	4224862.95
644399.87	4224857.81
644382.46	4224879.12
644369.28	4224899.75
644362.14	4224916.94
644381.43	4224930.13
644389.48	4224918.93
644403.95	4224926.98

Partes integrantes:

1- Azud del Solvente:

El azud se sitúa tras el Embalse del Azud de Ojós en el curso del Río Segura, dentro del término municipal de Blanca. La presa se construyó en el año 1978 con motivo de la finalización del trasvase Tajo-Segura. Es aquí desde donde parte dos "Sub-trasvases": al margen derecho, junto a la impulsión de Alhama, llega hasta la provincia de Almería, y desde el margen izquierdo hacia Alicante. Esta zona se encuentra rodeada e inundada un espacio agrícola tradicional heredero del mundo morisco. Tras su construcción, se rehabilitó el tradicional azud para riego del que parte en su margen izquierda la acequia de Ulea, y de su margen derecha la acequia de Ojós-Villanueva.

Según J.J. Banegas, durante el siglo X se construye en el estrecho de El Solvente una pequeña presa y la acequia que va de Ojós a Ulea por la margen izquierda del río Segura. Años después se construye una segunda Acequia que transcurrirá por la margen derecha del río hasta el estrecho del Salto de la Novia y Villanueva del Segura. –

2- Acequia de Ojós-Ulea: situada en la margen izquierda del río pertenece al Heredamiento de la Acequia de Ulea. J.J. Banegas indica que "en el siglo X se construye en el estrecho de El Sorbente (Ojós) una presa sobre el río de Tudmir (Río Segura) y en su margen izquierda la Acequia que llegara en su tramo final hasta Ulea, lo que daría lugar a la creación de la alquería de Uliya (Alta) conocida actualmente como Ulea". Al encontrarse en una zona en la que las montañas están muy cercanas al río, la acequia es estrecha y en algunas ocasiones se introduce en la ladera de las montañas creando canales subterráneos de gran interés histórico y ambiental.

3- Acequia de Ojós – Villanueva: situada en la margen derecha del río pertenece a la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós Villanueva. Según J.J. Banegas: “la Acequia Ojós-Villanueva haría surgir la Alquería de Oxox el actual Ojós que posteriormente en la fase de expansión de los regadíos se amplía hasta Villanueva lo que hace surgir la Alquería de Asnete la actual Villanueva del Segura.”

4- Noria de la Ribera: Instalada sobre la acequia de Ojós-Ulea, en la margen izquierda del río Segura. Tiene 7 metros de diámetro con armazón de hierro, se conservan los canales de riego y el resto de la estructura se consideran también protegidos.

5- Noria del Solvente: Sólo se conserva la estructura de fábrica ya que la noria fue sustituida por un motor para elevar el agua de la acequia aprovechando la energía eléctrica de la instalación de la Central Hidroeléctrica del Solvente, tal como lo indica José María Espín (2008)

6- Huertas Tradicionales de ambos márgenes: Según JM Egea-Sánchez, C Monreal, JM Egea-Fernández (2008): “En la ribera izquierda, frente a la central eléctrica de Solvente, se encuentra la pequeña noria de la Rivera, en buen estado de conservación, aunque no está en funcionamiento. Los cultivos ligados a la noria, se sitúan sobre estrechas parcelas abancaladas protegidas por muros de piedra en buen estado de conservación. El acceso a los bancales se realiza a través de escaleras de piedra o de piedras aisladas fijas a los muros. La diversidad estructural y espacial de cultivos es muy elevada. De gran interés, también en la ribera izquierda, es una curiosa acequia excavada en la roca, sobre el Paseo de las Palmeras. Las huertas tradicionales se desarrollan a lo largo de una estrecha franja a ambos lados del río.”

7- Fábrica de Luz del Solvente en Ojós: En el año 1932, de Cieza a la Contraparada figuran más de quince saltos con sus centrales hidroeléctricas, base de la electrificación en la Vega Alta: Hoya García, Santo Cristo, El Gallego, La Cebolla, Bolvás, y El Menjú en Cieza. San José, Las Pilas, Los Sagrados Corazones y Soto Damián en Abarán. Piñera-Mase y Blanca en Blanca. El Solvente y el Galgo en Ulea y Ojós. Molinos de Segura y Río Muerto en Archena. (Arévalo Marco, 1932-1933, p. 38-42).

María Dolores Piñera Ayala (2016), indica que la empresa “La Eléctrica del Segura” cuyo propietario fue Joaquín Payá adquirió la fábrica de Ojós en 1912 al tiempo que resalta la importancia que la instalación de estas fábricas de luz supusieron para el desarrollo industrial del Valle de Ricote, de esta forma nacen las fábricas de hielo, esparto o harina en una zona que estaba destinada casi exclusivamente a la agricultura tradicional. “La empresa de Payá controló en 10 años el suministro eléctrico de la Región y fue precisamente con la central del Solvente con la que consiguió suministrar energía eléctrica a la ciudad de Murcia desde 1913 con un contrato que se firmó con la Sociedad Lebón y Compañía.”

Ricardo Montes (1999) nos introduce a la historia de la central de Ojós de la siguiente forma:

“En Ojós también se instaló una fábrica de luz llamada de El Solvente, nombre del salto sobre el que se ubicó. Su historia apenas se diferencia de las anteriores; se remonta a 1903 cuando José Gómez Navarro solicitó su instalación concediéndole un caudal de 12.000 l/s hasta 1912 que pasó a la compañía “Eléctrica del Segura”. En apenas diez años cambió de dueño en tres ocasiones, proceso que fue común a muchas de ellas. Así, en 1963 pasó a Hidroeléctrica

del Chorro, y poco después, en 1967, a Sevillana de Electricidad, que la vendió a Hidroeléctrica Española en 1969. Situada sobre un extremo de la antigua carretera que va de Ojós a Blanca la central pasa casi desapercibida al encontrarse a un nivel inferior de la vía. Solo sus tonos blancos hacen que se repare en ella y tras una verja se encuentra un complejo industrial cuya parte principal es un fastuoso edificio, fiel a la tipología de la nave industrial cubierta con madera, la única que conserva este tipo de cubrición, mientras que al exterior presenta un tejado clásico en teja plana. Se destacan, una vez más, los cuerpos de ventanas en sus muros.”

En el BORM Número 239 de 14 de octubre de 2016, se publica la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Barbo Energías Renovables, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Central Hidroeléctrica El Solvente” Grupo de Generación G2, inscrita en el registro de instalaciones eléctricas de alta tensión de la Región de Murcia con n.º AT-00048-PR, en el término municipal de Ojós. De esta forma, Esta mini central que se encontraba casi abandonada se ha recuperado progresivamente gracias a la Ley de Aguas de 1985, que empezó a otorgar concesiones para ponerlas en funcionamiento.

En la protección se incluyen las canalizaciones del agua para la Fábrica de Luz.

8- Muros de Piedra Seca situados a ambos márgenes del río en forma de muros de contención para los huertos. Se da la circunstancia que la candidatura de la técnica de construcción de la piedra en seco a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad fue presentada a la UNESCO por el Comité Intergubernamental de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Se trata de una candidatura internacional impulsada por Chipre y Grecia y a la que se han sumado Croacia, Suiza, Eslovenia, Francia, Italia y España. La piedra en seco es un sistema de colocación ordenada de unas piedras sobre otras, sin labrar, trabadas sin argamasa de compactación y solamente sustentadas por su propio peso y la solidez que confiere la correcta disposición constructiva.

Entre las construcciones de piedra en seco que se encuentran en la zona, destaca una escalera de Piedra seca que da acceso a la acequia Ojós-Ulea en los muros en la margen izquierda del río Segura. Este tipo de construcciones se encuentran los huertos en todo el ámbito mediterráneo, siendo una de las piezas más características de la cultura agrícola de los cultivos en terrazas.

Justificación

El artículo 3 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expone que los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, con indicación, si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto.

Por su parte, el artículo 4.d) indica que Sitio histórico es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos, técnicos o industriales.

Según los criterios de valorización de los bienes culturales en la Región de Murcia se considera que el Estrecho del Solvente en Ojós posee la singularidad de ser un lugar único en la Región, la construcción en los años 70 del pasado siglo

del Embalse del Azud de Ojós no hizo que perdiera autenticidad, sin embargo, su integridad ha sido afectada por la carretera que se ha construido en sus inmediaciones, es un lugar representativo para la región de Murcia ya que en las fuentes históricas medievales se describe como un lugar estratégico para la regulación del río Segura y evitar las inundaciones, además el azud facilita la construcción de las dos acequias que después darían lugar a las huertas de Ojós, Villanueva y Ulea. Para los vecinos del Valle de Ricote, tiene un gran valor simbólico y conmemorativo, se encuentra en un buen estado de conservación y es un hito en el ámbito natural de la Región de Murcia al estar bajo la protección de la Red Natura 2000.

La declaración de El Estrecho del Solvente como Sitio Histórico cumple con los requisitos que exige el Plan Nacional de Paisajes Culturales y con el Plan Nacional de Patrimonio Industrial ambos redactados por el Ministerio de Cultura.

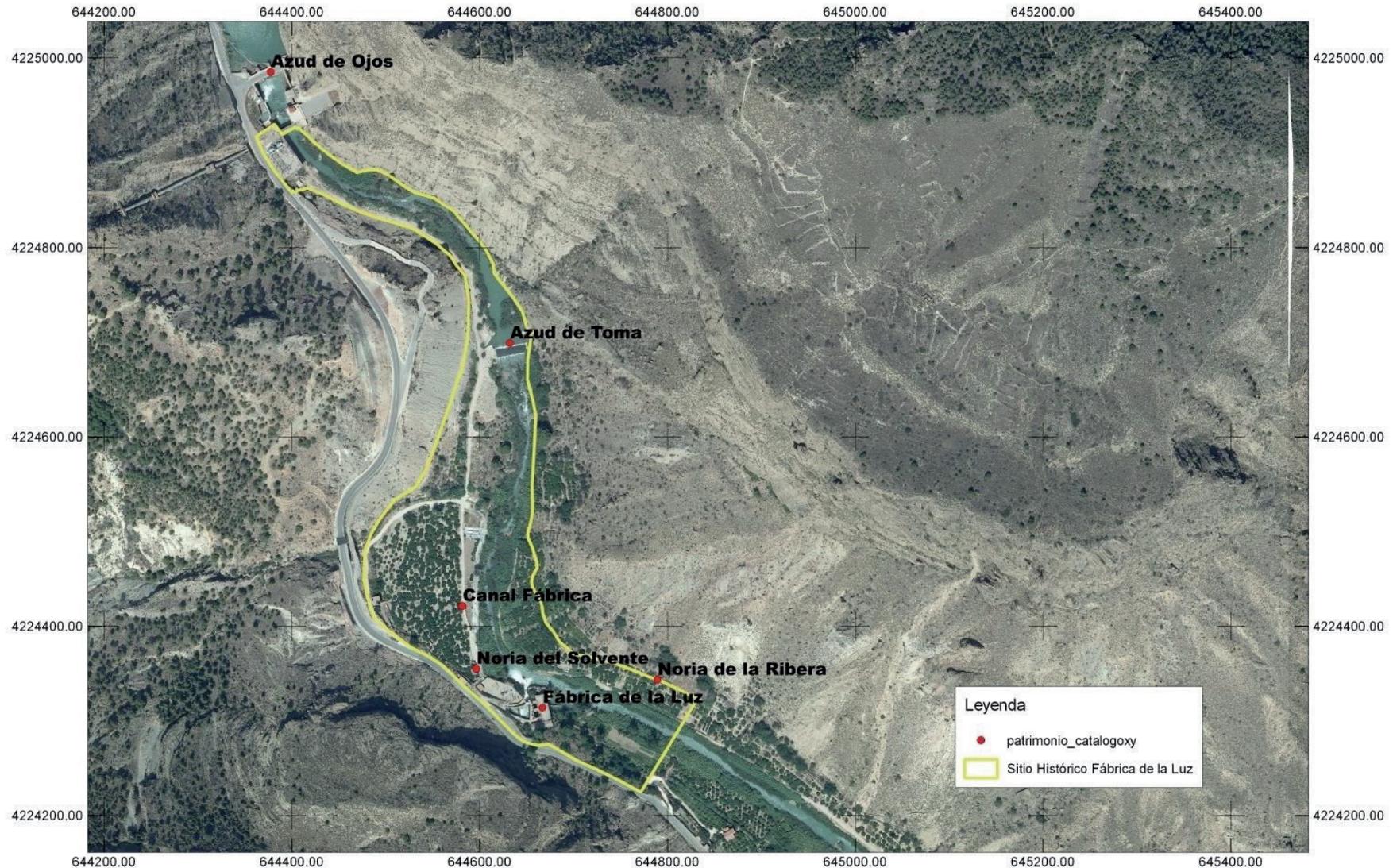
En relación a la Central Hidroeléctrica del Solvente, como se puede observar en el Plan citado: el patrimonio industrial es la evidencia de actividades que han tenido, y aún tienen, profundas consecuencias históricas. Los motivos para proteger el patrimonio industrial se basan en el valor universal de esta evidencia, más que en la singularidad de sitios peculiares.

Las centrales hidroeléctricas que se ubican en el Valle de Ricote estudiadas por las profesoras Griñán Montealegre, Palazón Botella y Piñera Ayala, son edificios que marcaron la historia de los lugares en las que se ubicaron y consiguieron la llegada de la revolución industrial a los lugares más escondidos y desconocidos de la geografía murciana, estas mismas centrales han generado un especial paisaje cultural a su alrededor, ya que al construirse los canales para la llegada del agua a sus turbinas, se consiguió crear un pasaje industrial sumamente naturalizado, que lo distingue de otros paisajes altamente antropizados por la actividad industrial.

Por otra parte, La Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural) que introduce el paisaje como recurso y como tarea de protección y conservación. En concreto, como uno de los objetivos para mejorar la calidad ambiental del medio rural; la inclusión de las actividades ligadas al mantenimiento y protección de los paisajes protegidos en el Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural; la conservación del paisaje como una de las medidas sobre la diversificación económica o el respeto a la calidad y la integridad del paisaje rural en las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Y, en consecuencia, la inclusión del paisaje entre las medidas para el Programa de desarrollo rural.

Su condición de estar bajo la protección de la Red Natura 2000 según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que incluye la ZEPA "Sierra de Ricote y La Navela"(ES0000257), designada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 6 de octubre de 2000 (Resolución de 11 de octubre de 2000) y el área de planificación integrada (API) de las Sierras de Ricote y la Navela, que se enmarca entre los municipios de Ricote, Mula, Blanca, Ojós, y Ulea, y comprende varias figuras de protección de Red Natura 2000:

Por lo tanto, procede la declaración de bien de interés cultural como Sitio Histórico del Estrecho del Solvente, situado en Ojós, ya que es un paraje natural vinculado a acontecimientos y recuerdos del pasado, creaciones culturales y de la naturaleza, y a obras del hombre que poseen valores históricos, técnicos e industriales.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
SITIO HISTÓRICO ESTRECHO DEL SOLVENTE
T.M. DE OJOS

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N
0 50 100 150 200 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7248 Decreto n.º 190/2020, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla en su artículo 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Dentro de este marco de colaboración, con fecha 20/12/2018, se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el

transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto es fijar el régimen jurídico y económico para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en los Anexos I y II del presente convenio, prestados mediante la línea 26-B, y las líneas 28, 30, 44, 91,31 y 36 (servicios nocturnos), de carácter interurbano pertenecientes a la concesión MUR-093, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Murcia.

Con fecha de 29 de noviembre de 2019 se suscribió una Adenda al citado convenio en la que se prorroga su vigencia. Dicha prorroga abarca la financiación de los servicios públicos de transporte de viajeros que se presten en el periodo comprendido desde el día 3 de diciembre 2019 hasta el 12 de noviembre de 2020

En virtud de misma, el Ayuntamiento de Murcia nos ha concedido la cantidad de 524.220,48 € para la implantación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093.

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos).
- 252.630,79 € son para la línea 26-B.

Con el fin de cumplir con la Adenda indicada, se debe articular una subvención mediante concesión directa a Transportes de Viajeros de Murcia, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones en estas líneas.

No obstante, la crisis ocasionada por el COVID-19 ha provocado un cambio de circunstancias, y el periodo subvencionable no puede ser es el mismo que se fijó en la Adenda de 29/11/2019, pues en virtud de la Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 5.4 de la misma dispuso

"Artículo 5. Transporte público regular de viajeros de uso general.

1. Con carácter general, las empresas concesionarias del transporte público de viajeros por carretera de uso general, reducirán en un 60% sus expediciones, teniendo en cuenta que en aquellas líneas en las que el número de expediciones sea inferior a tres, no se suspenderá ninguna expedición.

2. Las empresas concesionarias adaptarán los horarios de tránsito para garantizar el servicio en las horas de mayor afluencia, incluso con la posibilidad de establecer los refuerzos que resultasen necesarios, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos previstas en el artículo 7 del Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta adaptación se hará poniendo especial atención a las necesidades de comunicación de los ciudadanos con los centros sanitarios de nuestro territorio.

3. Se reduce el aforo de los vehículos a un tercio de su capacidad total, instalándose carteles informativos con la recomendación de que se respete una distancia mínima de un metro y medio entre los viajeros.

4. *Se suspenden las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizan en universidades, centros educativos y centros comerciales, salvo en cuanto a éstos últimos en aquéllos que existan establecimientos de adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*”

Posteriormente, la Orden fue modificada por Orden de 20 de marzo de 2020, con el objeto de añadir un apartado más al anterior artículo 5:

*Artículo único.- Se modifica el artículo 5 "Transporte público regular **de** viajeros de uso general." de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la comunidad autónoma de la Región de Murcia, al que se le añade un apartado más:*

"5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Dirección General de Movilidad y Litoral, podrá fijar por Resolución y de forma individualizada, una oferta de servicios mínimos para cada concesión de servicio de transportes públicos de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, que sobrepase la reducción del 60% de las expediciones establecida con carácter general, cuando la empresa concesionaria así lo proponga y siempre con base en los datos de tráfico reales de viajeros de dichos servicios, que aconsejen realizar la reducción propuesta.

Dicha Resolución será notificada a la empresa concesionaria, quien deberá hacer suficiente publicidad de la misma tanto en soporte físico como virtual a sus potenciales usuarios."

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el periodo subvencionable para las líneas objeto de esta subvención debe ser el siguiente:

- Servicios de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos): el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la orden). Estos servicios no han vuelto a ser reanudados.

- Servicios de la línea 26-B: el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 12/11/2020. Queda exceptuado de ese periodo el tramo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) y el 19/05/2020, por suspensión del servicio durante este espacio de tiempo.

Deben ajustarse las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Murcia a los días de prestación del servicio de transporte de viajeros. En consecuencia, la subvención debe ser por importe de: 264.145,00€; distribuida del siguiente modo:

- 61.240,00€, para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

- 202.905,00€, para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Existen razones de interés público y social para la concesión de esta subvención, puesto que nuestra Comunidad Autónoma comparte los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de fomentar y mejorar el transporte público, en base a

criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, siendo ésta la mercantil Transportes Viajeros de Murcia S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II, por un importe máximo de doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros (264.145,00€).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

- 61.240,00€, para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

- 202.905,00€, para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante los siguientes periodos:

- Servicios de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos): el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la orden). Estos servicios no han vuelto a ser reanudados.

- Servicios de la línea 26-B: el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 12/11/2020. Queda exceptuado de ese periodo el tramo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) y el 19/05/2020, por suspensión del servicio durante este espacio de tiempo.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos)

y 26B, pertenecientes a la MUR-093, siendo ésta la mercantil Transportes Viajeros Viajeros de Murcia S.L.U.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU. (con CIF B30020713) concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 28, 30, 44, 91,31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B.

Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiriera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un importe máximo de doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros (264.145,00€).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

- 61.240,00€, para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.
- 202.905,00€, para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante los siguientes periodos:

- Servicios de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos): el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la orden). Estos servicios no han vuelto a ser reanudados.

- Servicios de la línea 26-B: el periodo subvencionable será el comprendido entre el 03/12/2019 y el 12/11/2020. Queda exceptuado de ese periodo el tramo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) y el 19/05/2020, por suspensión del servicio durante este espacio de tiempo.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en el plazo de quince días siguientes a la firma del convenio:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los

supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

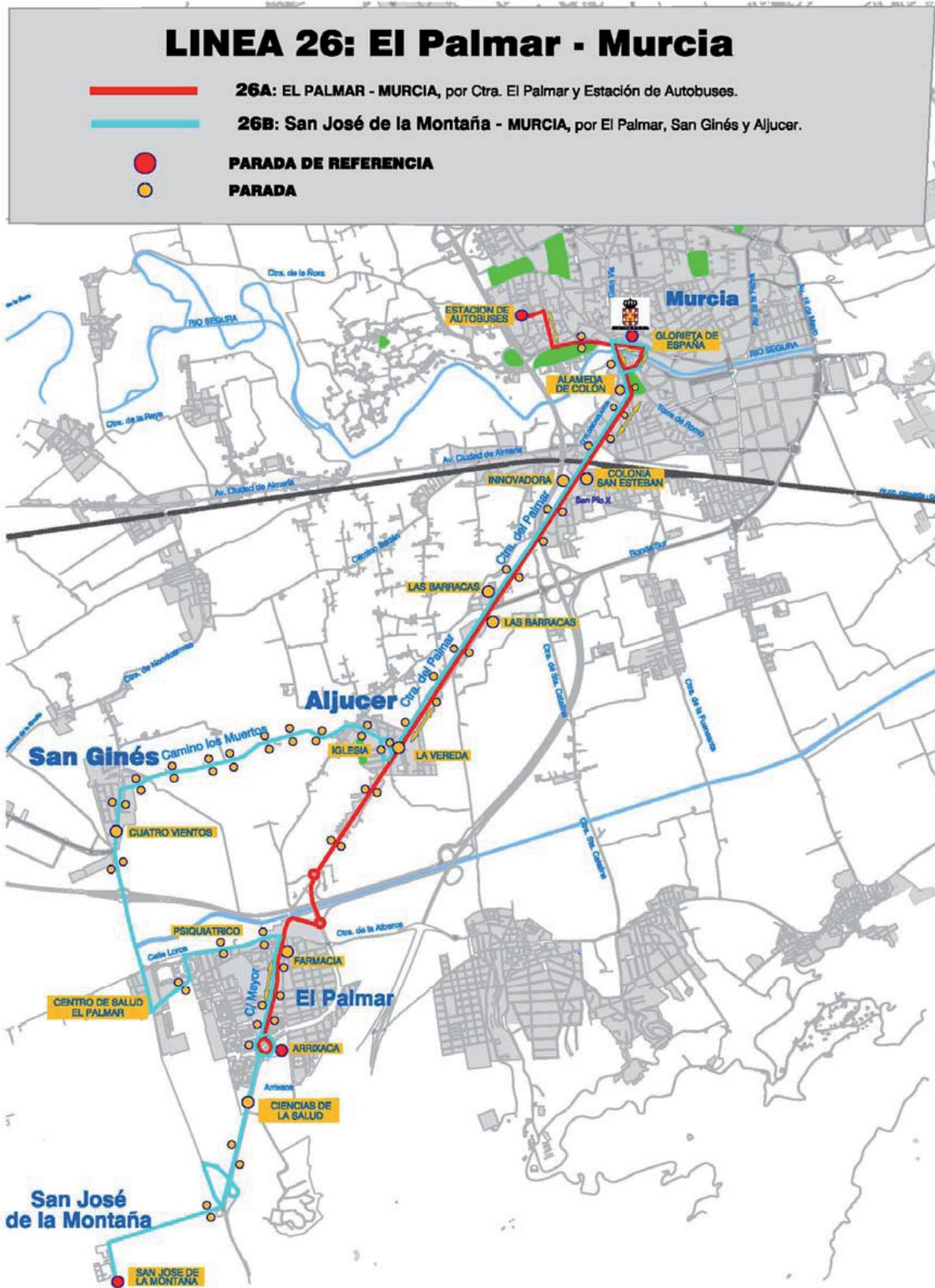
El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				



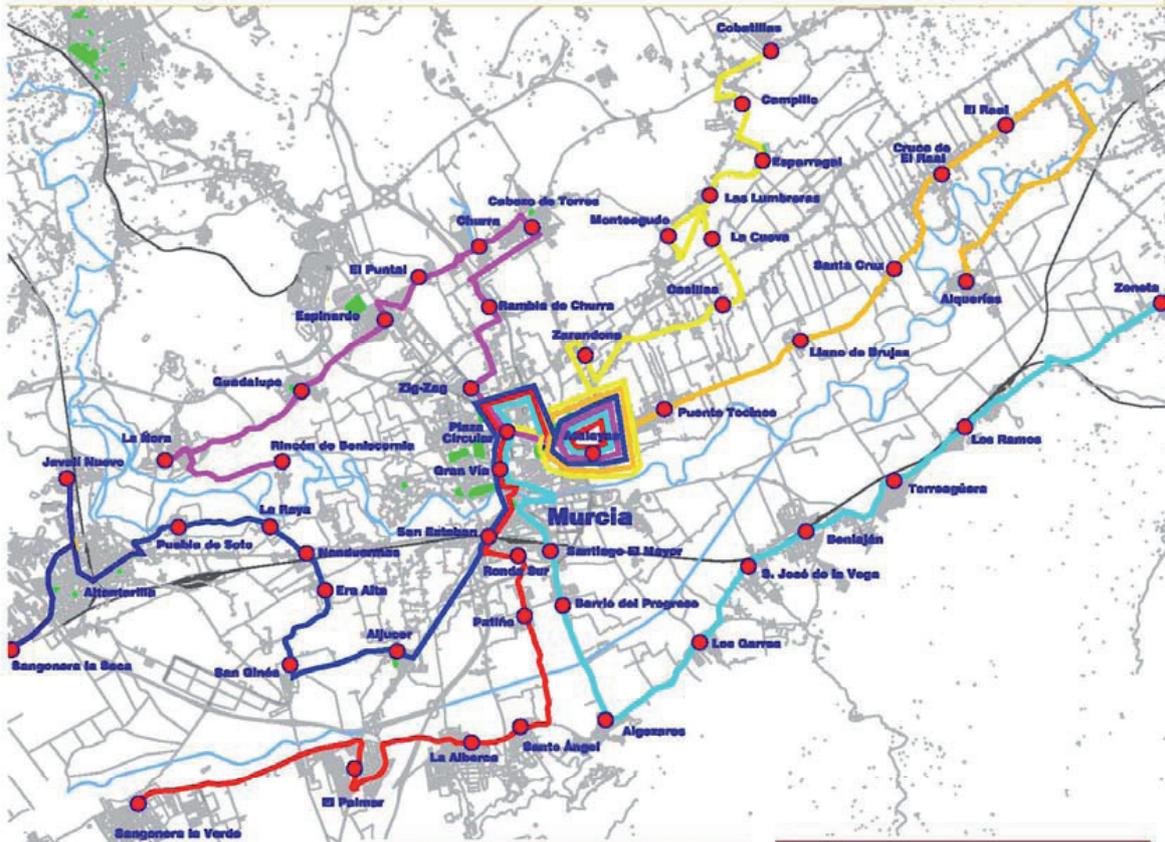


ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS					
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30	

SERVICIOS NOCTURNOS

- 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patifío.
 - 30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniaján, Algezares y Barrio del Progreso.
 - 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Ñora, Guadalupe, Espinarado, El Puntal y Cabezo de Torres.
 - 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
 - 31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
 - 36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- PARADA DE REFERENCIA**



HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO

SALIDAS DE PEDANÍAS:

LINEA 28:
23:30, 01:30 y 03:30 horasLINEA 30:
23:30, 01:30 y 03:30 horasLINEA 44:
23:30, 01:30 y 03:30 horasLINEA 91:
23:30, 01:30 y 03:30 horasLINEA 31:
23:30, 01:30 y 03:30 horasLINEA 36:
23:30, 01:30 y 03:30 horas

SALIDAS DE MURCIA:

LINEA 28:
00:30, 02:30 y 04:30 horasLINEA 30:
00:30, 02:30 y 04:30 horasLINEA 44:
00:30, 02:30 y 04:30 horasLINEA 91:
00:30, 02:30 y 04:30 horasLINEA 31:
00:30, 02:30 y 04:30 horasLINEA 36:
00:30, 02:30 y 04:30 horas

HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA

SALIDAS DE PEDANÍAS:

LINEA 28:
00:30, 02:30, 04:30 horasLINEA 30:
00:30, 02:30, 04:30 horasLINEA 44:
00:30, 02:30, 04:30 horasLINEA 91:
00:30, 02:30, 04:30 horasLINEA 31:
00:30, 02:30, 04:30 horasLINEA 36:
00:30, 02:30 y 04:30 horas

SALIDAS DE MURCIA:

LINEA 28:
01:30, 03:30, 05:30 horasLINEA 30:
01:30, 03:30, 05:30 horasLINEA 44:
01:30, 03:30, 05:30 horasLINEA 91:
01:30, 03:30, 05:30 horasLINEA 31:
01:30, 03:30, 05:30 horasLINEA 36:
01:30, 03:30, 05:30 horas

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7249 Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 15 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establece en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios

sociales de carácter residencial y centros de día, públicos, concertados o privados, deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos entre residentes y trabajadores y sus contactos.

Igualmente recoge el Acuerdo que el cumplimiento y efectividad de las medidas de prevención y contención contenidas en el Anexo serán objeto de revisión y evaluación constante por los respectivos órganos competentes por razón de la materia, en coordinación con las autoridades sanitarias, con el fin de modular y adaptar su contenido a la situación y evolución epidemiológica concreta regional que exista en cada momento. Asimismo dispone que, mediante orden del Consejero de Salud, se podrán establecer aquellas otras medidas, que puedan resultar necesarias para la ejecución, en su caso, de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud o mediante resolución emanada del Ministerio de Sanidad, en función de la situación y evolución de la epidemia.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se ha evidenciado que los mayores, las personas que sufren discapacidad y las que tienen patologías previas, son los colectivos más afectados y que sufren un mayor índice de mortalidad. Por ello, se ha hecho un especial énfasis en su protección y se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica concreta con el objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de estos colectivos vulnerables.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, la Consejería de Salud dictó la Orden por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento (BORM n.º 277, de 28 de noviembre de 2020). Dicha Orden dispone, en su artículo 16, que las medidas sectoriales en materia de servicios sociales, transporte y deportes se regularán por su normativa específica.

Visto el citado artículo 16 y ante la necesidad de precisar las medidas aprobadas, así como por sistemática y seguridad jurídica y para facilitar el conocimiento y el cumplimiento de las medidas adoptadas relacionadas con los servicios sociales, se dictó la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios sociales (BORM n.º 280, de 2 de diciembre de 2020).

Recientemente, se ha dictado la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento (BORM n.º 288, de 14 de diciembre de 2020), que deroga la mencionada Orden de 27 de noviembre de 2020. La citada Orden de 13 de diciembre sigue manteniendo en el artículo 16 que las medidas sectoriales en materia de servicios sociales, transporte y deportes se regularán por su normativa específica.

La situación epidemiológica de la Región de Murcia, gracias a los esfuerzos de todos, ha mejorado considerablemente dando lugar a la flexibilidad de alguna de las medidas ordenadas.

Los Centros de Día para personas Mayores, por los objetivos que cumplen, son un servicio esencial, mejora sustancialmente la atención a las personas en situación de dependencia y aumenta su calidad de vida y la de sus familiares, dando respuesta a una de las demandas más importantes de nuestra sociedad que amplía los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo las redes y las estructuras de protección social.

Por ello, se considera necesario reanudar la actividad presencial en los centros de día de personas mayores, atendiendo a los planes de contingencia y los Protocolos de Medidas higiénico-sanitarias acordados que garantizan las medidas de seguridad ante el contagio.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y en virtud de las atribuciones que nos están conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Disponemos:

Artículo único.- Se modifica el artículo 3.2 de la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios sociales, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"2. Centros de día de personas mayores:

2.1. Se autoriza la apertura de los centros de día para personas mayores y la reactivación de la atención presencial en dichos centros.

2.2. La atención presencial en los centros de día de personas mayores se prestará atendiendo a los Planes de Contingencia de cada uno de los centros y a los Protocolos de Medidas higiénico-sanitarias acordadas con las autoridades sanitarias".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7250 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en fecha 23 de noviembre de 2020, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 24 de noviembre de 2020 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en fecha 2 de diciembre de 2020.

Murcia, a 2 de diciembre 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020.

De otra, don Joaquín Vela Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F P3003800D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2020, asistido por D.ª Laura Martínez Petrel, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Ambas partes

Manifiestan:

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37325, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio por importe de 40.837,00 €. Dicha cuantía se incrementa por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020 en 40.837,00 €, mediante transferencia de crédito desde la partida presupuestaria 510200.313F.260.06, código de proyecto 42987, lo que eleva la cuantía que se destina a la financiación del presente proyecto a un total de 81.674,00 €.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:**Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Camilo José Cela, n.º 3, 30565, Las Torres de Cotillas (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 20060045.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (145.779,59€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ochenta y un mil seiscientos setenta y cuatro euros (81.674,00€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37325, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, incrementada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas aportará como mínimo la cuantía de sesenta y cuatro mil ciento cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (64.105,59€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de

Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están

directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos

durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en fecha 23 de noviembre de 2020, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 24 de noviembre de 2020 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en fecha 2 de diciembre de 2020.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez. Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.—El Alcalde, Joaquín Vela Fernández. En calidad de fedataria.—La Secretaria, Laura Martínez Petrel.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

7251 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se aprueba la nueva marca visual de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional creó la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, suprimiendo la Agencia Regional de Recaudación y la Dirección General de Tributos, como un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan, iniciando sus actividades a partir del dos de enero de 2013.

Para iniciar la andadura del nuevo organismo, se diseñó una imagen gráfica con el objetivo de permitir una rápida y fácil identificación visual del mismo. No obstante, una vez consolidada la integración de la Agencia Regional de Recaudación y la Dirección General de Tributos, objetivo prioritario de esta primera etapa de funcionamiento de la Agencia Tributaria, y atendiendo al aumento de Corporaciones Locales y otros organismos públicos que han delegado la gestión de sus tributos e ingresos de derecho público en el nuevo organismo, junto con la expansión de la red de Oficinas de Atención Integral al Contribuyente por la práctica totalidad de la geografía regional, aconsejan acometer una renovación de la identidad corporativa de la Agencia Tributaria con el objetivo de realizar un diseño más actual que transmita mejor la idea de un organismo dinámico, sostenible y centrado en el ciudadano.

Conforme con lo establecido en el artículo 3 del Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos, los organismos públicos de la Administración Pública regional pueden disponer de imagen corporativa propia.

Conforme a las razones expuestas, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa vigente,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la identidad corporativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, Agencia Tributaria), que se incorpora como Anexo, así como la regulación de su uso.

Artículo 2.- Elementos de la identidad corporativa.

1. Los elementos básicos de la identidad corporativa de la Agencia Tributaria son los siguientes:

a) El símbolo, constituido por 5 círculos superpuestos sobre un semicírculo.

b) El logotipo corporativo, formado por el símbolo y la plasmación tipográfica de la expresión "Agencia Tributaria Región de Murcia, o su acrónimo "ATRM".

2. El empleo de los citados signos de identificación visual corporativa seguirá la composición, disposiciones, tipografía y gama cromática contenidas en el manual de identidad corporativa que se encontrará disponible en el portal web de la Agencia Tributaria.

3. En dicho manual de identidad se podrán establecer derivaciones del logotipo corporativo para aquellos usos que así lo aconsejen.

Artículo 3.- Régimen de uso de la identidad corporativa.

1. La identidad corporativa de la Agencia Tributaria podrá utilizarse sola o acompañada de la plasmación tipográfica de la expresión del nombre de los órganos de ella dependientes, o de sus logotipos o identidades corporativas propias, en caso de existir.

2. La identidad corporativa de la Agencia Tributaria deberá utilizarse por sus órganos dependientes en:

a) La elaboración y emisión de documentos impresos y digitales, modelos normalizados y material impreso.

b) Las informaciones, publicaciones, comunicaciones, acciones publicitarias o cualquier tipo de expresión en toda clase de soportes, incluidos los telemáticos y audiovisuales.

c) Los bienes muebles e inmuebles, y en los carteles o señalizaciones que elaboren o utilicen.

d) Aplicaciones informáticas, páginas web y redes sociales.

3. La utilización conjunta de la identidad corporativa de la Agencia Tributaria con la plasmación tipográfica de la expresión del nombre de los órganos de ella dependientes, o de su logotipo corporativo propio, si lo tuvieran, respetará la disposición contenida en el manual de identidad corporativa disponible en el portal web de la Agencia Tributaria en todo caso, y tendrá lugar, únicamente, en los siguientes usos:

a) Papelería oficial y documentos digitales.

b) Señalización de los inmuebles sede de sus oficinas.

c) Portada interior de publicaciones específicas de sus órganos dependientes.

4. La identidad corporativa de la Agencia Tributaria deberá utilizarse junto con la del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellos supuestos contemplados en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos y, en todo caso, en los siguientes casos:

a) Publicidad en medios de comunicación y en otros soportes de promoción y difusión.

b) Páginas web y redes sociales.

c) Portadas de publicaciones promovidas o financiadas por la Agencia Tributaria.

d) Acciones de fomento, patrocinio o cooperación en proyectos, actividades, instalaciones o infraestructuras.

e) Señalización de los inmuebles en los que tengan su sede.

5. La identidad corporativa de la Agencia Tributaria podrá utilizarse junto con la de las entidades públicas que le hayan delegado o encomendado la gestión de sus recursos para el caso de la elaboración y emisión de documentos impresos y digitales y modelos normalizados de transcendencia tributaria o recaudatoria.

Artículo 4.- Régimen de uso de la identidad corporativa por otras entidades.

1. La utilización del logotipo corporativo será exclusiva de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Agencia Tributaria podrá determinar el uso obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares, para actividades en materia de juego o aplicación de los tributos en las que intervenga, colabore o participe aquella.

2. La Agencia Tributaria podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud por escrito del interesado, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se le quiera dar al mismo.

La autorización para el uso del logotipo corporativo de la Agencia Tributaria establecerá las condiciones a las que deberá ajustarse el mismo sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en su reproducción.

3. El logotipo corporativo de la Agencia Tributaria no podrá utilizarse en supuestos o términos distintos de los contemplados en la presente Orden.

Disposición transitoria única.- Régimen transitorio.

1. Las existencias de material impreso anteriores a la aprobación de la presente Orden seguirán utilizándose hasta que se agoten.

2. Respecto de los carteles y señalizaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente norma, deberán adaptarse a las previsiones del manual de identidad corporativa de la Agencia Tributaria en el plazo de un año desde su aprobación.

3. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, la identidad corporativa se aplicará siempre que se proceda a la adquisición, reposición o reedición de todo elemento que deba exhibirla.

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la adopción de las demás medidas e instrucciones que resulten precisas para la aplicación de la presente Orden, y en particular, para aprobar el manual de uso de la identidad corporativa y sus sucesivas revisiones y actualizaciones.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 diciembre de 2020.—Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO TÉCNICO

1. Símbolo de la Agencia Tributaria



2. Logotipo corporativo de la Agencia Tributaria



3. Color del logotipo corporativo

3.1. Color principal

Pantone 123C; CMYK: 0 25 87 0; RGB: 255 198 41; HTML: FFC629; RAL: 1018

3.2. Color adicional

Negro 96%; CMYK: 0 0 0 96; RGB: 42 42 41; HTML: 2A2A29; RAL: 7021

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

7252 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se conceden las becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocadas mediante Orden de 7 de julio de 2020, del Consejero de Presidencia y Hacienda.

Mediante Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia (BORM n.º 165, de 19 de julio de 2018), siendo posteriormente modificada por Orden de 28 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 31, de 7 de febrero de 2020).

Posteriormente por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 7 de julio de 2020, fue aprobada la convocatoria de dos becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 159, de 11 de julio de 2020.

Por Resolución del Director General de Estrategia y Transformación Digital de fecha 29 de julio de 2020, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunió el día 16 de octubre de 2020 la citada Comisión para el examen y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria.

Solicitantes:

- María Jesús Vallejo Navarro
- Javier García Meseguer
- Javier Molina Guirado
- María Isabel Cárcelos Izquierdo
- Roberto Ruiz Manzanera
- José Grau Clemente
- María José Vargas Jodar
- Alicia Reinaldos Manzanares
- Enrique Mármol Campos
- Ginés Martínez Hermosilla

Tras comprobar que las solicitudes han sido presentadas en tiempo y forma, y que los solicitantes están en posesión del título de Licenciado o Graduado en Estadística, Matemáticas, Economía o Informática, obtenido durante los cuatro últimos años, y que cumplen el resto de requisitos establecidos en la convocatoria, se procede a la valoración de las mismas con el siguiente resultado:

Vallejo Navarro, María Jesús	Puntuación
Expediente académico	23,24
Otras Titulaciones	0
Máster	0
Formación específica en informática o estadística	0,37
Formación específica en idiomas	1
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	1
Total	24,61
García Meseguer, Javier	Puntuación
Expediente académico	25,84
Otras Titulaciones	0
Máster	0
Formación específica en informática o estadística	0
Formación específica en idiomas	0
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	0
Total	25,84
Cárceles Izquierdo, María Isabel	Puntuación
Expediente académico	25,04
Otras Titulaciones	0
Máster	0
Formación específica en informática o estadística	0
Formación específica en idiomas	1
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	0
Total	26,04
Ruiz Manzanera, Roberto	Puntuación
Expediente académico	26,68
Otras Titulaciones	0
Máster	0
Formación específica en informática o estadística	0
Formación específica en idiomas	0
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	0
Total	26,68
Grau Clemente, José	Puntuación
Expediente académico	25,36
Otras Titulaciones	0
Máster	0
Formación específica en informática o estadística	0
Formación específica en idiomas	2
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	0
Total	27,36
Vargas Jodar, María José	Puntuación
Expediente académico	27,92
Otras Titulaciones	0
Master	0
Formación específica en informática o estadística	0
Formación específica en idiomas	1,5
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	0
Total	29,42

Reinaldos Manzanares, Alicia	Puntuación
Expediente académico	28,08
Otras Titulaciones	0
Máster	0
Formación específica en informática o estadística	0
Formación específica en idiomas	1,5
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	0
Total	29,58
Molina Guirado, Javier	Puntuación
Expediente académico	30,84
Otras Titulaciones	0
Máster	0
Formación específica en informática o estadística	0
Formación específica en idiomas	0
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	3
Total	33,84
Mármol Campos, Enrique	Puntuación
Expediente académico	24,8
Otras Titulaciones	0
Máster	10
Formación específica en informática o estadística	0
Formación específica en idiomas	1,5
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	0
Total	36,3
Martínez Hermosilla, Ginés	Puntuación
Expediente académico	35,24
Otras Titulaciones	0
Máster	0
Formación específica en informática o estadística	0
Formación específica en idiomas	1,5
Experiencia en áreas funcionales de Estadística o informática	0
Total	36,74

En la entrevista personal realizada a los solicitantes, se ha valorado el grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil académico, mediante la ponderación de la capacidad de comunicación, destreza resolutiva, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta convocatoria, otorgándose la siguiente valoración:

Vallejo Navarro, María Jesús	0
García Meseguer, Javier	0
Molina Guirado, Javier	0
Cárceles Izquierdo, María Isabel	0
Grau Clemente, José	0
Reinaldos Manzanares, Alicia	0
Vargas Jódar, María José	3,3
Mármol Campos, Enrique	3,9
Martínez Hermosilla, Ginés	4,1
Ruiz Manzanera, Roberto	4,2

De la suma de todas las puntuaciones resulta la siguiente relación de candidatos por orden decreciente de puntuación:

- Ginés Martínez Hermosilla	40,84
- Enrique Mármol Campos	40,20
- Javier Molina Guirado	33,84
- María José Vargas Jódar	2,72
- Roberto Ruiz Manzanera	30,88
- Alicia Reinaldos Manzanares	29,58
- José Grau Clemente	27,36
- María Isabel Cárceles Izquierdo	26,04
- Javier García Meseguer	25,84
- María Jesús Vallejo Navarro	24,61

Con fecha 31 de octubre de 2020, se publicó en el BORM, n.º 253, la propuesta de resolución provisional de concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocadas mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 7 de julio de 2020, la citada propuesta de resolución, establecía un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación de la propuesta de resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar alegaciones.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, tuvieron entrada en el registro general las renunciaciones de Enrique Mármol Campos como beneficiario de una de las becas y de Javier Molina Guirado como candidato suplente. Transcurrido el plazo de diez días establecido en la convocatoria no se han hecho alegaciones a la resolución provisional por parte de ninguno de los candidatos.

En su virtud, visto el acta de la Comisión de Valoración de fecha 16 de octubre de 2020, vistas las renunciaciones de Enrique Mármol Campos como beneficiario de una de las becas y de Javier Molina Guirado como candidato suplente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia (BORM n.º 165, de 19 de julio de 2018), modificada por la Orden de 28 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM n.º 31, de 7 de febrero de 2020).

Visto el informe fiscalización de conformidad de la Intervención Delegada de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Se dicta la siguiente:

Orden

Primero.- Conceder las becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística convocadas a los siguientes solicitantes:

Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
1	Martínez	Hermosilla	Ginés	***0901*	40,84
2	Vargas	Jódar	M. José	***7549*	32,72

Segundo.- Desestimar el resto de solicitudes, designando candidatos suplentes para los supuestos de renuncia, incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiario de alguno o algunos de los candidatos seleccionados a:

Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
1	Ruiz	Manzanera	Roberto	****2699*	30,88
2	Reinaldos	Manzanares	Alicia	****0879*	29,58
3	Grau	Clemente	José	****1892*	27,36
4	Cárceles	Izquierdo	María Isabel	****4924*	26,04
5	García	Meseguer	Javier	****4280*	25,84
6	Vallejo	Navarro	María Jesús	****2203*	24,61

Tercero.- La cuantía íntegra mensual de cada una de las becas asciende a 1.200,00 euros, las cuales serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 11.10.00.551C.48350, proyecto 30240, Becas formación, subproyecto 030240200001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022.

Cuarto.- El periodo de disfrute de cada una de las becas será de doce meses, iniciándose el día indicado en la notificación de la resolución de concesión de la beca. En caso de existir crédito presupuestario adecuado y suficiente, la duración de las becas podrá ser prorrogada por periodos no superiores a doce meses hasta completar un periodo que, en ningún caso, podrá superar los veinticuatro meses, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa que será elevada al Consejero de Presidencia y Hacienda para su resolución.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado 1 de la Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 159, de 11 de julio de 2020), publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda. P.D. (Orden de 18/09/2019; BORM n.º 218, de 20/09/2019), la Secretaria General, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

7253 Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2020 suscrito entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Visto el Contrato Programa para el ejercicio 2020, suscrito entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U., de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2020, establece que durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

Teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2020 suscrito entre la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U., que se anexa a esta Resolución.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2020.—El Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, Antonio Alfonso Cutillas Navarro.

**Contrato-Programa para el ejercicio 2020 entre la Consejería de
Turismo, Juventud y Deportes y la Sociedad Mercantil Región de Murcia
Deportes, S.A.U.**

Código del Ente: 18-0-11-SMRS

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Cristina Sánchez López., Consejera de Turismo, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la representación que ostenta en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 34/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM nº 176 de 01 de agosto de 2019 página 24060)

De otra parte Sr. D. Francisco Javier Navarro Sánchez, como Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. actuando en nombre y representación de esta, facultado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil en sesión celebrada el 23 de enero de 2017 y elevado a escritura pública ante la notaria de Murcia de Doña Purificación Díaz Martínez, el día 17 de marzo de 2017, con el número de protocolo 292.

Los comparecientes

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes para la suscripción del presente Contrato-Programa y en relación con el mismo.

Manifiestan:

Primero: La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U, se constituyó como sociedad anónima, por tiempo indefinido, el 30 de diciembre de 2002 configurándose como una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo por objeto, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, la Administración y Gestión del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de los Alcázares, a través de la explotación, gestión, cesión, arriendo, subarriendo, adjudicación o cualquiera otra figura jurídica aplicable, de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el Deporte. Organización de Cursos, Congresos, Seminarios, Concentraciones y Competiciones fundamentalmente deportivos, o de aquellas actividades que no siendo estrictamente deportivas tengan interés en el ámbito de la Región de Murcia. Organización de aquellas actividades anteriormente definidas que fuera del ámbito de la instalación puedan ser encomendadas por el Gobierno de la Región de Murcia. Promoción del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" en los ámbitos Regional, Nacional e Internacional. Arrendamiento de sus instalaciones y de los medios materiales que en ella se disponga. Gestión de Convenios con empresas e instituciones que permitan un mejor desarrollo de los fines del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina". Gestión con los establecimientos hoteleros al objeto de poder dar un mayor servicio a los usuarios de la instalación. Gestión de Programas, actividades, preparación física, psicológica, técnica, apoyo científico, alojamiento de los deportistas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición y cualquier competencia

que tenga o pueda tener la Comunidad Autónoma dentro de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva Estatal y Tecnificación Deportiva Autonómica. Impartir las enseñanzas deportivas reguladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, para las que cuente con autorización. Y en definitiva realizar con carácter general, cuantas funciones y actividades afecten o estén relacionadas con la gestión del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina". Asimismo, podrá, realizar tareas o actividades complementarias o accesorias a las que comprenden su objeto social, así como cualquier tipo de asistencias.

Segundo: La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio (BORM nº 176 de 01 de agosto de 2019 página 24053), es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de deportes.

Tercero: Por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 10/2020, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U." se adscribe a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, cuya titular ostenta la Presidencia de su Junta General y de su Consejo de Administración, teniendo la consideración de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

Cuarto: La ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que "anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Quinto: La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título II de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Sexto: La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 en la disposición adicional trigésima cuarta sobre los Contratos-programa indica que "Durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda."

Séptimo: El Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Región de Murcia, el cual establece en su artículo 18 sobre el contenido de las Cuentas Anuales apartado m), que se acompañarán a las mismas una copia del Contrato-Programa anual, de sus modificaciones y de su estado de ejecución al final de ejercicio.

Octavo: En virtud de los preceptos legales citados en el anterior manifiesto, la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" convienen la suscripción del presente Contrato-Programa, donde se definen y establecen las acciones genéricas a desarrollar por el Ente, las cuales se concretarán en función de los planes de actuación previstos, que en cada momento se establezcan por parte del mismo, así como los medios económicos, materiales y humanos que se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por dicho Ente.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes suscriben el presente Contrato-Programa para el ejercicio 2020, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2020, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato programa.

1. El presente contrato programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y proporcionales a sus recursos y medios, al tiempo que medibles y realizables tanto en plazo como en costes.

2. El contrato programa, de vigencia anual, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la Consejería de Adscripción.

Segunda.- Obligaciones de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Sociedad Mercantil, en cada momento.

b) En particular, la Mercantil debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de recursos.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE).

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, La Mercantil cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ente.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto sí hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato. a su término no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como

mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cada ente deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica de la Mercantil, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato-programa.

Las obligaciones del Ente recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

Tercera.- Derechos de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.

La Sociedad Mercantil ostenta frente a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales. Entre otros:

a) A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-Programa y los diferentes PAAPE del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería de adscripción.

b) A recibir de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos

presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y de los del ente.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería de adscripción.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería Turismo, Juventud y Deportes.

Cuarta.- Objetivos y prioridades para el ejercicio.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, apartado d), de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en el artículo 5, punto 1, la Sociedad ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2020 que se detalla en el ANEXO I, del presente Contrato-Programa.

2. En dicho PAAPE, se recogen los objetivos generales definidos, que en materia de Gestión y Promoción del Deporte la Sociedad llevará a cabo durante el año 2020 y se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por la sociedad a través de las correspondientes áreas operativas.

Quinta.- Medios personales del Ente.

Para el logro de los objetivos y fines expresados en el citado PAAPE, la Sociedad cuenta con el personal descrito en el Anexo II del presente Contrato-Programa.

Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación de la Sociedad Mercantil.

En el Anexo III al presente Contrato Programa se detallan los recursos económicos, tanto los costes como los ingresos previstos, que la Sociedad destina a cada área operativa para el ejercicio 2020 así como sus fuentes de financiación según la estructura presupuestaria establecida en el PAIF.

Séptima.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

1. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

2. Al finalizar el ejercicio, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U." elaborará un informe de seguimiento del presente contrato-programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

3. El informe se remitirá junto con el contrato-programa a la Consejería de adscripción, siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de

la Central de Información de la Intervención General de la CARM, y será publicado en el Portal de la Transparencia.

4. Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del contrato-programa. Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. Las Adendas que, en su caso, se suscriban deberán cumplir los apartados previos establecidos en esta cláusula en cuanto a su publicación, seguimiento y control de cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2020, en Cartagena, a 01 de diciembre de 2020.

Director-Gerente Región de Murcia Deportes S.A.U., Francisco Javier Navarro Sánchez.—Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

Anexo I

Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE) para la anualidad 2020

El PAAPE constituye el conjunto de proyectos, actividades y medidas de actuación y financiación, que, en materia de gestión y promoción del deporte, la Sociedad llevará a cabo durante el año 2020, congruente con su objeto social y con las decisiones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La acción de la Sociedad (código de Ente: 18-0-11-SMRS) gira en torno a tres áreas operativas de actuación:

- **A01. Área de Programas Deportivos**
- **A02. Área de Administración**
- **A03. Área de Formación Deportiva**

Las áreas operativas representan los bloques de actuación que la Sociedad desarrollara a lo largo del ejercicio, dotadas con los medios y recursos personales y materiales necesarios, a las que se han atribuido una serie de funciones y competencias específicas y a cuyo frente existe un responsable técnico que asume y dirige las líneas de actuación establecidas en el presente PAAPE y la consecución de los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores de medición asociados a los mismos, asumiendo la responsabilidad a nivel interno de su ejecución, al Director-Gerente de la Sociedad.

Cuando dichas líneas de actuación superen, durante el ejercicio, los límites de gasto asignados o no se confirmen los recursos e ingresos a ellas asignados, se verán suspendidas, interrumpidas o modificadas.

A01.- ÁREA PROGRAMAS DEPORTIVOS

Tiene como objetivo desarrollar los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva Estatal y Tecnificación Deportiva Autonómica que según las Resoluciones de 27 de mayo de 2014 (BOE nº 137 de 6 de junio) y de 10 de octubre de 2017 (BOE n.º 257 de 25 de octubre), de la Dirección General de Deportes, el Consejo Superior de Deportes reconoce al Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, formando parte de su clasificación como Centro Deportivo, y cuya gestión, según la ley de constitución y sus modificaciones (Ley 7/2002, de 25 de junio, por la que se crea la Empresa Pública Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, que fue modificada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia) lleva a cabo la Sociedad Mercantil.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación.

18-0-11-SMRS-A01-LA1.- Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina"

Consiste en la ejecución de la línea de programas alto rendimiento, tecnificación deportiva estatales y autonómicos a desarrollar en el Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina".

Los Objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB01: P.D.T. Estatales y de Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de P.D.T. Estatales	5 programas
	N.º de deportistas becados por el CTD	30 becados
18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB02: P.D.T. Autonómicos desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de P.D.T. Autonómicos	15 programas
	N.º de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	400 deportistas

A02.- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

El Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina", inaugurado en el año 1994, fue creado dentro de la Dirección General de Deportes con la finalidad, por un lado, de gestionar su residencia dando alojamiento y manutención a los deportistas de la Región de Murcia que utilicen sus instalaciones y por ende a los deportistas de otros sitios de España que vengan a realizar sus entrenamientos y concentraciones en nuestra región; y por otro lado, de gestionar actividades deportivas con criterios de máxima calidad, siempre dirigidos a los ciudadanos y con objetivo de obtener la mayor repercusión posible de los mismos. La gestión de dicho centro, al ser creada la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U el 30 de diciembre de 2002, pasa a ser parte integrante de la Sociedad Mercantil.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación.

18-0-11-SMRS-A02-LA1. Residencia y actividades

Los objetivos previstos de actuación para esta línea de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB01: Maximizar el número de pernoctaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos	N.º de pernoctaciones	4000
18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB02: Maximizar el número de actividades deportivas desarrolladas en el centro	N.º de actividades	150
	N.º de deportistas participantes	5000
18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario de las instalaciones en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción de la residencia y actividades	4,50 puntos

A03.-ÁREA DE FORMACIÓN DEPORTIVA

El Centro de Cualificación Deportiva Siglo XXI se crea dentro de la extinta Sociedad Mercantil Pública Centro de Cualificación Turística por la Resolución del 7 de octubre de 2010, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (BORM n.º 245 de 22 de octubre), con objetivo de impartir las enseñanzas deportivas reguladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial. Tiene por objetivo el desarrollo de la formación de técnicos deportivos en las distintas modalidades y especialidades deportivas orientadas a la profesionalización de los recursos humanos del deporte y a la consecución de los objetivos formativos y de rendimiento de los deportistas.

La Orden de 22 de noviembre de 2012 publicada parcialmente en la Resolución de 28 de noviembre de ese mismo año (BORM n.º 289 de 15 de diciembre), cambia la titularidad del centro, pasando a formar parte de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. Por otro lado, aunque oficialmente sea considerado un centro privado, nace con una clara vocación

pública, debido a que siempre ha dependido de Sociedades Mercantiles pertenecientes 100% al Sector Público Autonómico y a su vocación pública en la formación de técnicos deportivos en la Región de Murcia, con criterios de máxima calidad.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación.

18-0-11-SMRS-A03-LA1. Centro de Cualificación Deportiva Siglo XXI

Los Objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB01: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas.	N.º de cursos	2
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB02: Organización a demanda de las federaciones deportivas murcianas del bloque común de los cursos oficiales de formación de monitor y entrenador deportivo en el plazo de 3 meses.	(N.º de bloques de formación organizados en plazo comprometido/Nº de bloques solicitados) *100	90%
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (en cuanto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educativo, etc.)	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción de los alumnos.	4,5 puntos

Para los indicadores anteriormente definidos, se establece una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración es:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento previsiones
Entre 0,00% y 0,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Mas de 100%	10	

La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultará fallido, la Sociedad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las líneas de actuación es:

Costes + obligaciones

Parámetro Económico: _____ ≤ 1

Ingresos + derechos ciertos y confirmados

CUADRO 1: RESUMEN Y PERSONAS RESPONSABLES
“PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)”
18-0-11-SMRS “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU”

ÁREA OPERATIVA	LINEA DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS	INDICADORES	METAS ANUALES	VALORES	DESVIACIÓN	%	RESPONSABLE
A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS	A01-LA1 CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA"	18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB01: P.D.T. Estatales y de Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	Nº de Programas de Tecnificación Estatales	5				Rafael Granizo Calvo
			Nº de deportistas becados por el CTD 1º Semestre 2020	30				
		18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB02: P.D.T Autonómicos desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	Nº de Programas de Tecnificación Autonómicos	15				
			Nº de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	400				
A02: ADMINISTRACIÓN	A02-LA1 RESIDENCIA Y ACTIVIDADES	18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB01: Maximizar el número de pernотaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos	Nº de pernотaciones	4000				Alicia Bermejo Castejón
		18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB02: Maximizar el número de actividades deportivas desarrolladas en el centro.	Nº de actividades	150				
			Nº de deportistas participantes	5000				
		18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del cliente alojado en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en la residencia	4,50				
A03: FORMACIÓN DEPORTIVA	A03-LA1 CENTRO DE CUALIFICACIÓN DEPORTIVA "SIGLO XXI"	18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB01: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas.	Nº de cursos	2				Francisco Javier Navarro Sanchez
		18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB02: Organización a demanda de las federaciones deportivas murcianas del bloque común de los cursos oficiales de formación de monitor y entrenador deportivo en el plazo de 3 meses.	(Nº de bloques de formación organizados en plazo comprometido/Nº de bloques solicitados)*100	90,00%				Sofía Latorre Canovas
		18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (En caunto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educactivo, etc.)	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en los cursos	4,50				

ANEXO II
18-0-11-SMRS- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

PLANTILLA DE PERSONAL POR PUESTO Y CATEGORIAS

1.- Recursos Humanos:

En cumplimiento de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, disposición adicional decimoséptima sobre medidas en materia de personal del sector público regional, apartado j) 1.-, la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. ha llevado a cabo una nueva clasificación profesional de su personal laboral a fin de lograr su homogenización con la clasificación del personal función de la Administración Regional , con arreglo a los siguientes criterios:

- Categorías laborales del personal.
- Titulación académica.
- Funciones, responsabilidades y jerarquía de los puestos de trabajo.
- Retribución bruta anual del personal, excluida antigüedad.

La clasificación profesional resultante, viene expresada en el cuadro adjunto donde todos los medios personales están asignados a la consecución de los objetivos y prioridades marcadas por todas las Áreas y Líneas de actuación recogidos en el (PAAPE) contando para el cumplimiento de sus fines con los siguientes recursos Humanos:



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
ÁREA	PUESTO
DIRECCIÓN	Director Gerente
FORMACIÓN DEPORTIVA (Centro de Cualificación Deportiva XXI)	Jefe de Área de Formación Deportiva
	Técnico de Apoyo de Formación Deportiva
PROGRAMAS DEPORTIVOS (Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina)	Jefe de Área de Programas Deportivos
	Fisioterapeuta
	Especialista de Apoyo Náutico
	Jefe de Mantenimiento
	Oficial de Mantenimiento
	Ayudante de Mantenimiento
	Ayudante de Mantenimiento
	Ayudante de Mantenimiento
ADMINISTRACIÓN	Jefe de Área de Administración
	Administrativo de Apoyo
	Auxiliar Coordinadora de Recepción
	Auxiliar Administrativo
	Ayudante de Servicios

Los recursos humanos ascienden a 23 empleados que se distribuyen por Categorías de la siguiente manera:

CATEGORIA	ANUALIDAD 2020
ALTOS CARGOS	1
TITULADOS SUPERIORES	3
TITULADOS MEDIOS	2
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	4
AUXILIARES	5
SUBALTERNOS	8
OTRO PERSONAL	-
TOTAL	23

El coste laboral total (capítulo 1) asciende para el año 2020 a 671.644,00 €, distribuido el gasto por categorías de la siguiente manera:

GASTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

(En euros)

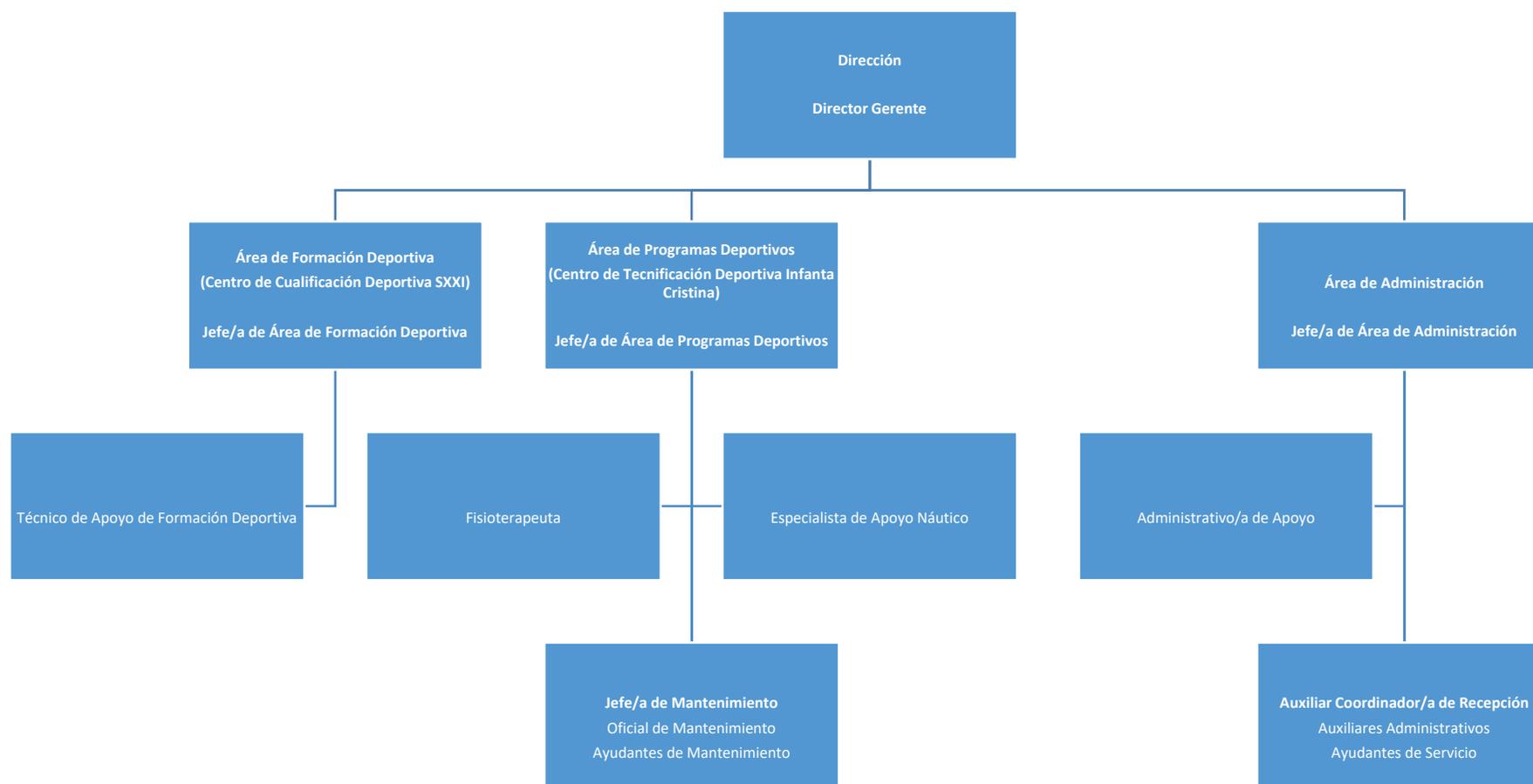
TIPO DE GASTO	ANUALIDAD 2020
ALTOS CARGOS	66.878,00 €
TITULADOS SUPERIORES	127.607,52 €
TITULADOS MEDIOS	63.039,75 €
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	112.382,75 €
AUXILIARES	111.176,22 €
SUBALTERNOS	190.559,78 €
OTRO PERSONAL	-
TOTAL PERSONAL	671.644,00 €
OTROS GASTOS DE PERSONAL NO INDIVIDUALIZABLES	-
TOTAL GASTO DE PERSONAL	671.644,00 €

CUADRO 2: ORGANIGRAMA

“PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)”

18-0-11-SMRS “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU”

(según la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, disposición adicional decimoséptima sobre medidas en materia de personal del sector público regional, apartado j) 1.- Sobre una nueva clasificación profesional de su personal laboral tomando como referencia la jerarquía en los puestos de trabajo de la Empresa Pública)



CUADRO 3: PLANTILLA ORGÁNICA
“PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)”
18-0-11-SMRS “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU”

1. Relación Puestos de Trabajo 2020

DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA	JORNADA
Director Gerente*	47.747,86 €	40horas semanales
Jefe De Área de Formación Deportiva	41.060,77 €	40horas semanales
Jefa de Área de Administración	26.363,87 €	40horas semanales
Técnico de Apoyo de Formación Deportiva	24.663,96 €	40horas semanales
Jefe de Área de Programas Deportivos	24.622,18 €	40horas semanales
Administrativo de Apoyo	22.687,87 €	40horas semanales
Especialista de Apoyo Náutico	22.687,87 €	40horas semanales
Auxiliar Coordinadora de Recepción	23.617,04 €	40horas semanales
Jefe de Mantenimiento	23.617,12 €	40horas semanales
Oficial de Mantenimiento	19.046,84 €	40horas semanales
Ayudante de Servicios	18,137,57 €	40horas semanales
Ayudante de Servicios	18,137,57 €	40horas semanales
Ayudante de Servicios	18,137,57 €	40horas semanales
Ayudante de Servicios	18,137,57 €	40horas semanales
Ayudantes de Mantenimiento	17.308.27 €	40horas semanales
Ayudantes de Mantenimiento	17.308.27 €	40horas semanales
Ayudantes de Mantenimiento	17.308.27 €	40horas semanales
Auxiliar Administrativo	16.765,36 €	40horas semanales
Auxiliar Administrativo	16.765,36 €	40horas semanales
Auxiliar Administrativo	16.765,36 €	40horas semanales
Auxiliar Administrativo	16.765,36 €	40horas semanales
Auxiliar Administrativo	16.765,36 €	40horas semanales
Fisioterapeuta	15.025,54 €	Jornada reducida 61,3%

CUADRO 4: RECURSOS HUMANOS
PREVISIÓN DE EFECTIVOS Y GASTOS QUE COMPORTAN POR ÁREA OPERATIVA Y MES
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

Area Operativa	Formación Deportiva		Programas Deportivos		Administración		Totales	
	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal	Gasto	Personal
Enero	6.471,98 €	2,10	23.925,67 €	12,20	17.576,92 €	8,70	47.974,57 €	23,00
Febrero	6.471,98 €	2,10	23.925,67 €	12,20	17.576,92 €	8,70	47.974,57 €	23,00
Marzo	6.471,98 €	2,10	21.107,80 €	10,60	20.394,79 €	10,30	47.974,57 €	23,00
Abril	6.471,98 €	2,10	21.107,80 €	10,60	20.394,79 €	10,30	47.974,57 €	23,00
Mayo	6.471,98 €	2,10	21.107,80 €	10,60	20.394,79 €	10,30	47.974,57 €	23,00
Junio	12.943,95 €	2,10	42.215,60 €	10,60	40.789,59 €	10,30	95.949,14 €	23,00
Julio	6.471,98 €	2,10	6.890,76 €	2,74	34.611,84 €	18,16	47.974,57 €	23,00
Agosto	6.471,98 €	2,10	6.890,76 €	2,74	34.611,84 €	18,16	47.974,57 €	23,00
Septiembre	6.471,98 €	2,10	23.925,67 €	12,20	17.576,92 €	8,70	47.974,57 €	23,00
Octubre	6.471,98 €	2,10	23.925,67 €	12,20	17.576,92 €	8,70	47.974,57 €	23,00
Noviembre	6.471,98 €	2,10	23.925,67 €	12,20	17.576,92 €	8,70	47.974,57 €	23,00
Diciembre	12.943,95 €	2,10	47.851,35 €	12,20	35.153,84 €	8,70	95.949,14 €	23,00
Total	90.607,66 €	2,10	286.800,25 €	10,09	294.236,09 €	10,81	671.644,00 €	23,00

2.- Recursos Materiales:

Las dependencias con las que cuenta el Centro se encuentran ubicadas en el Municipio de Los Alcázares y están distribuidas de la siguiente manera:

Nº	Instalación
1	Residencia para deportistas
2	Edificio Principal de servicios
3	Edificio de Fisioterapia y Centro de Valoración y Rendimiento Deportivo
4	Sala de Ergometría
5	Sala de Musculación
6	Pabellón Polideportivo
7	Pabellón de Deportes de Combate
8	Zona Spa
9	Recta y zona de Atletismo
10	Pistas de Pádel
11	Pista Polideportiva de Hierba Artificial
12	Hangar de embarcaciones
13	Pantalán
14	Rampa de acceso al mar
15	Pabellón de Billar
16	Piscina Cubierta climatizada
17	Aula del Mar
18	Pista polideportiva
19	Zona de Varada
20	Zonas verdes
21	Pista de Deportes de Playa
22	Circuito de Jogging
Nº	Espacio Natural
1	Mar Menor
2	Mar Menor-Voley-Playa

ANEXO III

18-0-11-SMRS- RECURSOS ECONÓMICOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

FINANCIACIÓN: Los gastos y financiación de las líneas de actuación incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2020 de la Sociedad Mercantil Región de Murcia S.A.U es la siguiente:

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	46.811	47.747	2,00	936
13 LABORALES	441.645	454.328	2,87	12.683
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	170.103	173.505	2,00	3.402
I. Gastos de Personal	658.559	675.580	2,58	17.021
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.341	4.578	5,46	237
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	98.760	95.432	-3,37	-3.328
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	860.548	603.657	-29,85	-256.891
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	963.649	703.667	-26,98	-259.982
OPERACIONES CORRIENTES	1.622.208	1.379.247	-14,98	-242.961
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENE	400.000	75.000	-81,25	-325.000
VI. Inversiones Reales	400.000	75.000	-81,25	-325.000
OPERACIONES DE CAPITAL	400.000	75.000	-81,25	-325.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.022.208	1.454.247	-28,09	-567.961
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.022.208	1.454.247	-28,09	-567.961
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	2.022.208	1.454.247	-28,09	-567.961
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
30 TASAS	678.600	500.000	-26,32	-178.600
III. Tasas y otros Ingresos	678.600	500.000	-26,32	-178.600
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	943.608	879.247	-6,82	-64.361
IV. Transferencias Corrientes	943.608	879.247	-6,82	-64.361
OPERACIONES CORRIENTES	1.622.208	1.379.247	-14,98	-242.961
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	400.000	75.000	-81,25	-325.000
VII. Transferencias de Capital	400.000	75.000	-81,25	-325.000
OPERACIONES DE CAPITAL	400.000	75.000	-81,25	-325.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.022.208	1.454.247	-28,09	-567.961
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.022.208	1.454.247	-28,09	-567.961
TOTAL INGRESOS (Origenes)	2.022.208	1.454.247	-28,09	-567.961

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU
PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO MODIFICADO

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	INICIAL 2020	MODIFICACIONES ANTERIORES ACUMULADAS	NUEVA MODIFICACION	PREVISION 2020 después última modificación
I. Gastos de Personal	675.580	0	-3.936	671.644
10 ALTOS CARGOS	47.747			47.747
13 LABORALES	454.328		-3.936	450.392
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	173.505			173.505
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	703.667	0	-349.275	354.392
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.578			4.578
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	95.432		-45.000	50.432
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	603.657		-304.275	299.382
OPERACIONES CORRIENTES	1.379.247	0	-353.211	1.026.036
VI. Inversiones Reales	75.000	0	0	75.000
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTR. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	75.000			75.000
OPERACIONES DE CAPITAL	75.000	0	0	75.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.454.247	0	-353.211	1.101.036
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.454.247	0	-353.211	1.101.036
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	1.454.247	0	-353.211	1.101.036
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS	INICIAL 2020	MODIFICACIONES ANTERIORES ACUMULADAS	NUEVA MODIFICACION	PREVISION 2020 después última modificación
III. Tasas y otros Ingresos	500.000		-349.275	150.725
30 TASAS	500.000		-349.275	150.725
IV. Transferencias Corrientes	879.247	0	-3.936	875.311
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	879.247		-3.936	875.311
OPERACIONES CORRIENTES	1.379.247	0	-353.211	1.026.036
VII. Transferencias de Capital	75.000	0	0	75.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	75.000			75.000
OPERACIONES DE CAPITAL	75.000	0	0	75.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.454.247	0	-353.211	1.101.036
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.454.247	0	-353.211	1.101.036
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	1.454.247	0	-353.211	1.101.036

**CUADRO 5: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR ÁREAS Y
LINEAS DE ACTUACIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA 2020
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"**

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS CONTRATO PROGRAMA 2020		ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN 18-0-11-SMRS							
		A01 PROGRAMAS DEPORTIVOS	A02 INSTALACIONES	A03 FORMACIÓN	TOTALES PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO				
CUADRO PREVISTO DE GASTOS E INGRESOS									
I	Gastos de Personal	286.800,25 €	71,53%	294.236,09 €	48,81%	90.607,66 €	93,11%	671.644,00 €	61,00%
	Recursos humanos	10,09	43,87%	10,81	47,00%	2,10	9,13%	23,00	100,00%
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	114.169,20 €	28,47%	233.522,80 €	38,74%	6.700,00 €	6,89%	354.392,00 €	32,19%
III	Gastos Financieros				0,00%		0,00%		0,00%
VI	Inversiones Reales	- €	0,00%	75.000,00 €	12,44%	0,00 €	0,00%	75.000,00 €	6,81%
TOTAL GASTOS		400.969,45 €	100,00%	602.758,89 €	100,00%	97.307,66 €	100,00%	1.101.036,00 €	100,00%
III	Tasas y otros ingresos	- €	0,00%	142.225 €	23,60%	8.500,00 €	8,74%	150.725,00 €	13,69%
IV	Transferencias Corrientes	400.969,45 €	100,00%	385.533,89 €	63,96%	88.807,66 €	91,26%	875.311,00 €	79,50%
V	Ingresos patrimoniales		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
VI	Enajenación Inversiones Reales		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
VII	Transferencias de Capital	- €	0,00%	75.000,00 €	12,44%	0,00 €	0,00%	75.000,00 €	6,81%
TOTAL INGRESOS		400.969,45 €	100,00%	602.758,89 €	100,00%	97.307,66 €	100,00%	1.101.036,00 €	100,00%

CUADRO 6: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR MESES
A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS	PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												TOTALES PRESUPUESTO A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I Gastos de Personal	23.925,67	23.925,67	21.107,80	21.107,80	21.107,80	42.215,60	6.890,76	6.890,76	23.925,67	23.925,67	23.925,67	47.851,35	286.800,25
Recursos humanos	12,20	12,20	10,60	10,60	10,60	10,60	2,74	2,74	12,20	12,20	12,20	12,20	10,09
II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	41.365,29	44.879,36	19.565,52	3.777,01	4.582,01	-	-	-	-	-	-	-	114.169,20
VI Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS	65.290,97	68.805,04	40.673,32	24.884,81	25.689,81	42.215,60	6.890,76	6.890,76	23.925,67	23.925,67	23.925,67	47.851,35	400.969,45
III Tasas y otros ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IV Transferencias Corrientes	65.290,97	68.805,04	40.673,32	24.884,81	25.689,81	42.215,60	6.890,76	6.890,76	23.925,67	23.925,67	23.925,67	47.851,35	400.969,45
VII Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	65.290,97	68.805,04	40.673,32	24.884,81	25.689,81	42.215,60	6.890,76	6.890,76	23.925,67	23.925,67	23.925,67	47.851,35	400.969,45

CUADRO 7: IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR MESES
A02: INSTALACIONES
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A02: INSTALACIONES		PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												TOTALES PRESUPUESTO A02: INSTALACIONES
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
I	Gastos de Personal	17.576,92 €	17.576,92 €	20.394,79 €	20.394,79 €	20.394,79 €	40.789,59 €	34.611,84 €	34.611,84 €	17.576,92 €	17.576,92 €	17.576,92 €	35.153,84 €	294.236,09 €
	Recursos humanos	8,70	8,70	10,30	10,30	10,30	10,30	18,16	18,16	8,70	8,70	8,70	8,70	10,81
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	42.333,15 €	18.608,15 €	23.108,15 €	11.608,15 €	11.608,15 €	11.608,15 €	21.608,15 €	27.608,15 €	14.608,15 €	14.608,15 €	13.608,15 €	22.608,15 €	233.522,80 €
VI	Inversiones Reales	15.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75.000,00 €
TOTAL GASTOS		74.910,07 €	46.185,07 €	93.502,94 €	32.002,94 €	32.002,94 €	52.397,74 €	56.219,99 €	62.219,99 €	32.185,07 €	32.185,07 €	31.185,07 €	57.761,99 €	602.758,89 €
III	Tasas y otros ingresos	34.725,00 €	11.000,00 €	15.500,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	20.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	6.000,00 €	15.000,00 €	142.225,00 €
IV	Transferencias Corrientes	25.185,07 €	25.185,07 €	28.002,94 €	28.002,94 €	28.002,94 €	48.397,74 €	42.219,99 €	42.219,99 €	25.185,07 €	25.185,07 €	25.185,07 €	42.761,99 €	385.533,89 €
VII	Transferencias de Capital	15.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75.000,00 €
TOTAL INGRESOS		74.910,07 €	46.185,07 €	93.502,94 €	32.002,94 €	32.002,94 €	52.397,74 €	56.219,99 €	62.219,99 €	32.185,07 €	32.185,07 €	31.185,07 €	57.761,99 €	602.758,89 €

CUADRO 8: IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR MESES
A03: FORMACIÓN
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS A03: FORMACIÓN		PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO POR MESES												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES PRESUPUESTO A03: FORMACIÓN
I	Gastos de Personal	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	12.943,95 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	12.943,95 €	90.607,66 €
	Recursos humanos	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.350,00 €	3.350,00 €	6.700,00 €
VI	Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	12.943,95 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	9.821,98 €	16.293,95 €	97.307,66 €
III	Tasas y otros ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.250,00 €	4.250,00 €	8.500,00 €
IV	Transferencias Corrientes	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	12.943,95 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	5.571,98 €	12.043,95 €	88.807,66 €
VII	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	12.943,95 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	6.471,98 €	9.821,98 €	16.293,95 €	97.307,66 €

CUADRO 9: CONTRATOS DE MAS DE 15.000 EUROS
18-0-11-SMRS "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU"

SUMINISTRO/SERVICIO	EMPRESA SUMINISTRADORA	MES	IMPORTE	TOTALES
Electricidad	Aldro Energía y Soluciones, S.L.	Enero	2.600,00 €	
	Aldro Energía y Soluciones, S.L.	Febrero	2.600,00 €	
	Aldro Energía y Soluciones, S.L.	Marzo	2.600,00 €	
	Aldro Energía y Soluciones, S.L.	Abril	2.600,00 €	
	Aldro Energía y Soluciones, S.L.	Mayo	2.600,00 €	
	Aldro Energía y Soluciones, S.L.	Junio	2.600,00 €	
	Aldro Energía y Soluciones, S.L.	Julio	2.600,00 €	
	AEQ, S.A.	Agosto	2.600,00 €	
	AEQ, S.A.	Septiembre	2.600,00 €	
	AEQ, S.A.	Octubre	2.600,00 €	
	AEQ, S.A.	Noviembre	2.600,00 €	
	AEQ, S.A.	Diciembre	2.600,00 €	31.200,00 €
Agua Potable	FCC Aqualia, S.A.	Marzo	3.700,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Junio	3.700,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Septiembre	3.700,00 €	
	FCC Aqualia, S.A.	Diciembre	3.700,00 €	14.800,00 €
Seguridad	Vasbe, S.L.	Enero	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Febrero	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Marzo	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Abril	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Mayo	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Junio	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Julio	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Agosto	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Septiembre	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Octubre	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Noviembre	9.887,22 €	
	Vasbe, S.L.	Diciembre	9.887,22 €	118.646,64 €
Catering	Catering Antonia Navarro, S.L.	Enero	31.900,09 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Febrero	26.759,87 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Marzo	12.429,84 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Abril	0,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Mayo	0,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Junio	0,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Julio	25.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Agosto	30.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Septiembre	25.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Octubre	15.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Noviembre	15.000,00 €	
	Catering Antonia Navarro, S.L.	Diciembre	30.000,00 €	211.089,80 €
Obras-Pantalán Fase I	Tecnologías de la Construcción y Obras Públicas, SA (TECOPSA)	Enero	3.375,28 €	3.375,28 €
Obras-Pantalán Fase II	Ronatica Quality Marinas, SLU	Marzo	47.296,33 €	47.296,33 €
TOTAL				426.408,05 €



Si durante la ejecución de la línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, la Sociedad Mercantil debe informar en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación, se actuará de igual forma en cuanto a plazos y documentos.

ANEXO IV**18-0-11-SMRS- PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DURANTE
2020 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU.**

Durante 2020, la sociedad, atendiendo a lo referido en Informe Definitivo de auditoría del ejercicio 2018, relativo a la obligatoriedad del reflejo en la contabilidad de la sociedad de la concesión de becas a los deportistas y la prestación de servicios a los mismos, ante una posible contingencia fiscal por el IVA (cuotas de IVA soportadas incorrectamente deducidas), se ha procedido por prudencia contable a contabilizar una provisión correspondiente a los impuestos deducidos en las prestaciones efectuadas que se extiende a los ejercicios no prescritos y todavía abiertos a inspección.

Igualmente se va a proceder a la facturación mensual de las prestaciones efectuadas hacia los deportistas becados, mediante la aplicación de una tarifa que cubre el gasto de manutención y alojamiento que se realice de manera efectiva por los deportistas beneficiarios, contabilizando de este modo la concesión de becas y su impacto económico mensual e impuestos no deducibles.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7254 Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera", código 30020984, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera" código 30020984, por cambio de titularidad y cambio de denominación,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera" código 30020984, por cambio de titularidad y cambio de denominación, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera", código 30020984, por cambio de titularidad y cambio de denominación, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020984.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "La Molinera, S. Coop."
- d) NIF del titular: F-05504964.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "CEIB La Molinera".
- g) NIF del centro: F-05504964.
- h) Domicilio: C/ Jara Carrillo,1-A (Bajo).
- i) Localidad: 30500 Molina de Segura.
- j) Municipio: Molina de Segura.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- n) Capacidad:
 - 1 unidad (0-1 años): 8 puestos escolares.
 - 2 unidades (1-2 años): 26 puestos escolares.
 - 2 unidades (2-3 años): 30 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7255 Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de noviembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 19 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 19 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077, para la ampliación de 1 Aula Abierta Especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005077.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Congregación Salesiana" o "Salesianos Don Bosco".
- d) NIF del titular: Q-4600038-F.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Don Bosco".
- g) NIF del centro: R-3000049-A.
- h) Domicilio: Avda. Alto de las Atalayas, 43.
- i) Localidad: 30110 Cabezo de Torres.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

Aulas Abiertas Especializadas: 3 unidades y 15 puestos escolares.

Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7256 Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020, y la coordinación en emergencias y salvamento marítimo en la zona 1.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020, y la Coordinación en Emergencias y Salvamento Marítimo en la Zona 1", suscrito el 27 de noviembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020, y la Coordinación en Emergencias y Salvamento Marítimo en la Zona 1", suscrito el 27 de noviembre de 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 1 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas prevista en el operativo del Plan COPLA 2020 y la coordinación en emergencias y salvamento marítimo en la zona 1

Murcia a, 27 de noviembre de 2020

Participan

De una parte, la Excm. doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 7.2 y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, doña María Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, don Carlos Balboa de Paz, Secretario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como fedatario/a para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”. Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la

Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- De acuerdo con dicho Plan y los Anexos I y II del operativo, los Ayuntamientos en ellos incluidos, entre los que consta el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se compromete a establecer en las zonas de baño, por ellos

delimitados y según la playa, puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate, atendidos por socorristas y, en su caso, ayudados por voluntarios, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, así como a señalar las playas que no cuenten con servicio de vigilancia, y a garantizar en estas un dispositivo que cubra las posibles emergencias que se pudieran producir.

Sexto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en el mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue.

Séptimo.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Pedro del Pinatar, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 1 se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo

aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 1, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o complementados por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación con las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo del Plan COPLA aprobado para 2020.

Tercera. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 292.465,00 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 99.012,03 €, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 193.452,97 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo del Plan COPLA aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicada en su encabezamiento.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Visitación Martínez Martínez.—El Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Carlos Balboa de Paz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7257 Orden de 15 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban medidas específicas de adaptación de la actividad de visita médica realizada por los delegados y representantes de las empresas farmacéuticas y de productos y tecnologías sanitarias en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Murciano de Salud, en atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tras haberse procedido al levantamiento del estado de alarma debido a la emergencia sanitaria originada por el brote epidémico de COVID-19, que ha supuesto la adopción de numerosas medidas de restricción y limitación de la circulación de personas, así como de suspensión y cierre de actividades, y a los efectos de garantizar el cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha dictado el Decreto Ley 7/2020 de 18 de junio que, en su disposición adicional tercera, habilita al Consejo de Gobierno para aprobar y modular, mediante Orden, las medidas de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias.

En fecha de 19 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno ha adoptado Acuerdo relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, que ha sido modificado en dos ocasiones mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 9 y 13 de julio de 2020.

Conforme al mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno las medidas recogidas en el Anexo al mismo podrán ser complementadas por protocolos específicos preventivos u organizativos, adaptados a cada sector o tipo de actividad, cuya aprobación corresponderá a las Consejerías competentes en función de la materia y, en su caso, a las entidades locales según sus atribuciones competenciales. Asimismo, las autoridades competentes asumirán en cada caso la ejecución, inspección y control de la aplicación de tales medidas, incluida la potestad sancionadora en los supuestos de incumplimiento e inobservancia de las medidas aprobadas, según el régimen de distribución competencial previsto en la normativa sectorial aplicable.

La visita médica es el medio de relación entre empresas del sector farmacéutico y del ámbito de los productos y las tecnologías sanitarias con las personas facultadas para prescribir, indicar, dispensar o administrar medicamentos y productos sanitarios, a efectos de la información y publicidad de los mismos, realizada por la o el visitador médico o representante y basada en la transmisión de los conocimientos técnicos adecuados para la valoración

de la utilidad terapéutica, debiendo en todo caso promover el uso adecuado de los medicamentos, tecnologías y productos sanitarios. La visita médica ha sido afectada de forma considerable por la pandemia de COVID 19 y se ha de regular para hacer compatible la seguridad y salud de los centros con la actividad de los laboratorios farmacéuticos.

La Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en su artículo 86 determina que se entenderá por «publicidad de medicamentos» toda forma de oferta informativa, de prospección o de incitación destinada a promover la prescripción, la dispensación, la venta o el consumo de medicamentos; lo que comprende la visita de los visitantes médicos a personas facultadas para prescribir, indicar o dispensar medicamentos. El Real Decreto 1416/1994, de 25 de junio, por el que se regula la publicidad de los medicamentos de uso humano, vino a desarrollar la legislación básica del medicamento en materia de visita médica.

Actualmente, coexisten medidas organizativas públicas, de regulación de la visita médica que realizan representantes de los laboratorios farmacéuticos a las organizaciones de servicios sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud y normas de buenas prácticas de la industria (Farmaindustria) establecidas en códigos de acceso general sobre la visita médica.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 11 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. De conformidad con el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de ordenación farmacéutica, incluidas las de productos farmacéuticos y de política farmacéutica integral.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de medidas específicas de adaptación de la actividad de visita médica que realicen los delegados de la industria farmacéutica y de los representantes de fabricantes, distribuidores o comercializadores de productos y tecnologías sanitarias en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Murciano de Salud, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El cumplimiento y efectividad de las medidas de prevención y contención contenidas en la presente orden serán objeto de revisión y evaluación constante por la Consejería de Salud, con el fin de modular y adaptar su contenido a la situación y evolución epidemiológica regional que exista en cada momento respecto a la pandemia de COVID-19.

Artículo 2. La visita médica.

1. A los efectos de esta Orden, tiene la consideración de visita médica cualquier cauce o medio de relación entre las empresas del sector afectado y los profesionales sanitarios, que se realiza a través de un delegado del laboratorio farmacéutico, o también mediante la celebración de eventos o reuniones o a través de cualquier forma de comunicación electrónica u online, con el fin de proporcionar información sobre los medicamentos y de transmitir los conocimientos técnicos adecuados para que los profesionales sanitarios puedan valorar su utilidad terapéutica frente a otras alternativas. El delegado del laboratorio farmacéutico, en el ejercicio de sus funciones, habrá de promover el uso adecuado de los medicamentos.

2. La publicidad sobre medicamentos y productos sanitarios quedará plenamente sometida a los principios y regulación establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en la normativa aplicable

3. La visita médica es voluntaria. Los profesionales sanitarios que presten su servicio en las organizaciones de servicios dependientes o vinculados al Servicio Murciano de Salud no tienen la obligación de recibir a los visitantes médicos.

4. Queda prohibido otorgar, ofrecer o prometer a los profesionales sanitarios ventajas de cualquier tipo.

5. Los visitantes médicos no tendrán acceso a ningún dato protegido de pacientes ni a documentos internos ni a ninguna aplicación informática del Servicio Murciano de Salud, siendo de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Los órganos de dirección de las organizaciones de servicios sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud o vinculados velarán por el cumplimiento de esta Orden en el ámbito de su actuación.

Artículo 3. El visitador médico.

1. Los visitantes médicos deberán recibir la formación adecuada por el laboratorio a que representen y poseer los conocimientos científicos suficientes para proporcionar orientaciones precisas y lo más completas posible sobre los medicamentos que promocionen. Para el desempeño de las funciones propias de la visita médica deberá poseer una formación adecuada y acreditada.

2. En cualquier caso, los delegados de los laboratorios farmacéuticos deberán estar siempre identificados, y acreditar su condición cuando les sea requerido por la dirección de las organizaciones de servicios o centros vinculados o por los jefes de unidad o de servicio de atención especializada o cualquier profesional de la salud.

Artículo 4. Medidas a adoptar por las empresas del sector para la realización de la visita médica.

1. Con el fin de asegurar los medios y procedimientos necesarios para que los visitadores médicos que desarrollan su actividad en relación directa con los profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias puedan realizar su actividad con la máxima seguridad para los profesionales sanitarios con los que interactúan, para la población en general y para ellos mismos, los laboratorios y empresas farmacéuticas deberán:

a) Proporcionar medidas de protección, higiene y seguridad para sus profesionales, tales como mascarillas de protección, pantallas protectoras y gel con acción virucida.

b) Proporcionar formación a sus profesionales sobre higienización y comportamiento social, evitando el contacto físico con los profesionales y guardando la distancia social.

c) Evitar la celebración de ágapes de trabajo o similar ya que condicionan la utilización de mascarillas, mientras dure la obligatoriedad de su uso.

Artículo 5. Ordenación de la visita médica.

1. La visita médica solo podrá realizarse ante los profesionales facultados para prescribir, indicar, dispensar o administrar medicamentos, personal investigador, y directivos y gestores sanitarios.

2. La visita médica no podrá interferir en la actividad asistencial ni en la atención a los pacientes.

3. En todo momento los visitadores médicos respetarán las indicaciones y normas de régimen interno que ordene la Consejería de Salud o las que haya establecido la Dirección de los centros y servicios en los que se realice la actividad, especialmente en lo referente a distancia social, medidas adicionales de seguridad, horarios de actividad o visita, acceso y circulación por el interior.

4. Se priorizará la visita médica realizada mediante medios telemáticos. En estos casos, si la visita médica se efectúa durante la jornada laboral, se ajustará a las normas citadas anteriormente y en los términos que se determinen por los órganos de dirección.

5. En los centros sanitarios se deben habilitar espacios para la visita médica que garanticen el mantenimiento de la distancia social, que eviten la circulación por zonas comunes y que impidan interferencias con la actividad asistencial del profesional sanitario.

6. Se evitara la realización de las visitas médicas en las plantas de hospitalización, en el interior de los Servicios de urgencias y en aquellos lugares del centro sanitario donde estén presentes pacientes, familiares o acompañantes, cafeterías, ascensores, escaleras, pasillos, aparcamientos, ni en cualquier otro espacio público no habilitado para ello.

7. A efectos de trazabilidad de posibles casos de infección por SARS-Cov 2 es imprescindible el registro de visitas en los centros sanitarios dependientes de la Consejería de Salud o el Servicio Murciano de Salud.

8. No se entregará material informativo, promocional o científico en soporte papel, sustituyéndose, siempre que sea posible, la remisión de la información oportuna por medios telemáticos (correo electrónico o similar), previo consentimiento expreso del profesional sanitario; o remitiendo la consulta a páginas web, de acuerdo con lo dispuesto en los Códigos Éticos y de Buenas Prácticas sectoriales.

9. Cualquier profesional de la salud del Servicio Murciano de Salud que detecte que el material informativo sobre un medicamento (audiovisual, escrito, informático o de cualquier naturaleza) no se atiene a lo especificado en la ficha técnica del medicamento de que se trate, deberá comunicarlo a la Gerencia de su centro para que sea transmitido a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud a fin de adoptar las medidas que resulten oportunas.

10. Los delegados de los laboratorios farmacéuticos procurarán optimizar el tiempo de permanencia en el centro, ajustándolo lo máximo posible al horario destinado a la visita.

11. No se permitirá el uso compartido entre los asistentes de utensilios o equipos empleados para el apoyo de la actividad, tales como móviles, tabletas, ordenadores portátiles u otros dispositivos informáticos de análoga naturaleza.

Artículo 6. Calendarización de las visitas.

1. Para que la exposición del delegado del laboratorio farmacéutico se realice de una forma ordenada y regular, sin entorpecer la actividad del profesional sanitario, cada centro/servicio/Unidad de las diferentes organizaciones de servicios sanitarios del Servicio Murciano de Salud dispondrán de un calendario mensual de visitas establecido en su plan de contingencia. En ningún momento la visita médica podrá coincidir con el período destinado a la atención de los pacientes.

2. El calendario mensual de visitas se confeccionará por cada servicio o unidad, previa solicitud de cada uno de los laboratorios y en colaboración con la Asociación Profesional de Visitadores Médicos de la Región de Murcia, con quince días de anticipación al inicio del mes de que se trate y se aprobará por el Gerente del que dependan, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se intentará mantener fijo los días de la semana destinados a la visita médica.

b) Cada centro/servicio/unidad establecerá, como máximo, tres días a la semana para la visita médica. En cada uno de los días fijados para la misma, cada centro/servicio/unidad podrá recibir como máximo a cuatro laboratorios farmacéuticos. Las visitas se desarrollarán consecutivamente en el periodo de tiempo establecido.

c) Cada laboratorio farmacéutico podrá disponer en cada visita de 10 minutos como máximo. El tiempo máximo diario dedicado por cada profesional sanitario a las visitas médicas no deberá exceder de 30 minutos. Estos 30 minutos diarios máximos se desarrollarán de manera ininterrumpida y dentro de una franja horaria fija que será establecida por los Jefes de Unidad, Jefatura del Servicio o Equipo de Atención Primaria.

d) Se autoriza únicamente la presencia de un delegado como máximo por laboratorio farmacéutico en cada visita.

e) Cada laboratorio farmacéutico no podrá exceder de seis visitas anuales por servicio o dependencia. Este número es el máximo de visitas anuales por laboratorio farmacéutico independientemente de sus divisiones o líneas clínicas, salvo autorización excepcional y expresa por parte de los Órganos de dirección de la organización de servicio sanitario del Servicio Murciano de Salud.

3. Además, deberán detallarse los nombres de los laboratorios farmacéuticos autorizados y si fuera posible, el de cada delegado, indicando el día y el orden de visita de cada laboratorio farmacéutico, con su correspondiente franja horaria.

Los jefes de unidad y de servicio o cualquier profesional de la salud del Servicio Murciano de Salud podrá solicitar a los laboratorios farmacéuticos que le indiquen el/los medicamentos o productos objeto de la visita, así como si se tratan o no de una novedad terapéutica.

El calendario mensual de visitas se remitirá, por parte del Gerente del Área de Salud, a los laboratorios farmacéuticos que hayan solicitado realizar visita médica y a la Dirección General de Asistencia Sanitaria. Así mismo, dicho calendario se remitirá a la Asociación Profesional de Visitadores Médicos de la Región de Murcia y a Farmaindustria.

Artículo 7. Codificación de los centros sanitarios.

Con el fin de identificar la situación epidemiológica de COVID-19 de los diferentes centros sanitarios de la Región de Murcia se establecen cuatro niveles (identificados por colores) y que servirán para limitar la realización de la visita médica:

- **Verde:** Tasa de contagios nula o casi nula. Se realizara la visita médica según lo establecido en la presente Orden.

- **Amarillo:** Tasa de contagios media. La visita médica calendarizada se realizara preferentemente por medios telemáticos. La visita médica presencial requerirá la aceptación previa por parte del responsable del centro o servicio.

- **Naranja:** Tasa de contagios elevada. Queda suspendida la visita médica, tanto presencial como telemáticamente.

- **Rojo:** Tasa de contagios muy elevada. Queda suspendida la visita médica, tanto presencial como telemáticamente.

Los niveles epidemiológicos serán establecidos y dados a conocer por la dirección del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 8. Evaluación, seguimiento y control de las actividades de promoción de los medicamentos en los centros sanitarios.

1. Las gerencias del Servicio Murciano de Salud velarán por el seguimiento y cumplimiento de lo previsto en esta Orden e informarán a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de todas las incidencias e incumplimientos en relación con el desarrollo de la visita médica.

2. Las gerencias correspondientes del Servicio Murciano de Salud podrá acordar la suspensión de la visita médica autorizada ante el incumplimiento de la presente Orden.

Artículo 9. Inspección y sanciones.

1. Los laboratorios farmacéuticos y fabricantes, distribuidores o comercializadores de productos o tecnologías sanitarias serán responsables en todo momento de los actos y actividades de sus visitadores médicos en cuanto a las conductas que pudieran implicar infracciones administrativas y respecto a cualquier interacción con las organizaciones de servicios del Servicio Murciano de Salud y sus profesionales.

2. En cuanto a las infracciones y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los

medicamentos y productos sanitarios, la Ley de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en aquello que pudiera serle de aplicación.

Disposición adicional única. Programas de formación y docencia.

Los laboratorios farmacéuticos y los fabricantes, distribuidores o comercializadores de productos o tecnologías sanitarias podrán cooperar en la realización de los programas de formación y docencia dirigidos a los profesionales sanitarios. Estos programas formativos no se considerarán como visita médica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extendiendo sus efectos hasta la finalización de la crisis sanitaria, cuando así sea acordado por Consejo de Gobierno.

Murcia, a 15 de diciembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7258 Orden de 15 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son, el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 14 de diciembre, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como al nivel de transmisión y alerta en que se encuentra cada municipio y al nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que es medio/alto por encontrarse en fase I y con un nivel de transmisión de 73,5 casos/100.000 habitantes en los últimos 7 días y de 155,8 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, señalando además la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin

perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 14 de diciembre de 2020, la Región de Murcia se encuentra en Fase I de riesgo asistencial, al presentar una cifra total de ingresos medios hospitalarios de pacientes COVID en los últimos siete días inferior a 400 personas e inferior a 100 en la UCI.

En consecuencia, existiendo a fecha actual una cifra de tasa acumulada regional inferior a los 250 casos/100.000 habitantes, el nivel de alerta sanitario regional es medio/alto.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 14 de diciembre de 2020, los indicadores epidemiológicos y nivel de transmisión y alerta municipales son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 4. Medidas aplicables.

El encuadramiento de la Región de Murcia en el nivel de alerta medio/alto implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Por lo que respecta a las medidas de ámbito municipal previstas en el artículo 14 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2020, en cada municipio serán aplicables aquellas que le correspondan en función del respectivo nivel de alerta municipal en que se encuentre, según queda reflejado en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 5. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 15 de diciembre de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

ANEXO**Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales**

Municipio	TASA INCIDENCIA/ 100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA/100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGI COS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	538,60	244,82	Estudio de brotes	Extremo	Muy alto
Abarán	7,71	0,00		Bajo	Bajo
Águilas	107,65	36,83		Medio/alto	Medio/alto
Albudeite	0,00	0,00		Bajo	Bajo
Alcantarilla	68,97	33,30		Bajo	Bajo
Alcázares, Los	644,44	204,49		Extremo	Extremo
Aledo	195,69	0,00		Medio/alto	Medio/alto
Alguazas	300,89	166,01		Muy alto	Muy alto
Alhama de Murcia	271,78	122,30		Muy alto	Muy alto
Archena	248,69	113,98		Medio/alto	Medio/alto
Beniel	70,68	35,34		Bajo	Bajo
Blanca	30,59	15,29		Bajo	Bajo
Bullas	26,02	0,00		Bajo	Bajo
Calasparra	216,15	68,78		Medio/alto	Medio/alto
Campos del Río	98,62	98,62		Medio/alto	Medio/alto
Caravaca de la Cruz	143,63	93,17		Medio/alto	Medio/alto
Cartagena	130,82	59,12		Medio/alto	Medio/alto
Cehegín	233,60	46,72		Medio/alto	Medio/alto
Ceutí	50,90	25,45		Bajo	Bajo



Cieza	162,91	51,45	Medio/alto	Medio/alto
Fortuna	108,78	79,11	Medio/alto	Medio/alto
Fuente Álamo de Murcia	120,61	48,24	Medio/alto	Medio/alto
Jumilla	191,41	105,47	Medio/alto	Medio/alto
Librilla	56,55	18,85	Bajo	Bajo
Lorca	152,54	88,98	Medio/alto	Medio/alto
Lorquí	42,01	14,00	Bajo	Bajo
Mazarrón	226,64	86,93	Medio/alto	Medio/alto
Molina de Segura	69,55	38,95	Bajo	Bajo
Moratalla	165,84	153,08	Muy alto	Muy alto
Mula	41,46	41,46	Bajo	Bajo
Murcia	111,86	56,70	Medio/alto	Medio/alto
Ojós	0,00	0,00	Bajo	Bajo
Pliego	51,99	25,99	Bajo	Bajo
Puerto Lumbreras	194,88	64,96	Medio/alto	Medio/alto
Ricote	79,11	0,00	Medio/alto	Medio/alto
San Javier	227,77	107,73	Medio/alto	Medio/alto
San Pedro del Pinatar	286,54	149,16	Muy alto	Muy alto
Santomera	154,26	67,88	Medio/alto	Medio/alto
Torre-Pacheco	543,78	280,30	Extremo	Extremo
Torres de Cotillas, Las	37,26	18,63	Bajo	Bajo
Totana	199,95	87,48	Medio/alto	Medio/alto
Ulea	114,42	114,42	Medio/alto	Medio/alto
Unión, La	118,67	84,05	Medio/alto	Medio/alto
Villanueva del Río Segura	240,55	103,09	Medio/alto	Medio/alto
Yecla	223,63	75,51	Medio/alto	Medio/alto

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7259 Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se establecen créditos adicionales a la Orden de 27 de octubre de 2020 de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 en los sectores de la hostelería y del comercio al por menor.

BDNS (Identif.): 530392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530392>)

Primero. Objeto.

Incrementar los créditos previstos en la convocatoria aprobada por Orden de 27 de octubre de 2020 de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2020 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID- 19 en los sectores de la hostelería y del comercio al por menor (BORM n.º 252, de 30 de octubre)

Segundo. Cuantía.

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 1.445.000,00 €.

Murcia, 14 de diciembre de 2020.—El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, Andrés Alberto Álvarez de Cienfuegos Goicoechea.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7260 Resolución por la que se acuerda la inscripción y publicación del convenio colectivo de franja de la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.

Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio Colectivo Franja de la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A., para el personal adscrito a la Brigada Helitransportada del Servicio Territorial de Protección Civil.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio Colectivo Franja, con número de expediente 30/01/0074/2020; de la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A., para el personal adscrito a la Brigada Helitransportada del Servicio Territorial de Protección Civil; código de convenio n.º 30103980012020; ámbito Empresa; suscrito con fecha 30/09/2020 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

Convenio colectivo de franja de la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A. que regula las condiciones de trabajo del personal adscrito a la Brigada Helitransportada del Servicio Territorial de Protección Civil ubicada en la Base Aérea Méndez Parada

Artículo 1.- Ámbito funcional, personal y territorial

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales; de todos los trabajadores vinculados mediante relación jurídico laboral de cualquier tipo, pertenecientes a la empresa Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. y que figuran adscritos al contrato de prestación de servicios existente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Brigada Helitransportada ubicada actualmente en la Base Aérea Méndez Parada, vinculada al Plan Territorial de Protección Civil (PLATEMUR) y otros planes de Protección Civil, especialmente el PLAN INFOMUR, para el desarrollo de actuaciones de emergencia y protección civil especializada además en la extinción de incendios forestales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y todas aquellas intervenciones que por motivos de emergencia deban ser desarrolladas por éstos, fuera de la Región de Murcia; así como las actuaciones que le sean encomendadas por la Administración, con motivo de catástrofes o emergencias en el medio natural; y por ende a la empresa concesionaria de dicho servicio público.

Artículo 2.- Vigencia, denuncia o prórroga

El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre 2021.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional hasta que sea sustituido mediante una nueva negociación colectiva.

Cualquiera de las partes negociadoras del Convenio, podrá denunciar la totalidad o parte del mismo con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Se prorrogará tácitamente por períodos anuales, si no media denuncia formal realizada por alguna de las partes negociadoras, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de su finalización.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, por lo que a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Por lo tanto, si la autoridad laboral o la jurisdicción competente anulasen (control de legalidad) alguno de sus artículos, -parcial o totalmente-, la Comisión Paritaria se reunirá con objeto de solucionar el problema planteado por el referido control de legalidad, manteniéndose mientras tanto el resto del contenido del Convenio Colectivo en vigor.

Si en el plazo de treinta días, no se alcanza un acuerdo por la Comisión Paritaria, en la elaboración de un texto alternativo, que sea declarado ajustado a Derecho; los contenidos afectados por el control de legalidad quedarían sin aplicación, debiendo constituirse la Comisión Negociadora para llevar a cabo la negociación de tales materias, manteniéndose la vigencia del resto del contenido del convenio colectivo.

No obstante, lo anterior, si durante la vigencia de este Convenio se alcanzaran acuerdos de ámbito nacional o autonómico de carácter vinculante, o se promulgaran disposiciones legales o reglamentarias de ámbito europeo, estatal o autonómico y afectasen al contenido normativo del presente Convenio se procedería a convocar a la Comisión Paritaria para su adaptación en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación del acuerdo o norma.

Los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria sobre adaptación del contenido del texto del Convenio a las modificaciones introducidas por normas o acuerdos vinculantes de rango superior quedarán incorporados como un todo indivisible al texto del Convenio Colectivo, remitiéndose la correspondiente acta a la autoridad laboral para su publicación oficial.

Artículo 4.- Organización del servicio

Para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo los trabajadores adscritos al mismo quedarán integrados en unidades operativas denominadas "Brigadas". La composición de estas Brigadas, el ámbito territorial de cada una, su ubicación, así como su período de funcionamiento, serán los que figuren en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato suscrito por la Empresa con la Consejería que ostente las competencias del SERVICIO en cada campaña. No obstante, aun siendo la organización de los servicios competencia exclusiva de la Consejería que ostente las competencias del SERVICIO, la Empresa llevará a cabo la concreción y desarrollo de estos.

Artículo 5.- Estabilidad en el empleo

Las partes negociadoras del presente convenio reconocen expresamente que corresponde a la Administración Autonómica la facultad exclusiva de ordenar y regular la duración de las campañas de la prestación laboral de las unidades que integran el Servicio.

No obstante, a la firma del presente convenio la unidad, que integra el dispositivo actualmente existente, es la Brigada Helitransportada de la Base Aérea Méndez Parada.

Los trabajadores adscritos al SERVICIO que ostentan la condición de fijos son los que figuran en la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS); que será actualizada a la finalización de cada campaña, por la Comisión Paritaria del presente Convenio y recogida en la correspondiente Acta. La Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS) se elaborará en base a las listas de asistencia y a los Boletines de Cotización TC-2 aportados por la empresa.

En el ámbito de aplicación del presente convenio se elaborará una única Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS) en la que figurarán todos los trabajadores adscritos al SERVICIO que hubiesen estado vinculados al mismo en la campaña anterior, por orden de prelación en base a su experiencia constatada, en razón del número de meses de trabajo efectivo computado desde el 8 de febrero de 1997. En caso de coincidencia en el número de meses de trabajo efectivo de dos o más trabajadores, se otorgará prioridad a aquél que posea la fecha de incorporación más antigua. En caso de nueva igualdad, se procederá a realizar un sorteo en presencia de un representante de los trabajadores.

Artículo 6.- Llamamiento

Antes del inicio de cada campaña de Corta Duración, se procederá al llamamiento de los trabajadores incluidos en las Relación de Personal Adscrito

al Servicio (RPAS) actualizada, manteniendo sus mismos destinos, siempre que el Servicio encomendado a la empresa coincida con el número, composición, modalidad y localización, con el prestado en el año anterior.

El trabajador que renuncie a su puesto del año anterior perderá todos sus derechos.

No así cuando la renuncia sea a otro tipo de ofrecimiento de los mencionados en el artículo que regula las MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

Si después de este llamamiento no quedasen cubiertos la totalidad de los puestos de trabajo de las Brigadas, éstos se ofrecerán a los siguientes integrantes de la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS), por el orden de prelación que en ella figuren.

Este orden de prelación definido por la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS) se utilizará de igual forma para cubrir vacantes, sustituciones o puestos de nueva creación.

En todos los casos, el llamamiento se realizará de forma que quede constancia escrita, por medios telemáticos o informáticos (correo electrónico, mensaje etc.).

Artículo 7.- Modificaciones del servicio

a) Incremento del Servicio

En el supuesto de que se creasen nuevas Brigadas de Larga Duración, se incrementase el número de sus componentes, o se ampliase el período de actividad de alguna de ellas, pasando de Corta a Larga Duración, el llamamiento a los trabajadores incluidos en la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS) se realizará manteniendo sus mismos destinos de la campaña anterior y ofreciendo los nuevos puestos de trabajo a los siguientes integrantes de la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS), por el orden de prelación que en ella figuren.

b) Cambio de ubicación de las Brigadas

Cuando se produzca una modificación en la ubicación de alguna de las Brigadas, sus puestos de trabajo se asignarán a los trabajadores que los venían desempeñando, manteniendo al resto del personal en los mismos destinos de la campaña anterior.

Si como consecuencia de la asignación de la nueva ubicación de la Brigada se produjese la renuncia de alguno de los trabajadores afectados, éste perdería todos sus derechos. Dichos puestos de trabajo se ofrecerán a los siguientes integrantes de la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS), por el orden de prelación que en ella figuren.

c) Reducción del Servicio

c.1.- Brigadas de Larga Duración

En el supuesto de que desaparezca alguna Brigada de Larga Duración o se reduzca el número de sus componentes, los puestos de trabajo que subsistan de cada categoría se asignarán, hasta completarlos, a los trabajadores que figuren en la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS), conforme a su orden de prelación, manteniendo sus anteriores destinos a los trabajadores de las Brigadas que permanezcan y ofreciendo los restantes a los de las suprimidas.

Los trabajadores de Brigadas de Larga Duración que se hubiesen quedado sin puesto de trabajo por aplicación del procedimiento anteriormente descrito serán asignados a las Brigadas de Corta Duración mediante el mismo procedimiento.

c.2.- Brigadas de Corta Duración

En el supuesto de que desaparezca alguna Brigada de Corta Duración, los puestos de trabajo que subsistan de cada categoría se asignarán a los trabajadores que figuren en la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS) que no se hubiesen incorporado a las Brigadas de Larga Duración. Dicha asignación se realizará manteniendo en sus anteriores destinos a los trabajadores de las Brigadas que permanezcan y ofreciendo los restantes a los de las suprimidas.

Los trabajadores que, por los motivos contemplados en los apartados c.1) y c.2) del presente artículo, quedasen sin puesto de trabajo durante la campaña, continuarán en la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS) con la antigüedad que tuviesen consolidada y todos sus derechos para las campañas sucesivas.

Artículo 8.- Prueba de aptitud para el trabajo

La prueba de aptitud física consistirá para hombres en caminar cuatro mil ochocientos (4.800) metros con un peso de veinte (20) kgs en un tiempo de 45 minutos como máximo y para mujeres caminar cuatro mil (4.000) metros con diecisiete (17) kgs en un tiempo de cuarenta y cinco (45) minutos como máximo.

MODO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD:

Las diferentes distancias por recorrer se realizarán sobre un circuito esencialmente llano, en una instalación deportiva a cubierto de las inclemencias del tiempo (lluvia, calor o frío excesivo, etc.) y en las cuales se pueda determinar con exactitud las distancias.

La mochila deberá de permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el usuario ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de hombres o mujeres.

El día de realización de la prueba, todos los trabajadores convocados deben de ser informados sobre las características del circuito, modo de realización, seguridad y otras informaciones específicas.

Durante la realización de la prueba y al objeto de supervisar su correcta preparación, ejecución y medida de tiempos, podrán asistir los representantes de los trabajadores a los que se dotará de los medios materiales necesarios para realizar su cometido.

Al objeto de facilitar el mantenimiento de la aptitud física para el desempeño del trabajo, los trabajadores deberán realizar obligatoriamente ejercicios físicos adecuados a tal fin; aprovechando para ello, siempre que sea posible, las instalaciones deportivas públicas existentes en la localidad donde esté ubicada la base de la Brigada y complementándolos con otros, a efectuar en las zonas de actuación de las mismas.

La empresa gestionará las autorizaciones necesarias para la disposición de dichas instalaciones deportivas públicas.

Artículo 9.- Incorporación al trabajo

Los trabajadores de brigadas de Corta Duración (que no sean fijos discontinuos) integrados en la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS)

que, habiendo realizado las pruebas de aptitud física, resultasen idóneos para el ejercicio de sus funciones se incorporarán desde el inicio de la campaña a la Brigada en la que estuviesen adscritos.

Para ello formalizarán, con carácter previo, su contrato de trabajo conforme a la modalidad establecida en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Con anterioridad a la formalización del contrato, la Comisión de Paritaria estudiará las solicitudes de permutas de destino formuladas por los trabajadores destinados en Brigadas que realicen campañas de la misma duración.

Para pasar de corta a larga duración prevalecerá el orden de prelación.

Artículo 10.- Cobertura provisional de las situaciones de incapacidad temporal

Cuando un trabajador no pudiese realizar las pruebas de aptitud física por encontrarse en situación de incapacidad temporal (IT), se le reservará su puesto de trabajo en la Brigada que le corresponda hasta tanto finalice dicha situación.

Una vez dado de alta médica y antes de su incorporación al trabajo, se someterá a las pruebas de aptitud física de acuerdo con lo establecido en este Convenio Colectivo.

Durante el período de incapacidad temporal (IT) se procederá a cubrir su puesto en la Brigada con un trabajador con contrato de interinidad, de los que se encuentren incluidos en la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS) por orden de prelación. En el caso de que no hubiera ninguno disponible, se contratará un trabajador nuevo. Todo este periodo computará como trabajo efectivo a efectos de antigüedad en la Relación de Personal Adscrito al Servicio (RPAS)

Artículo 11.- Período de prueba

Se establece un período de prueba para aquellos trabajadores que sean contratados por primera vez, durante el cual ostentarán los derechos y obligaciones correspondientes a su puesto de trabajo (categoría profesional), excepto los derivados de la resolución del contrato que podrá producirse a instancias de cualquiera de las dos partes sin derecho a indemnización alguna.

La duración del período de prueba será:

Personal no titulado, 60 días naturales

Personal titulado o asimilado, 90 días naturales.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 12.- Relación de puestos de trabajo

Los puestos de trabajo (categorías) existentes en el servicio son:

ESPECIALISTA

Las funciones de este profesional serán:

Realizar los trabajos y tareas relacionadas con la extinción de incendios forestales mediante el correcto manejo y mantenimiento de las herramientas manuales y mecánicas específicas de dichas labores (azadas, pulaskis, macleod, palines, hachas, batefuegos, moto- sierras, mochilas extintoras, etc.), y aplicando las técnicas propias del uso del agua con tendidos de mangueras en el medio rural.

Realizar las labores encaminadas a la vigilancia y protección del Medio Natural en general, y del Patrimonio Forestal en particular, mediante la presencia disuasoria y la información a sus usuarios.

Llevar a cabo las actuaciones que se les encomiende con motivo de situaciones de emergencia en el medio rural.

Además de las técnicas de trabajo para el ejercicio de sus funciones, deberá conocer:

Todos sus deberes en materia de Seguridad derivados de la Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral y de los Reglamentos que la desarrollen.

El uso correcto de los medios de comunicación que se pongan a su disposición para desarrollar su trabajo.

Siempre que el Servicio lo permita y para asegurar su funcionalidad, deberá realizar las prácticas de manejo y mantenimiento de los equipos y herramientas manuales y mecánicas antes señalados, orientadas al desarrollo de sus capacidades profesionales dentro de las infraestructuras de defensa contra incendios forestales. Asimismo, con el objeto de mantener un adecuado estado físico para el desempeño de sus funciones, realizará habitualmente ejercicios y actividades físicas.

Será responsable del estado de los equipos de protección y de todo el material que, a título individual, la empresa les entregue, debiendo además conocer su correcto uso y mantenimiento.

Efectuará las labores de limpieza y mantenimiento de las bases.

CAPATAZ DE BRIGADA

Son funciones del Capataz de Brigada las mismas encomendadas al Especialista y también:

Organizar, distribuir y controlar el trabajo de los miembros de su Brigada.

Cumplimentar partes, estadillos y demás documentación necesaria para el desarrollo y control del Servicio.

Velar por el cumplimiento de todas las normas en materia de Seguridad derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral y de los Reglamentos que la desarrollen.

Mantener la correcta uniformidad de todo el personal a su cargo.

Supervisar el uso adecuado de las dotaciones individuales y colectivas en relación con las diferentes actividades a realizar.

Además de dominar las técnicas de trabajo para el ejercicio de las funciones antes descritas y estar en posesión del título académico de Capataz Forestal o tener constatada la suficiente capacitación profesional y experiencia en la categoría inmediata inferior, deberá conocer:

La normativa en materia de Seguridad derivada de la Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral y de los Reglamentos que la desarrollen.

Las técnicas básicas para la organización y gestión de recursos humanos de su Brigada.

El uso correcto de los medios de comunicación que se pongan a disposición de la Brigada.

Siempre que el Servicio lo permita y para asegurar su funcionalidad, deberá dirigir y realizar las prácticas y los ejercicios físicos de su Brigada.

Será responsable del estado de los equipos de protección y de todo el material que, a título individual, la Empresa le entregue, así como de los equipos y del material que constituyan la dotación de su Brigada.

SEGUNDO CAPATAZ

Son funciones habituales del Segundo Capataz, las mismas que las del Especialista, salvo en ausencia del Capataz de Brigada, en que realizara las funciones de éste. Aun cuando realice las funciones de especialista, al estar trabajando el capataz, se respetará su figura de segundo capataz.

Artículo 13.- Jornada laboral

La duración máxima de la jornada laboral ordinaria en cómputo anual será de 1.760 horas de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a domingo.

La jornada ordinaria podrá reducirse en una hora en los periodos de bajo riesgo, para ampliarse en una hora en los periodos de alto riesgo; compensando los días de reducción con el mismo número de días de ampliación.

En las épocas de máximo riesgo y cuando lo demande el organismo oficial competente, se podrá incrementar la jornada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores se pacta, en razón de las peculiaridades del SERVICIO una distribución irregular de hasta un 50% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en este Convenio y en las normas laborales y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Ningún trabajador realizará trabajos de extinción de incendios durante más de doce horas continuadas, contabilizadas desde que se incorpore al lugar del incendio.

Se establece un descanso de doce horas continuadas, excluyendo los tiempos de traslado y de regreso desde el lugar en que hubiera finalizado la jornada laboral hasta el lugar de inicio de la misma, cuando excedan estos de media hora.

Artículo 14.- Vacaciones.

Todo el personal disfrutará de un período de vacaciones de treinta y un días naturales, retribuidos o de la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado, que se disfrutarán dentro del año natural, salvo los supuestos de Incapacidad Temporal previstos en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores o suspensión del contrato de trabajo por las causas recogidas en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores que las vacaciones podrán ser disfrutadas fuera del año natural.

Los periodos de disfrute de las vacaciones serán como mínimo de quince días naturales consecutivos; no podrán disfrutar el mismo periodo vacacional un número mayor de trabajadores equivalentes al 50% de la plantilla fija de la empresa.

Dadas las especiales características de la prestación del SERVICIO, las vacaciones deberán disfrutarse en periodos que no estén comprendidos durante la época de peligro alto de cada año. A no ser que una futura modificación del servicio permita que los integrantes de la brigada puedan coger periodos vacacionales en esta época.

A efectos de establecer el programa de vacaciones y que el mismo pueda ser conocido por los trabajadores con dos meses de antelación a la fecha fijada para su disfrute, la Empresa y los representantes de los trabajadores se reunirán en el mes de octubre de cada año, con el fin de acordar la distribución de las vacaciones, respetando en lo posible las preferencias que los trabajadores hayan podido exponer.

Las sustituciones de vacaciones se harán con el personal de corta duración conforme al orden de prelación que figura en la RPAS.

Artículo 15.- Régimen retributivo

Las percepciones económicas para el conjunto de los trabajadores afectados por el presente Convenio se distribuyen en los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complemento profesional del Servicio.
- Complemento de localización.
- Plus de transporte
- Plus de comida
- Pagas extraordinarias.
- Prima de productividad

El importe de cada uno de los anteriores conceptos se especifica por puestos de trabajo en la tabla salarial anexa.

Artículo 16.- Salario base. -

Por este concepto la empresa abonará a todos los trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial anexa.

Artículo 17.- Complemento profesional del servicio

Dadas las especiales características que conlleva la prestación del Servicio de Emergencias de Protección Civil y Extinción de Incendios Forestales en el ámbito de la Región de Murcia, se establece un Complemento profesional del Servicio por categorías en la tabla salarial anexa que retribuye las siguientes situaciones o conceptos:

- Peligrosidad y toxicidad: Por las especiales condiciones de peligrosidad y toxicidad que conlleva el puesto de trabajo.
- Disponibilidad: Para compensar que, una vez declarada una situación de emergencia durante el desarrollo de la jornada laboral ordinaria, el trabajador debe continuar prestando sus servicios hasta la finalización de esta, siempre que persista la citada situación de emergencia.
- Trabajo en festivos: Para compensar la actividad continuada del SERVICIO, dado que el personal afectado por el presente Convenio debe realizar su jornada de trabajo incluso en los días fijados como fiestas nacionales, autonómicas o locales, conforme al cuadrante de turnos preestablecido, sin que dicha circunstancia suponga variación alguna en el cómputo global de la jornada anual.
- Vuelo: En razón a las peculiaridades del medio de transporte (helicóptero) utilizado en el desarrollo de su trabajo.

Artículo 18.- Complemento de localización

El complemento de localización se establece con el fin de retribuir a los trabajadores de todos los puestos de trabajo (categorías profesionales) por el

hecho de que, producida una situación de emergencia y estando el trabajador fuera de la jornada laboral, esté localizable por la empresa y se incorpore a su Brigada, en un plazo máximo de treinta minutos (30) desde que se le localice, salvo causa justificada, siempre que no esté en sus días de descanso establecidos.

Si el trabajador no pudiera ser localizado por la empresa en tales supuestos de emergencia, dicho complemento se reducirá en un 25% por cada falta de localización que se produzca mensualmente.

Con el fin de garantizar la localización del personal, la Empresa podrá determinar en cada caso el sistema de comunicación que considere oportuno, estando obligado el trabajador a su utilización en los términos que se establezcan, debiendo la empresa garantizar la efectividad de dicha localización.

Artículo 19.- Plus de transporte.

Por este concepto, la empresa abonará, a sus trabajadores para compensar los gastos de desplazamiento al centro de trabajo que han de efectuar como consecuencia del desarrollo de su actividad laboral la cantidad especificada en la tabla salarial anexa para cada puesto de trabajo.

Artículo 20.- Plus de comida.

Por este concepto, la empresa abonará, a sus trabajadores para compensar los gastos de manutención que han de efectuar como consecuencia del desarrollo de su actividad laboral de forma continuada la cantidad especificada en la tabla salarial anexa para cada puesto de trabajo.

Artículo 21.- Prima de productividad.

Es la retribución que, en función del nivel ostentado y como complemento consolidado, figura recogida en la tabla salarial anexa

Artículo 22.- Pagas extraordinarias

Los trabajadores percibirán anualmente dos pagas extraordinarias, por el importe del salario base, en los meses de junio y diciembre o su parte proporcional en el caso de unidades que no trabajen todo el año.

Artículo 23.- Incremento salarial (pendiente aprobación dirección de empresa)

Para el año 2021 la retribución salarial es la especificada en la tabla salarial anexa que representa un incremento del 0'8% sobre todos los conceptos salariales

Artículo 24.- Horas extraordinarias

Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella que sobrepase la jornada laboral diaria ordinaria.

El importe de las horas extraordinarias queda recogido en la tabla salarial anexa.

No obstante, la Empresa podrá compensarlas con tiempo equivalente de descanso retribuido en los cuatro meses siguientes a su realización, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias se abonarán conforme al importe arriba indicado, salvo que de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa se compensen por horas/días libres a razón de 1'75 horas libres por cada hora extra realizada.

Artículo 25.- Complemento por incapacidad temporal

Todo el personal afectado por el presente Convenio, en los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente o enfermedad profesional percibirá

un complemento por parte de la empresa que garantice, desde el día siguiente a la baja médica, el 100% de la base reguladora del mes anterior hasta el momento del alta médica.

En caso de que dicha incapacidad temporal derive de enfermedad común o accidente no laboral y sea precisa hospitalización en planta del trabajador, éste tendrá derecho a percibir el complemento anteriormente citado desde el día siguiente de la baja médica hasta el sexagésimo día del alta hospitalaria.

En los restantes supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguridad Social en vigor

Artículo 26.- Garantías del personal que conduce al servicio de la empresa

La empresa cuidará y exigirá que todos los vehículos utilizados por los trabajadores en el Servicio cumplan todas las normas y reglamentos técnicos en vigor.

Cuando un conductor sea sancionado por una infracción del Código de la Circulación, que sólo sea imputable a la actuación negligente del mismo, éste se hará cargo del pago de la correspondiente sanción y de cualquier otra medida (pérdida de puntos) que pudiera acordarse por la autoridad competente u órgano judicial contra él.

La Empresa se hará cargo del pago de la sanción económica impuesta a un conductor por faltas no imputables a este, sino por la acción u omisión de la empresa, como la ausencia de documentación obligatoria, falta de la revisión periódica de la Inspección Técnica de Vehículos, falta de seguro obligatorio, etc., que estén en vigor o que pudieran ser obligatorias en un futuro.

Artículo 27.- Formación profesional

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y con el fin de facilitar su capacitación y promoción profesional, la empresa, con la participación de los organismos oficiales y de los representantes de los trabajadores, elaborará un Plan de Formación anual acorde con las necesidades actuales y futuras que demande el Servicio, contribuyendo con ello a la estabilidad en el empleo.

La formación se orientará en torno a los siguientes principios:

- Definición del perfil de cada categoría profesional.
- Determinación del nivel de competencia profesional de cada trabajador.
- Nivel de adecuación de cada trabajador al perfil de su categoría profesional.
- Formación específica a recibir por cada trabajador.

El desarrollo de los anteriores principios se realizará por la Comisión Paritaria en los términos que determinen sus normas de actuación.

La formación profesional se realizará dentro de la jornada laboral.

Artículo 28- Seguro de accidentes de trabajo

Por parte de la Empresa se contratará un Seguro de Accidentes Colectivo que contempla las siguientes prestaciones económicas por las contingencias que se describen:

- Muerte derivada de accidente de trabajo aéreo: ciento veinte mil euros (120.000 €) los beneficiarios de la prestación serán los legítimos herederos de trabajador fallecido.

- Invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo aéreo (Quedando excluida de la indemnización prevista en este apartado los supuestos de declaración de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual no definitiva y susceptible de recuperación para la actividad laboral en el plazo máximo de dos años, previstos y regulados en el Artículo 174. 2 del Texto Refundido de la Seguridad Social RD-Legislativo 8/2015), ciento veinte mil euros (120.000 €) el beneficiario de la prestación será el trabajador.

- Invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivada de accidente de trabajo aéreo o gran invalidez derivada de accidente de trabajo aéreo: ciento veinte mil euros (120.000 €) el beneficiario de la prestación será el trabajador.

- Muerte derivada de accidente de trabajo no aéreo: treinta mil euros (30.000 €) el beneficiario de la prestación serán los legítimos herederos de trabajador fallecido.

- Invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo no aéreo (Quedando excluida de la indemnización prevista en este apartado los supuestos de declaración de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual no definitiva y susceptible de recuperación para la actividad laboral en el plazo máximo de dos años, previstos y regulados en el Artículo 174. 2 del Texto Refundido de la Seguridad Social RD-Legislativo 8/2015): sesenta mil euros (60.000 €) el beneficiario de la prestación será el trabajador

- Invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivada de accidente de trabajo no aéreo o gran invalidez derivada de accidente de trabajo no aéreo: sesenta mil euros (60.000 €) el beneficiario de la prestación será el trabajador.

Artículo 29.- Prevención de riesgos y salud laboral

La empresa se obliga a cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Disposiciones que la desarrollan.

Con este propósito, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, con la colaboración de la Comisión de Seguimiento, elaborará un programa de actividades preventivas tendentes a garantizar la adecuada protección de la Seguridad y la Salud de los Trabajadores.

Dicho programa deberá contemplar las distintas actuaciones referentes a:

Determinación y evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de los trabajadores.

Señalamiento de las prioridades en la adopción de medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.

Información y formación de los trabajadores.

Prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.

Vigilancia de la Salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Todos los trabajadores estarán dotados de los Equipos de Protección Individual adecuados a las actividades y tareas a realizar, conforme a lo establecido seguidamente

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y EQUIPO DE ESTANCIA EN BASE
SERÁ RENOVADO POR DETERIORO.

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL TIPO II

DESCRIPCIÓN	UNIDADES
Mono ignifugo	2
Pasamontañas ignifugo	1
Botas	1
Casco	1
Gafas	1
Mascarilla anti-humos	1
Mochila para hidratación (tipo joroba)	1
Botiquín	1
Guantes	1

EQUIPO DE BASE Y DEPORTE TIPO I

DESCRIPCIÓN	UNIDADES
Camiseta manga corta	2
Pantalón de deporte	1
Sudadera	2
Chándal	1
Zapatillas de deporte	1 par

EQUIPO DE ESTANCIA EN BASE

DESCRIPCIÓN	UNIDADES
Polo manga corta	2
Pantalón estancia en base	2
Forro polar	1
jersey	2

Artículo 30.- Permanencia en actuaciones de emergencia

La empresa habilitará zonas de descanso y el apoyo logístico necesario para los trabajadores cuando los mismos, aun habiéndose efectuado su relevo, por necesidades del Servicio no puedan abandonar la zona de la actuación de emergencia, compensando el tiempo transcurrido hasta el regreso a la base de procedencia, según lo indicado en el artículo "horas extraordinarias".

Así mismo la empresa procurará disponer de los medios necesarios para la incorporación a la Brigada de aquellos trabajadores que, habiendo cumplido su período de descanso semanal, y hallándose su dotación en una actuación de emergencia, deban hacerlo sustituyendo a los integrantes que empiecen ese día su período de descanso semanal.

En caso de no ser así por cualquier causa, el trabajador que habiendo acudido al punto de encuentro de su Brigada no pueda incorporarse a la misma, percibirá sus conceptos salariales íntegramente.

Artículo 31.- Licencias y reducciones de jornada

Los trabajadores, previa justificación adecuada, tendrán derecho a solicitar licencias retribuidas por las causas y tiempos siguientes, que mejoran lo dispuesto en la normativa laboral vigente y sin perjuicio de otras reguladas en esta:

1. Veinte días naturales en caso de matrimonio en cualquiera de sus formas civil o religiosa, o unión de hecho acreditada mediante certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente.

2. Tres días naturales en caso de nacimiento o adopción o acogida de hijo. En el caso de parto, adopción o acogida múltiple, el permiso se incrementará en dos días naturales.

3. Tres días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, a una distancia superior a doscientos kilómetros de la localidad de residencia el plazo de licencia será de cinco días naturales.

4. Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad y dos días si es fuera de la localidad.

5. Un día por matrimonio de un hijo, hermano, padre o madre.

6. Para concurrir a pruebas de aptitud, exámenes o evaluaciones finales de centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo el conjunto de licencias por esa causa de diez días naturales por año, debiendo presentar el trabajador las certificaciones de asistencia correspondientes.

7. El tiempo necesario para la asistencia a consulta médica del interesado, previo aviso siempre que sea posible, y justificación posterior.

8. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

9. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

El trabajador que ejerza este derecho voluntariamente podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas mediante acuerdo con la empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos trabajadores de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Artículo 32.- Excedencias

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria. La excedencia forzosa, que conllevará la reserva del puesto de trabajo, se concederá por designación o elección para el cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, así como en los demás supuestos previstos en la legislación vigente. El reingreso debe de ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del citado cargo.

Los trabajadores del Servicio podrán solicitar una excedencia voluntaria por un plazo no inferior a tres meses y no superior a cinco años. En este caso, no se perderá la antigüedad obtenida hasta ese momento, si bien el periodo de excedencia no computará como periodo de trabajo a efectos de la relación de antigüedad del personal fijo discontinuo del Servicio. Durante el primer año de excedencia voluntaria, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo e incorporación inmediata. Transcurrido el mismo, el trabajador solamente conservará el derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o similar categoría a la suya, que hubiera, o se produjeran, en el Servicio.

El derecho a una nueva excedencia solamente podrá ser ejercitado por el trabajador cuando hayan transcurrido dos años desde la finalización de la última.

Los trabajadores del Servicio tendrán el derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, ya sea por naturaleza o por adopción, o en los supuestos de guarda con fines adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del Servicio.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al periodo de la que se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo e incorporación inmediata. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

Artículo 33.- Excedencia especial regulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.6 Et

Se podrá solicitar un único periodo de excedencia de 6 meses a 2 años con reserva de puesto de trabajo. Sin que con ello se pierda la antigüedad correspondiente hasta la fecha de inicio de dicho periodo de excedencia especial, si bien el periodo de excedencia especial no computará como trabajo efectivo a efectos de antigüedad en la RPFS.

La excedencia especial que coincida con el periodo de campaña de peligro de alto riesgo (desde 1 de junio a 30 de septiembre) deberá englobar obligatoriamente los cuatro meses referidos (periodo completo), y solicitarse antes del inicio de la campaña.

Los trabajadores de corta duración podrán optar a estos periodos de excedencia conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, si bien en caso de solicitar dos periodos de excedencia en años consecutivos, perdería sus derechos a efectos de su antigüedad en la RPFS.

Artículo 34.- Permiso no retribuido

El trabajador podrá solicitar licencia no retribuida por anualidad, para ausentarse del trabajo por asuntos particulares, por un periodo mínimo de 30 días y máximo de 6 meses, (concediéndose siempre la duración del permiso por periodos completos de treinta días).

El permiso no retribuido que coincida con un periodo de campaña de peligro de alto riesgo (desde 1 de junio a 30 de septiembre) deberá englobar obligatoriamente los cuatro meses referidos (periodo completo), previamente al inicio de la campaña. Dadas las condiciones especiales del Servicio, no se podrán solicitar permisos no retribuidos durante el periodo de peligro de alto riesgo.

Se solicitará a la Empresa mediante petición por escrito con 20 días de antelación al inicio del permiso no retribuido. El tiempo de permiso no retribuido computa como de trabajo efectivo a efectos de la antigüedad en la RPFS. La incorporación al trabajo será automática.

Artículo 35.- Régimen disciplinario

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa como consecuencia de sus incumplimientos laborales y de acuerdo con la tipificación y graduación de las faltas establecidas, Atendiendo a la importancia y, en su caso, a la reincidencia en las mismas, las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. El retraso injustificado en el desempeño de las funciones encomendadas, cuando dicho retraso no perturbe sensiblemente el Servicio.
2. Tres faltas de puntualidad en un mes en la entrada o salida del trabajo sin la debida justificación, por tiempo total inferior a 20 minutos.
3. La inasistencia al trabajo de un día al mes, sin causa justificada.
4. No notificar con carácter previo la justificación de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
5. El abandono del trabajo sin causa justificada, siempre que sea por breve espacio de tiempo. Si como consecuencia de dicha actitud se causara perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente o deterioro de los medios de aquélla, esta falta podría ser considerada como grave o muy grave, según los casos y la responsabilidad que tenga asignada el trabajador.
6. El descuido o desidia en el uso y mantenimiento del material, vestuario y equipos de protección individual.
7. No atender durante el trabajo a los requerimientos provenientes del mando con la corrección y diligencia debidas.
8. La incorrección en el trato con los compañeros dentro de la jornada de trabajo, siempre que de ella no se derive perjuicio alguno.

9. La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que no entrañen riesgo para el trabajador o sus compañeros

2.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Tres faltas de puntualidad al mes, en la entrada o salida del trabajo sin la debida justificación, por un periodo de tiempo total superior a 20 minutos.

2. La inasistencia al trabajo entre dos y cuatro días al mes, sin causa justificada.

3. La desobediencia durante el trabajo a los superiores en materia de trabajos relacionados con el Servicio. Si de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se consideraría falta muy grave.

4. La imprudencia en el acto de Servicio. Si la misma implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de deterioro del material, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de Servicio no utilizar las prendas y equipos de seguridad de uso obligatorio, así como el incumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud.

5. El empleo para uso propio y con afán de lucro de herramientas, medios o servicios de la empresa.

6. La desconsideración durante el trabajo para con las autoridades, superiores o subordinados en su relación con el Servicio o viceversa.

7. Negarse, obstaculizar o eludir durante el trabajo las prestaciones del Servicio cuando sea requerido por la superioridad para necesidades de inaplazable cumplimiento.

8. Utilizar las prendas de trabajo facilitada por la empresa fuera de la jornada laboral.

9. El retraso injustificado en la presentación de los correspondientes partes de baja y alta por situaciones de Incapacidad Temporal. Se entenderá que existe retraso injustificado cuando presente dichos partes cinco días después de las fechas de baja o alta, siempre que no existan causas de fuerza mayor que lo justifiquen.

10. Solicitar un permiso alegando causas falsas o inexistentes.

11. Proporcionar a la empresa, conscientemente, información falsa cuando se haya solicitado por razón del Servicio.

12. La reiteración o reincidencia en cualquier falta leve dentro del mismo trimestre, siempre que hubiese mediado sanción por escrito.

3.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Diez faltas de puntualidad en la entrada o salida del trabajo durante un período de seis meses o veinte durante un año, todas ellas sin la debida justificación.

2. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o 5 días alternos en un período de un mes, sin la debida justificación.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa.

4. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo o religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. El acoso sexual a un trabajador, máxime cuando vaya acompañado de abuso de autoridad o sea realizado por una persona de superior categoría.

6. La realización de trabajos por cuenta propia o ajena de un trabajador cuando se encuentre en situación de baja.

7. La embriaguez o drogadicción durante el trabajo.

8. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros y subordinados durante el trabajo.

9. Causar accidentes o daños graves en personas y cosas por negligencia o imprudencia inexcusable durante el trabajo.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La inobservancia negligente de las normas de Salud Laboral y Seguridad en el trabajo, cuando sean causantes de accidente laboral grave o perjuicios graves a los compañeros o a la empresa.

12. Las amenazas o coacciones de forma individual y colectiva.

13. La reiteración o reincidencia en cualquier falta grave dentro del mismo semestre, siempre que hubiese mediado sanción por escrito.

14. El abuso de autoridad. Se considerará abuso de autoridad los casos en los que exista una utilización anormal del personal en beneficio propio, así como la emisión de órdenes que pongan en peligro la integridad personal del trabajador o su dignidad durante el trabajo. El trabajador afectado lo pondrá por escrito en conocimiento del Jefe de Administración, quien encargará al interesado justificante acreditativo de la recepción.

SANCIONES

Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo por un día a tres días.

Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a doce días.

Por faltas muy graves

1. Suspensión de empleo y sueldo de trece días a dos meses.
2. Despido.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representantes legales o sindicales, les será instruido expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que perteneciera, si los hubiera.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un Sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de dicha medida, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

Las sanciones se comunicarán por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves serán notificadas a los representantes legales de los trabajadores.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La invalidación de las notas desfavorables en el expediente personal se producirá por el transcurso del plazo de tres meses, seis meses, o doce meses desde la fecha del cumplimiento de la sanción, según ésta corresponda a falta leve, grave o muy grave.

Artículo 36.- Comisión Paritaria

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta que estará compuesta por dos representantes de la parte social y dos de la parte empresarial (preferentemente que hayan sido miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo). Cada representación podrá asistir a las reuniones acompañada de un asesor.

Serán funciones específicas de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación, desarrollo, estudio y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

b) Participación en la elaboración y seguimiento de las actividades tendentes a la Prevención de Riesgos Laborales.

c) Participación en la elaboración de las RPFS destinadas a hacer efectiva la estabilidad en el empleo.

d) Conocer e informar de las reclamaciones individuales y/o colectivas en materia de aplicación del presente Convenio, especialmente, las referentes a clasificación personal, siempre que no hubiesen sido resueltas favorablemente para los interesados.

e) Participar en la elaboración de los baremos de méritos para la cobertura de las posibles vacantes en la fase de promoción interna.

f) Todas aquellas funciones que expresamente le atribuye el presente Convenio.

g) Incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia vigente, así como a su Reglamento de Aplicación vigente.

Reuniones

Cualquiera de las partes (social o empresarial) que integran la Comisión Paritaria, podrá convocar formalmente reuniones de la misma notificándolo por escrito, a la otra parte, con una antelación mínima de quince días naturales, con indicación del día, hora y lugar de celebración de la reunión y puntos que constituyen el objeto de la misma (orden del día); debiendo tener como mínimo el siguiente contenido:

- Exposición concreta del asunto.
- Razones que entienda le asisten al proponente.
- Petición que se formula a la Comisión.

Al escrito se acompañarán cuantos documentos se estimen necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema suscitado.

Las reuniones debidamente convocadas serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar, fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría de dos tercios de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes, levantándose acta de los puntos del orden del día y acuerdos adoptados -incluyendo en la misma la posición de cada una de las partes-; el acta será formalizada por uno de los miembros de la Comisión que actuará como Secretario siendo designado por sorteo de entre los presentes.

Artículo 37.- Representación de los trabajadores

El presente Convenio ha sido negociado con la empresa por los representantes de los trabajadores, siendo los representantes legales del Servicio los que negocien en el futuro sus modificaciones.

Dentro de las garantías y derechos reconocidos a estos representantes de los trabajadores por el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un crédito de quince (15) horas mensuales para cada uno de ellos.

Dichos créditos horarios podrán acumularse en uno o varios representantes de los trabajadores, previa comunicación de la empresa.

Las reuniones a las que sean convocados los representantes de los trabajadores por la empresa y las de Comisión Paritaria, no irán a cargo del mencionado crédito de horas sindical.

Artículo 38.- Adhesión al acuerdo sobre solución extra judicial de conflictos laborales de la Región de Murcia.

Las partes firmantes del presente Acuerdo suscriben su adhesión al vigente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, así como a su Reglamento de Aplicación vigente.

Artículo 39.- Procedimiento para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 Del estatuto de los trabajadores

El presente convenio colectivo obliga a la empresa y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del ET, a no aplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo que afecten a las materias modificables según el ET

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo

Se presumirá que concurren las causas alegadas

Se deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa

La duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio.

Será notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo

Cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Si esta no alcanza un acuerdo en dicho plazo, las partes deberán solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas sobre la inaplicación pretendida, quedando obligados a someter la cuestión a un arbitraje vinculante de un árbitro experto en derecho del trabajo, imparcial e independiente que será designado por la ORCL, el laudo deberá dictarse en un plazo no superior a 15 días a contar desde el sometimiento de la discrepancia y una vez recibidas las alegaciones de las partes por el árbitro designado.

El laudo arbitral será vinculante y ejecutivo inmediatamente; éste podrá denegar la inaplicación por no concurrir la causa alegada por la empresa, podrá aceptar la inaplicación solicitada en los propios términos o bien proponer la inaplicación de las condiciones de trabajo en distinto grado de intensidad; pronunciándose igualmente sobre el periodo de duración del periodo de inaplicación.

El laudo tendrá la misma eficacia que un acuerdo en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

El resultado del procedimiento que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Artículo 40.- Subrogación convencional.

Al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores adscritos mediante cualquier modalidad contractual, total o parcialmente, al SERVICIO, se establece con carácter general la obligación de subrogación del personal entre la empresa saliente y la entrante, la cual se llevará a cabo conforme a los requisitos y condiciones que se detallan a continuación.

En lo sucesivo, el término "SERVICIO" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación pública, aún en el supuesto de que no sea contratada de modo externalizado, en todo o en parte, las actividades anteriormente descritas, que pasen a ser desempeñadas, de modo parcial o total, por una determinada empresa, cualquier otro tipo de entidad u organismo público, sea cual sea la forma jurídica que adopten.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o cesión del Servicio, así como de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente adscritos al Servicio se subrogarán a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar la actividad objeto de la contrata, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

1.- Beneficiarios de la subrogación.

Los trabajadores beneficiarios de dicha subrogación serán los que consten en la Relación Profesional de Trabajadores del Servicio, establecida conforme a lo especificado en este Convenio Colectivo y su desarrollo.

También se producirá la mencionada subrogación del personal en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Trabajadores, fijos o fijos-discontinuos con derecho a reserva del puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata o servicio, incluidos en la Relación Profesional de Trabajadores del Servicio, y se encuentre suspendido su contrato de trabajo por alguna de las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o en este Convenio.

- Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

- Trabajadores con una antigüedad mínima de seis meses que por exigencia del Servicio se hayan incorporado al mismo, como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata.

- Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen de forma parcial.

2.- Transparencia en el proceso.

Al objeto de garantizar la transparencia en el proceso de licitación, la empresa o entidad en la que se extinga o concluya el contrato o servicio, en el momento de iniciarse el procedimiento de licitación estará obligada a poner a disposición de la Administración competente para la que gestiona el Servicio, la información relativa a la composición de la plantilla, el número de trabajadores, las categorías profesionales, la antigüedad, la jornada, el horario, la modalidad de contratación, la fecha de disfrute de las vacaciones y las retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

3.- Notificación de la subrogación.

Así mismo, será requisito imprescindible para que opere esa subrogación que la empresa a la que se le extinga o concluya el contrato o servicio, notifique por escrito la obligación de subrogación a la nueva empresa adjudicataria o entidad que asuma la contrata o servicio en el término improrrogable de quince días naturales anteriores a la fecha de efectiva de finalización de la contrata o servicio, o de quince días naturales a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, o en todo caso en el momento del cambio efectivo de la empresa adjudicataria, facilitándole al mismo tiempo los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago a la Seguridad Social y primas de accidentes de todos los trabajadores cuya subrogación se pretenda o corresponda.

- Fotocopia de las tres últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos tres meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

- Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

- Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

- Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

- En su caso, documentación acreditativa de las situaciones a que se refiere el apartado 3, párrafos a, b, c y d del presente artículo.
- Convenio Colectivo aplicable y acuerdos vinculantes posteriores con eficacia normativa.

Igualmente, será necesario que la empresa saliente acredite documentalmente a la entrante, antes de producirse la subrogación, mediante copia de documento firmado por cada trabajador afectado, que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de haberes y partes proporcionales de sus retribuciones hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. En el caso de que quede cualquier cantidad pendiente de abono a los trabajadores, será única responsable del pago la empresa saliente.

A estos efectos, los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del Servicio, que solo deberá abonar la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La información anteriormente citada será puesta a disposición de la representación legal de los trabajadores.

4.- Supuesto de fragmentación empresarial.

En el supuesto de que el Servicio que viene siendo desempeñado por una empresa se fragmente o divida en diferentes zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasará a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en este artículo referidos a la anterior contrata o servicio, y respecto de los que la empresa saliente hubiera cumplido con las obligaciones establecidas en el mismo.

5.- Supuesto de agrupación de empresas.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en este artículo referidos a alguna de las anteriores contratas, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el mismo.

6.- Obligación del cumplimiento de la subrogación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula, empresa o entidad cesante, nueva adjudicataria y trabajador, por lo que, cumplidos los requisitos establecidos en el presente artículo, operará en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes o zonas de las mismas que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades que lleven a cabo la correspondiente actividad.

Todo ello con independencia de los supuestos de sucesión de empresa en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7.- Carácter vinculante.

No desaparece el carácter vinculante de la subrogación prevista en este artículo en el caso de que el organismo público que adjudica la contrata suspendiese la actividad objeto de la misma, por un periodo no superior a doce meses y después la adjudicará a una nueva empresa.

Artículo 41.- Igualdad entre hombres y mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.^a de la L.O. 3/2007 y el artículo 85.1 del ET, dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo se establecen las siguientes medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro de la empresa.

La política de empleo de la empresa afectada por el presente convenio colectivo tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 42.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo

La empresa promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Con el fin de erradicar cualquier conducta de este tipo se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, realización de campañas informativas o acciones de formación.

Artículo 43.- Violencia de género

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se regulan en el presente convenio colectivo los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

A.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo del 50% con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar conforme al acuerdo que alcance la empresa y la trabajadora afectada.

B.- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

C.- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo de conformidad con lo previsto en la letra n del apartado 1 del artículo 45 del ET, con reserva de su puesto de trabajo y el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

D.- Extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género

E.- No computaran como faltas de asistencia al trabajo a los efectos previstos para la extinción del contrato por causas objetivas prevista en la letra d del artículo 52 del ET las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Artículo 44.- En materia de jubilación y jubilación parcial se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor de la seguridad social.

Jubilación obligatoria

Las partes firmantes declaran que constituye un objetivo prioritario de política de empleo para la empresa todos aquellos ámbitos referidos tanto la calidad del mismo como los que aportan una mayor estabilidad. Como complemento de las medidas y políticas fijadas en el presente convenio, las partes firmantes del Convenio consideran esencial impulsar y valorar a nivel de la empresa la creación y desarrollo de toda una posible gama de acciones o medidas que contribuyan a una mayor calidad o estabilidad en el empleo.

Tales acciones o medidas empresariales tendrán la consideración asimismo de objetivos de políticas de empleo a considerar en relación con la jubilación que se establece a continuación.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre en su nueva redacción establecen incorporar al presente convenio la extinción del contrato de trabajo por cumplir la edad de jubilación que, salvo pacto individual en contrario expreso, se producirá a las edades y con los periodos cotizados que se señalan en la legislación de

seguridad social y ello siempre que el trabajador cumpla los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por cien de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva. Y que la empresa contrate a un nuevo trabajador y/o transforme un contrato existente de duración determinada en indefinido. Tal contratación habrá de realizarse en un periodo no superior a tres meses desde la extinción del contrato de trabajo por jubilación obligatoria.

Si el trabajador cumple o hubiese cumplido la edad legal exigida para la jubilación, a requerimiento de la empresa efectuado con una antelación mínima de dos meses, estará obligado a facilitar a la empresa certificado de vida laboral expedido por el organismo competente, a fin de verificar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

Artículo 45.- Derecho supletorio

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 46.- Cláusula derogatoria

Queda derogado el Convenio Colectivo de Empresa FORESMA, S.A. publicado en el BORM de 15 de octubre de 2003 (nº 239) con Código Convenio número antiguo 3002712 y número nuevo 30002712012003 y todos los acuerdos adoptados durante su vigencia y que no figuren el contenido del presente convenio colectivo.

Disposición transitoria primera

Dado que se están llevando a cabo una regulación de la categoría profesional de bombero forestal (Grupo 5932) como actividad reglada, en la que se exige una formación determinada, que posiblemente deba ser implantada en el Servicio que se presta actualmente; la empresa favorecerá y colaborará en el desarrollo de los cursos de formación necesarios al que podrán acceder todos los trabajadores de la plantilla, en colaboración con Administración y las organizaciones sindicales, para impartir los itinerarios necesarios que permitan el acceso a dicha habilitación profesional.

Disposición transitoria segunda

Si durante la vigencia del presente convenio colectivo, la dotación presupuestaria del servicio se modificara por parte de la Comunidad Autónoma, la empresa convocará de forma inmediata a la Comisión Paritaria, con la finalidad de adaptar dicha variación y concretar todos aquellos aspectos a los que pueda afectar en relación con el servicio, levantándose al efecto la correspondiente acta.

Disposición transitoria tercera

Si durante la vigencia del presente convenio colectivo, se llevará a cabo la negociación de un convenio colectivo sectorial para toda la Región de Murcia, donde se englobará en su ámbito funcional el contemplado en este convenio; la empresa convocará de forma inmediata a la Comisión Paritaria, con la finalidad de determinar la aplicación de la norma paccionada sectorial con el respeto de los derechos adquiridos, levantándose al efecto la correspondiente acta.



Disposicion final

El presente Convenio Colectivo de ámbito de empresa ha sido negociado, acordado y suscrito por la comisión negociadora del mismo, constituida con fecha 5 de septiembre de 2019 y que ha concluido sus trabajos tras diversas sesiones negociadoras, mediante acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2020 siendo suscrito por todos sus componentes por unanimidad; constituida la comisión de un lado, por representantes de la Empresa y de otro, por representante de los trabajadores integrado en el sindicato Comisiones Obreras. Declarando las partes reconocerse la capacidad legal necesaria para la negociación y firma de este convenio de empresa de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Firmantes del convenio colectivo:

En representación de la empresa, Manuel Quijada Piqueras.—En representación de los trabajadores, Vicente Sánchez Roca.



TABLA SALARIAL 2020

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	COMPL. PROFESIONAL	COMPL. LOCALIZACIÓN	PLUS COMIDA	PRIMA PRODUCTIVIDAD	PAGA EXTRA	BRUTO ANUAL
CAPATAZ 1º	1.141,78	103,68	529,63	55,30	101,27	168,39 €	1.141,78	27.484,16 €
CAPATAZ 2º	1.141,78	103,68	430,58	55,30	101,27	168,39 €	1.141,78	26.295,56 €
ESPECIALISTA	1.141,78	103,68	323,39	55,30	101,27	168,39 €	1.141,78	25.009,28 €
Valor hora extra = 9,36€								

TABLA SALARIAL 2021

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	COMPL. PROFESIONAL	COMPL. LOCALIZACIÓN	PLUS COMIDA	PRIMA PRODUCTIVIDAD	PAGA EXTRA	BRUTO ANUAL
CAPATAZ 1º	1.150,91	104,51	533,87	55,74	102,08	169,74 €	1.150,91	27.704,09 €
CAPATAZ 2º	1.150,91	104,51	434,02	55,74	102,08	169,74 €	1.150,91	26.505,86 €
ESPECIALISTA	1.150,91	104,51	325,98	55,74	102,08	169,74 €	1.150,91	25.209,41 €
Valor hora extra = 9,43€								

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7261 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio colectivo de la empresa Hero España, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio Colectivo, con número de expediente 30/01/0076/2020; denominado Hero España, S.A.; código de convenio nº 30000782011981; ámbito Empresa; suscrito con fecha 08/10/2020 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

Modificación convenio colectivo empresa 2020-2023 Disposición Adicional Décimo Quinta

I. Consecuentemente, donde dice:

“Se pacta expresamente la jubilación forzosa de cualquier trabajador de Hero España, S.A. en el momento de cumplimiento de la edad reglamentaria que en cada momento establezca la Seguridad Social siempre y cuando el trabajador afectado por la extinción de su contrato de trabajo tenga derecho en el momento del hecho causante al 100% de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

Por otro lado, Hero España, S.A., vincula esta jubilación forzosa obligatoria a la conversión de trabajadores fijos discontinuos a fijos continuos en el mismo número de trabajadores que se jubilen y fomentando así mismo el acceso a la fijeza de trabajadores con contrato temporal.

*Lo regulado en la presente Disposición Adicional resultará de aplicación para aquellos trabajadores que cumplan la edad reglamentaria de jubilación y reúnan el resto de los requisitos con posterioridad a la publicación del Convenio Colectivo. Para aquellos trabajadores que a la fecha de la publicación hubieren cumplido ya la edad reglamentaria, se establece un periodo de carencia de **cuatro años**, pasados los cuales se aplicará la jubilación forzosa, siempre y cuando se cumplan los restantes requisitos”.*

Debe decir:

“Se pacta expresamente la jubilación forzosa de cualquier trabajador de Hero España, S.A. en el momento de cumplimiento de la edad reglamentaria que en cada momento establezca la Seguridad Social siempre y cuando el trabajador afectado por la extinción de su contrato de trabajo tenga derecho en el momento del hecho causante al 100% de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

Por otro lado, Hero España, S.A., vincula esta jubilación forzosa obligatoria a la conversión de trabajadores fijos discontinuos a fijos continuos en el mismo número de trabajadores que se jubilen y fomentando así mismo el acceso a la fijeza de trabajadores con contrato temporal.

Lo regulado en la presente Disposición Adicional resultará de aplicación para aquellos trabajadores que cumplan la edad reglamentaria de jubilación y reúnan el resto de los requisitos con posterioridad a la publicación del Convenio Colectivo. Para aquellos trabajadores que a la fecha de publicación del Convenio Colectivo anterior (BORM 6 de agosto de 2019) hubieren cumplido ya la edad reglamentaria, se establece un periodo de carencia de cuatro años desde aquel momento, pasados los cuales se aplicará la jubilación forzosa, siempre y cuando se cumplan los restantes requisitos”.

Y en virtud de lo expuesto en prueba de conformidad, firman dicho texto, en Alcantarilla, 26 de octubre 2020.

Comisión Negociadora: Representación de la empresa, Francisco Javier Uruñuela Fernández, Director General.—Representación de los/as Trabajadores/as, María Sánchez Poveda, Comité de Empresa-Redes.—Encarna Guirao Jara, Directora de RR. HH.— Francisco Jiménez Aragón, Comité de Empresa-Redes.— Pedro Pérez Aráez, Jefe Relaciones Laborales.—Cayetano Hellín Iniesta, Comité de Empresa- Trabajadores Independientes.—José Manuel Moreno Martínez, Jefe Administración Personal.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

7262 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos para el año 2021.

Con fecha 6 de diciembre de 2020, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2021 del Embalse del Argos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Embalse de Argos, en su reunión del día 4 de noviembre de 2020.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de noviembre de 2020.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta Presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

Ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2021 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Embalse del Argos.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 48,08 €/Ha.

Superficie de riego = 1095 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en



vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 9 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

7263 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca para el año 2021.

Con fecha 6 de diciembre de 2020, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2021 del Regadío de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del Río Guadalentín, en su reunión del día 4 de noviembre de 2020.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de noviembre de 2020.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo lo cual esta Presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas

Ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2021 de los aprovechamientos con aguas procedentes de los recursos propios del Regadío de Lorca.

El Canon a aplicar es el siguiente:

Regadíos

Canon: 19,67 €/Ha.

Superficie de riego = 12.505,00 Has.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el



Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 9 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

7264 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes del Embalse de La Cierva para el año 2021.

Con fecha 6 de diciembre de 2020, el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“Por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, ha sido redactada la propuesta correspondiente al canon de regulación para el año 2021 del embalse de La Cierva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, indicando el canon a aplicar, una vez debatido el correspondiente estudio económico en la Junta de Explotación del embalse de La Cierva, en la reunión del día 5 de noviembre de 2020.

La propuesta de aprobación del canon, ya elaborada, fue sometida a trámite de información pública, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de noviembre de 2020.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por todo ello ESTA PRESIDENCIA en virtud de las atribuciones legalmente conferidas ha resuelto:

1.º- Aprobar definitivamente el canon de regulación para el año 2021 de los aprovechamientos con aguas procedentes del embalse de La Cierva.

El canon a aplicar es el siguiente:

Canon C.R. Pantano de La Cierva: 25,38 Euros/ha.

Será aplicable a 1.621,40 hectáreas.

Canon C.R. Heredamiento de aguas de la Puebla de Mula: 25,38 euros/ha.

Será aplicable a 187,99 hectáreas.

Canon C.R. La Purísima de Yéchar: 23,39 euros/Ha.

Será aplicable a 55,16 hectáreas.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

2.º- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el



Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo de cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 9 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Constitucional

7265 Recurso de inconstitucionalidad número 5.178-2020.

Recurso de inconstitucionalidad n.º 5178-2020, contra los artículos 2.2, 15, 27, 28, 29, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 81 apdo. 2, letras d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), ñ) y o); apdo. 3, letras a), b), d), e), f), g), h), i), j), m), n), ñ), p), q), r) y s); apdo. 4, letras a), b), c), d) y e), 83 apartados 1, 2, 3, 4 y 5, disposiciones transitorias tercera y cuarta y Anexo 1 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de noviembre actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5178-2020, promovido por Diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso, contra los artículos 2.2, 15, 27, 28, 29, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 81 apdo. 2, letras d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), ñ) y o); apdo. 3, letras a), b), d), e), f), g), h), i), j), m), n), ñ), p), q), r) y s); apdo. 4, letras a), b), c), d) y e), 83 apartados 1, 2, 3, 4 y 5, disposiciones transitorias tercera y cuarta y Anexo 1 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Madrid, 17 de noviembre de 2020.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

7266 Procedimiento de entrada en domicilio 523/2020.

N.I.G.: 30016 45 3 2020 0000469

Procedimiento: Entrada en domicilio 523/2020

Sobre Administración Local

De: Excmo. Ayuntamiento Cartagena

Procuradora: Eva Escudero Vera

Contra: Herederos de Fernando Heredia Vives, Caridad Martínez Pérez, Caridad Heredia Fernández, Lidia Heredia

En este órgano judicial se tramita el procedimiento entrada en domicilio 523/20, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los que se ha dictado auto de fecha 23/10/2020, por lo que:

Se hace saber a los interesados, que contra el mismo pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, número 3, bajo, Cartagena.

En Cartagena, 23 de diciembre de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

7267 Procedimiento de entrada en domicilio 520/2020.

Modelo: 559100

Equipo/usuario: DJL

N.I.G: 30016 45 3 2020 0000466

Procedimiento: ED entrada en domicilio 520/2020

Sobre: Administración Local

De: Excmo Ayuntamiento Cartagena

Abogado: Miguel Fernández Gómez

Procurador: Eva Escudero Vera

Contra: Pedro Miguel Meroño Pérez

En este órgano judicial se tramita el procedimiento entrada en domicilio 520/20, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los que se ha dictado Auto de fecha 23/10/20, por lo que:

Se hace saber a los interesados, que contra el mismo pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos n.º 3, bajo. Cartagena.

En Cartagena, a 26 de octubre de 2020.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

7268 Procedimiento ordinario 182/2018.

Procedimiento ordinario 182/2018 Negociado: 7

N.I.G.: 0401344420180000625

De: Abderrazzak Guerrab

Abogado: Pedro Ávila García

Contra: Ionel Florín Gheorghe

Don Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2018 sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 22/10/2020.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la sentencia y se le hace saber que esta sentencia es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Y para que sirva de notificación al demandado Ionel Florín Gheorghe actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 25 de noviembre de 2020.—El Letrado de La Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

7269 Procedimiento ordinario 125/2019.

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0004640

Procedimiento: Procedimiento ordinario 125/2019

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Enrique Varela García

Demandados: Sancoro Seguridad, S.L. y Fogasa

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 125/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Varela García frente a Sancoro Seguridad, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia en fecha 06/10/2020:

Hallándose en ignorado paradero la demandada Sancoro Seguridad, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en calle Princesa, n.º 3, 3.ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que la sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sancoro Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 6 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta de Madrid

7270 Despido/ceses en general 134/2020.

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0005288

Procedimiento: Despidos/ceses en general 13472020

Materia: Despido

Demandante: Gasson Magassa

Demandado: Conydemo Cartagena. S.L.

Doña María Luisa García Tejedor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 134/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gasson Magassa frente a Conydemo Cartagena, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto de la aclaración de sentencia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conydemo Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 27 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7271 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio de 2020.

Aprobada inicialmente, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 29 de octubre de 2020, la modificación n.º 2 del Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio de 2020, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 261, de fecha 10 de noviembre de 2020, anuncio de aprobación inicial y transcurridos quince días de exposición pública, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición pública, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Ayuntamiento de Abarán.

De conformidad con el art. 169.3 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por capítulos.

MODIFICACIÓN POSITIVA

Capítulo 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES_____	111.600 EUROS
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES_____	3.000 EUROS
Capítulo 6.- INVERSIONES REALES_____	17.500 EUROS

TOTAL AUMENTO_____	132.100 EUROS

MODIFICACIÓN NEGATIVA

Capítulo 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES_____	132.100 EUROS

TOTAL DISMINUCIÓN_____	132.100 EUROS

Abarán a 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7272 Aprobada inicialmente, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 29 de octubre de 2020, la modificación n.º 3 del Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio de 2020, mediante el procedimiento de crédito extraordinario.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 261, de fecha 10 de noviembre de 2020, anuncio de aprobación inicial y transcurridos quince días de exposición pública, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición pública, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Ayuntamiento de Abarán.

De conformidad con el art. 169.3 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por capítulos.

Modificación positiva

Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes..... 9.700 Euros

Capítulo 6.- Inversiones reales..... 112.500 Euros

Total aumento..... 122.200 Euros

Modificación negativa

Capítulo 2.- Gastos bienes corrientes..... 76.400 Euros

Capítulo 4.- Transferencias corrientes..... 4.000 Euros

Capítulo 6.- Inversiones reales..... 41.800 Euros

Total disminución 122.200 Euros

Abarán, 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7273 Aprobación definitiva del Reglamento Regulator de la modalidad laboral de Teletrabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020 aprobó inicialmente el Reglamento regulador de la modalidad laboral de teletrabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 1 de septiembre de 2020, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado. En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

Reglamento Regulator de la modalidad laboral de Teletrabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla

1.- Normativa aplicada:

El Acuerdo Marco Europeo sobre teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida que sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico y orientada a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. El Preámbulo recoge el deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral hace que dentro de esta reforma se busque también dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar. Se modifica, por ello, la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

2.- Definición

El teletrabajo consiste en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para independizar al empleado del lugar físico en el que desarrolla su trabajo. Constituye así una forma de organización que permite establecer modalidades de prestación de servicios diferentes a la presencial.

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios en la que el contenido competencial del puesto de trabajo se desarrolla fuera de las dependencias de la Administración a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

El teletrabajo tiene como finalidad conseguir un mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de nuevas tecnologías y la gestión por objetivos, así como contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

En esta modalidad de jornada de trabajo, que tendrá carácter voluntario para el empleado público, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.

Entre los principios básicos, cabe destacar los siguientes:

- Su consideración como forma de organizar o realizar un trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- El carácter voluntario y reversible del teletrabajo.
- La igualdad de derechos y deberes legales y convencionales de los empleados adscritos al teletrabajo, con el resto de empleados.

La implantación del presente Reglamento inicialmente tendría carácter gradual y evolutivo en las Áreas municipales que se estime oportuno.

Será la Comisión de Teletrabajo regulada en el presente Reglamento quién establezca la temporalización, los puestos de trabajo y las áreas municipales, susceptibles de ser desarrollados con la modalidad del Teletrabajo.

3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación al empleado que preste servicios en el Ayuntamiento de Alcantarilla y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo, los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:

- a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.
- b) Puestos de naturaleza eventual.
- c) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

4.- Acceso al teletrabajo

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla. Recibida la solicitud, el Área de personal dará traslado de las solicitudes recibidas, al Área en el que presta servicios el empleado público solicitante, debiendo emitir informe al respecto la Jefatura de Servicio de dicha área en el plazo de 10 días, informe que no será vinculante.

Este informe necesariamente contendrá la propuesta de la Jefatura de Servicio del Área de la que dependa funcionalmente el empleado público a los efectos de comprobar, tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, como la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.

Igualmente, la Comisión de Teletrabajo, prevista en el presente Reglamento y que se constituirá al efecto, emitirá en el plazo de 20 días hábiles, el correspondiente informe motivado, sobre la aceptación o denegación de la solicitud formulada, una vez recibida la solicitud y el informe del Jefe de Servicio del Área de la que depende funcionalmente el empleado público que solicita el acceso al teletrabajo.

El acceso al teletrabajo por los empleados públicos se llevará a cabo por resolución del Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Teletrabajo, previo informe del Jefe del Área Recursos Humanos y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en este Reglamento.

La resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto tanto a petición del empleado público como a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público, deberá ser motivada.

Se podrán crear listas de espera de acceso al teletrabajo, sobre solicitudes de empleados municipales.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación del empleado a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

5.- Requisitos

Los empleados públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, que estén interesados en prestar su servicio mediante jornada no presencial habrán de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo y acreditar una antigüedad mínima de 1 año en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

No obstante lo anterior, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo. Si la persona solicitante resulta seleccionada para la prestación del servicio en esta modalidad, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre.

En este último caso, si la persona no solicita el reingreso a su puesto de trabajo, será excluida del procedimiento, por lo que no accederá al teletrabajo.

b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, y a modo de referencia, se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, y que así se ha de determinar en la siguiente Relación de Puestos de Trabajo, los relacionados con las siguientes funciones:

- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.

- Tramitación de expedientes administrativos.
- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Asesoramiento, información y orientación.
- Otros de análoga naturaleza.

c) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

d) Disponer o adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático suficiente y sistemas de comunicación con las características que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, que serán de cuenta del empleado. En aquellos puestos que requieran de equipos o medios técnicos específicos y siempre que así se estime por la Comisión de Teletrabajo se podrá dotar de dichos equipos al empleado por parte del Ayuntamiento.

Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.

Con independencia del Área en que realice su actividad el solicitante de teletrabajo, un técnico del Servicio de Nuevas Tecnologías elaborará un informe técnico sobre las necesidades de recursos telemáticos y la viabilidad de la conectividad del lugar del teletrabajo, así como de la posibilidad de desarrollar sus funciones mediante este tipo de conexión con las prestaciones técnicas requeridas para ello.

Dicho informe se considerará en la Comisión de Teletrabajo con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente.

El trabajador aceptará voluntariamente el contenido íntegro del presente Reglamento incluyendo la colaboración para que se mida y controle la ejecución de las tareas asignadas y el cumplimiento de los objetivos de la modalidad de teletrabajo.

6.- Criterios preferentes de autorización

Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y el Ayuntamiento, se valorarán preferentemente, las circunstancias debidamente acreditadas, con la siguiente puntuación:

a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados valorados de situación de dependencia, hijos menores de 14 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. 10 puntos.

b) Empleados públicos con discapacidad. 2 puntos.

c) Empleados públicos víctimas de violencia de género. 2 puntos.

d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo, la dificultad para acceder a un servicio o transporte público o traslado temporal de domicilio suficientemente acreditado. Hasta 5 puntos a criterio de la Comisión de teletrabajo.

e) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado. 1 Punto.

f) Otras circunstancias a valorar por la Comisión de Teletrabajo. Hasta 1 punto.

g) Las familias monoparentales multiplicarán la suma de las circunstancias por 1,5.

h) En caso de empate, se le otorgará el teletrabajo al empleado que en menor número de ocasiones haya realizado teletrabajo.

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho.

Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Asimismo, las referencias que en este apartado se hacen al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el empleado público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho.

La Comisión de Teletrabajo realizará la valoración de cada caso, tomando como referencia este baremo.

7.- Organización y supervisión

Corresponderá a las Jefaturas de Servicio del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, de conformidad con este Reglamento, determinar las tareas concretas que éstos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

Los principales indicadores de cumplimiento serán:

1.- Cumplimiento de la franja horaria de conexión, que hayan acordado el empleado y su jefatura o responsable de servicio, garantizándose el derecho a la desconexión digital del trabajador, una vez haya realizado su número de horas de la jornada laboral.

2.- Realización de manera eficiente de las tareas y expedientes asignados al empleado.

3.- Cumplimiento de plazos en el desarrollo de las tareas.

4.- Fluidez en las comunicaciones con el resto de compañeros del Área y Jefatura.

5.- Eficiencia en las comunicaciones con usuarios externos del Área.

De los resultados de este seguimiento se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Teletrabajo, sin perjuicio de otros mecanismos de supervisión y evaluación que se determinen en el programa de teletrabajo.

El teletrabajo, por su naturaleza, comporta de manera inherente una especial flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios. No obstante, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

8.- Características generales del teletrabajo. Duración de la prestación. Distribución de la jornada

1.- Duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

La duración máxima de un programa será de un año prorrogable por un año más.

Si llegado el vencimiento de un año, no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogado por el mismo período.

Si trascurridos dos años desde el inicio de la modalidad de teletrabajo, fuera voluntad del empleado continuar con dicha modalidad, deberá nuevamente solicitarlo.

2.- Distribución de la jornada semanal

a) El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público, buscando como objetivo la mejor prestación del servicio.

b) La jornada semanal de trabajo se distribuirá, con carácter general, de forma que entre uno y cuatro días a la semana el empleado preste sus servicios desde el domicilio y el resto de acuerdo con la jornada y horario habituales. Las excepciones a esta norma deberán estar documental y debidamente justificadas.

c) Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados.

Asimismo, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del teletrabajo e incluso que estos periodos se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la interconexión.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el programa concreto de teletrabajo, atendiendo a las características específicas de los puestos de trabajo que se incluyen en él, establecerá la distribución de la jornada y el sistema de control concretos, sin que, salvo excepciones debidamente justificadas, el número de días de modalidad presencial pueda ser inferior a uno.

d) Finalizado el programa de teletrabajo, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su incorporación a la modalidad presencial.

9.- Causas de la denegación

Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por alguna/s de las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el apartado 5 del presente Reglamento.

b) Por cambio de puesto de trabajo.

c) Por necesidades del servicio.

d) Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.

e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente reglamento.

f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

10.- Régimen de teletrabajo

El empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento de Alcantarilla y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones. El teletrabajo, no obstante, es compatible con la solicitud de reducción de jornada en las mismas condiciones que el resto de trabajadores.

11.- Equipamiento, protección de datos y prevención de riesgos laborales

El equipamiento básico deberá ser aportado por los empleados públicos y estará constituido por el ordenador personal con sistemas de comunicación que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

Dado el carácter privado de los recursos tecnológicos necesarios, corresponderá al empleado solucionar las incidencias que le resulten imputables en su equipo informático.

La conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Alcantarilla deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que éste determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación, conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad.

El empleado público sujeto al régimen de teletrabajo deberá firmar una declaración responsable, con carácter previo al inicio del programa, de que las condiciones en que se desempeñan las funciones del puesto de trabajo en el domicilio no suponen riesgo para la salud de la persona teletrabajadora, pudiendo realizar visita a domicilio el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Los empleados deberán acreditar conocimiento suficiente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable al puesto solicitado, cumplimentando un cuestionario de evaluación, facilitado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los empleados habrán de respetar la normativa vigente sobre protección de datos y confidencialidad, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales, de manera que este último no se vea perturbado.

Los trabajos encomendados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia.

Asimismo, cuando las incidencias se deriven de problemas de conexión con el Ayuntamiento los empleados podrán dirigirse al Servicio de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alcantarilla.

12.- Sistema de control horario

El Ayuntamiento establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento horario, mediante cualquier sistema que garantice el correcto registro de la jornada conforme a lo establecido en la normativa vigente.

13.- Supuestos excepcionales

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá decretar el régimen de teletrabajo de manera unilateral, para todos los empleados que puedan realizarlo.

Los empleados públicos incluidos en esos supuestos excepcionales deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 5 y se deberá justificar las circunstancias excepcionales que precisan la adaptación a su caso del presente reglamento.

Los empleados públicos incluidos en estos supuestos excepcionales volverán a prestar sus servicios en la jornada presencial que tenían asignada, una vez que cesen las causas que motivaron su participación.

De estos supuestos excepcionales se dará cuenta a la Comisión de Teletrabajo en el plazo de 5 días hábiles desde su autorización.

14.- Comisión de Teletrabajo

En Mesa General de Negociación, se creará una Comisión paritaria de teletrabajo.

Cualquier consideración e interpretación del presente Reglamento se examinará y resolverá en la Comisión de Teletrabajo tras la entrada en vigor del Reglamento.

1.- Composición.

Estará constituida por el Presidente, que será el Concejal del Área de Recursos Humanos, dos representantes designados por el equipo de gobierno municipal y tres representantes designados por los representantes de los trabajadores.

De entre los representantes se nombrará un secretario, y tres vocales, con voz y voto.

Ambas partes podrán invitar a las reuniones a un número máximo de dos Técnicos-Asesores, con voz pero sin voto.

2.- Régimen de reuniones.

De manera ordinaria, una vez cada 3 meses y de forma extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo considere necesario.

3.- Funciones.

Detectar y cuantificar las potencialidades para los que el teletrabajo puede constituir una solución.

- Elaborar un informe previo a la resolución de los recursos que se planteen en materia de este Reglamento.
- Proponer la admisión o denegación de las solicitudes de teletrabajo, en el plazo de un mes desde el traslado de la solicitud a la Comisión de Teletrabajo.
- Estudiar las incidencias que se puedan plantear y proponer soluciones.

- Establecer criterios orientativos con relación a los puestos susceptibles de ser ejercidos en esta modalidad.

- Seguimiento del desarrollo y control en el Ayuntamiento de Alcantarilla, del teletrabajo, al ser este, un nuevo modo de actividad laboral.

- Revisión periódica, cada año, del programa de teletrabajo, sus fines y objetivos. Corresponde a este órgano la propuesta de revocación del teletrabajo si no se están cumpliendo los objetivos establecidos o han dejado de cumplirse los requisitos del reglamento.

Disposición adicional primera

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este reglamento y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno, y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Alcantarilla, 3 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7274 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Alguazas.

Por Decreto de Alcaldía número 2020-1312 del día 19 de noviembre de 2020, una vez concluido el proceso selectivo (expte. 3376-2018), se ha efectuado el nombramiento de tres agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, subgrupo C1), como funcionarios de carrera, con efectos desde el día 20 de noviembre de 2020.

Dichos agentes de la Policía Local son los siguientes:

- Javier Nicolás Zomeño
- David Ortín Hidalgo
- Jesús Lopez Dólera

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alguazas, a 27 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7275 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. (Expte. n.º 1470/2020).

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 14 de octubre de 2020 y diario "La Verdad de Murcia" de 19 de octubre de 2020, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, en la forma siguiente:

"Primero.- Modificar la denominación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. Pasando a denominarse:

<< Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte, recuperación y eliminación de los residuos domiciliarios >>.

Segundo.- Modificar el artículo 2.1 ampliando el objeto de la prestación, quedando su redacción definitiva así:

<< Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte, recuperación y eliminación de los residuos domiciliarios y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, o de servicios. >>

Tercero.- Modificar las cuotas contenidas en cada uno de los epígrafes del artículo 7 apartado 2. Resultando los siguientes importes trimestrales:

Epígrafe 1.- Viviendas.

Por cada vivienda: 22,00 euros.

Epígrafe 2.- Alojamientos.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas:

441,24 euros.

B) Hoteles, moteles, etc. de tres y dos estrellas: 308,74 euros.

C) Hoteles de una estrella y camping: 264,74 euros.

D) Pensiones y casas de huéspedes, colegios privados y demás centros análogos: 44,09 euros.

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas: 88,25 euros.

B) Almacenes al por mayor de frutas y verduras: 308,74 euros.

C) Pescaderías, carnicerías y similares: 88,25 euros.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración.

- A) Restaurantes: 88,25 euros.
- B) Cafeterías: 88,25 euros.
- C) Whisquerías y pubs: 88,25 euros.
- D) Bares: 88,25 euros.
- E) Tabernas: 88,25 euros.

Epígrafe 5.- Establecimientos y espectáculos.

- A) Cines y teatros: 264,74 euros.
- B) Salas de Fiestas y Discotecas: 264,74 euros.
- C) Salas de bingo: 264,74 euros.

Epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles.

- A) Centros oficiales: 44,09 euros.
- B) Oficinas Bancarias: 88,25 euros.
- C) Grandes almacenes: 264,74 euros.
- D) Demás locales no expresamente tarifados: 264,74 euros.

Epígrafe 7.- Despachos profesionales.

Por cada despacho: 44,09 euros.

Cuarto.- Modificar el artículo 7.3 resultando el siguiente contenido:

<< 3- Las cuotas exigibles por esta Tasa se recaudaran y liquidaran por trimestres naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8.6 de la presente ordenanza, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua correspondiente.>>

Quinto.- Corregir error en el artículo 8.2. Donde dice << (...) bimestre natural>> debe decir << (...) trimestre natural>>.

Sexto.- Añadir un apartado sexto al artículo 8 referido al devengo, con el siguiente texto:

<< 6.- Durante la vigencia de la presente ordenanza si por declaración de estado de emergencia, estado de alarma o cualquier otra orden administrativa por la Administración General del Estado, Administración regional, o del propio Ayuntamiento de Fortuna, se prohibiera la apertura del local, negocio o establecimiento para garantizar un interés general, y a solicitud del interesado, no se considerará producido el devengo durante el periodo que dure la prohibición de apertura.

En este caso la cuota trimestral será prorrateada por el periodo no afectado por la prohibición.>>

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 3 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7276 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. (Expte. n.º 1471/2020).

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 14 de octubre de 2020 y diario "La Verdad de Murcia" de 8 de octubre de 2020, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a los distintos epígrafes de la cuota tributaria trimestral de la Ordenanza, quedando redactado en la forma siguiente:

Tarifa Doméstica e Industrial

Bloques de consumo

Mínimo de 15 m ³ /trim.:	0,110000 €/m ³
De 16 a 35 m ³	0,128436 €/m ³
De 36 a 50 m ³	0,146669 €/m ³
De 51 a 80 m ³	0,293542 €/m ³
De 81 m ³ en adelante	0,311981 €/m ³

Tarifa Doméstica Familia Numerosa

Bloques de consumo

Mínimo de 15 m ³ /trim.	0,076817 €/m ³
De 16 a 35 m ³	0,089480 €/m ³
De 36 a 50 m ³	0,102184 €/m ³
De 51 a 80 m ³	0,204512 €/m ³
De 81 m ³ en adelante	0,289810 €/m ³

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 3 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7277 Presentación de documentos de los aspirantes del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a plazas de Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna.

Conforme a la base décima del proceso selectivo de referencia, cuya convocatoria y bases se publicaron en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de marzo de 2020, el Tribunal Calificador, según acta de fecha 20 de noviembre de 2020, ha propuesto a la Alcaldía-Presidencia la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los aspirantes para las futuras propuestas de nombramiento, según el detalle siguiente:

Orden de prelación

- 1.- Carrillo Belda, Juan: total puntuación 21,23 puntos.
- 2.- Sampedro Garres, Germán: total puntuación 15,55 puntos.
- 3.- López Bernal, Melchor: total puntuación 13,47 puntos.

En un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la resolución de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo deberán presentar en el Ayuntamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos que seguidamente se detalla:

a) Fotocopia y original de la titulación académica que se detalla en el punto 5 de la base séptima o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

En el supuesto de que los aspirantes no presentasen la documentación exigida o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Fortuna, 10 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7278 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

Por Resolución n.º 1399 de 5 de mayo de 2020 del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Actividades y Cementerio se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por incumplimiento de la resolución N.º 1/2015, de 23 de junio del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, orden de ejecución n.º 11/2015, por la que se ordena a las Comunidades de propietarios Jacinto Benavente 30, 32 y Luis de Góngora 41, 43, 45 y 47, la reconstrucción de los revestimientos desprendidos y revisión del resto del edificio en C/ Luis de Góngora, C/ Jacinto Benavente, C/ Bachiller Jumilla y C/ Jaime de Grañana de Jumilla, por parte de la Comunidad de propietarios Luis de Góngora, 43.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7279 Bases para cubrir interinamente el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constitución de lista de llamamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020 ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión de forma interina del puesto de Interventor, como sigue,

“Bases de selección

Convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constitución de lista de llamamiento

Primera: Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión del puesto de Secretario, mediante concurso oposición, de la escala de Habilitación Estatal, subescala de Secretaría, categoría superior, para su nombramiento interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, así como la regulación de la constitución de la oportuna lista de espera para su cobertura.

Segunda: Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Tercera: Condiciones y requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo que se contiene en el ANEXO II de las presentes Bases y estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinta: Admisión de los aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

2. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta: Órgano de selección.

1. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- 1 Presidente, funcionario de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

- 4 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

2. A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

4. Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

5. No podrán formar parte del órgano de selección los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Séptima: Calendario del proceso selectivo.

1. La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de ejercicios diferentes.

3. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

4. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995 (letra Q para el año 2020 y hasta que se publique el resultado del sorteo correspondiente al año 2020).

5. El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Octava: Fase de oposición (máximo 20 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

Ejercicio n.º 1: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos por el órgano de selección, relacionado con las materias del Anexo I. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el órgano de selección por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la calidad de expresión escrita.

Ejercicio n.º 2: Consistirá en la resolución de 1 supuesto práctico determinado por el órgano de selección, durante un plazo máximo de 3 horas, relacionados con las funciones del puesto de trabajo (materias del programa que figuran en el Anexo I), pudiéndose consultar textos legales. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Novena: Fase de concurso (máximo 10 puntos).

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el currículum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia Profesional.- Por servicios prestados (hasta 5 puntos): Por haber trabajado, como funcionario de carrera o interino en la misma categoría a la del puesto a ocupar, a razón de 0,10 puntos por mes. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

2. Formación 1 (hasta 3 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la Subescala objeto de la convocatoria. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados. Los cursos con duración inferior a 15 horas no serán valorados.

3. Formación 2 (hasta 2 puntos): Por tener aprobados ejercicio o ejercicios en convocatoria de pruebas selectivas para el acceso como funcionario de carrera a la subescala de Intervención-Tesorería categoría de entrada -celebrada con posterioridad a 1 de enero de 2018-, un punto por cada ejercicio superado. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

Décima: Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Undécima: Calificación de la fase de concurso.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos.

Baremos los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Duodécima: Relación de aprobados.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de nombramiento.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimotercera: Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto por el órgano de selección, para su nombramiento, deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes ostenten la condición de funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, del órgano que corresponda, acreditativa de su condición de funcionario de carrera y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Presentada la documentación requerida, el aspirante será formalmente propuesto por resolución de Alcaldía para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de Administración Local de Murcia según lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de adquirir la condición de funcionario interino.

Decimocuarta: Incidencias.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimoquinta: Cese del funcionario interino.

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente, y en cualquier caso cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

Decimosexta: Lista de espera.

1. Con los aspirantes propuestos por el órgano de Selección a la Corporación, es decir el candidato seleccionado y los demás candidatos que hubieran superado todas las fases del procedimiento selectivo ordenados según la puntuación obtenida se creará una lista de llamamiento sucesivo por orden de puntuación por si resultase necesaria para cubrir el puesto. La lista de espera se hará pública mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

2. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

3. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos. Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la lista, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

4. Con carácter previo al nombramiento deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a que tenga lugar el llamamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechace la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva. Asimismo, se causará baja definitiva, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

6. Se entenderá que existe justificación para rechazar el llamamiento cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, debidamente acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

7. El candidato que haya aceptado el llamamiento realizado, tras su cese volverá a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta que se derogue expresamente.

Decimoséptima: Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.



Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Anexo I.- Programa.

1. Parte general.

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 9. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 10. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 11. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 12. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 13. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 14. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 15. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 16. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 17. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 19. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 20. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 22. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 24. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 25. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 26. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 27. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 28. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 29. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 30. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 31. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 32. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 33. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 34. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 36. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 37. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 38. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 39. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

2. Parte especial.

Tema 40. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 41. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 42. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General.

Tema 43. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 44. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 45. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 46. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 47. Estabilidad Presupuestaria. Principios generales, incumplimiento del objetivo de estabilidad. Estabilidad presupuestaria y operaciones de endeudamiento. Planes Económicos Financieros. Suministro de información financieras de las Entidades Locales.

Tema 48. Contabilidad analítica. Los costes históricos. Esquema contable de la formación de costes. Costes estimados o presupuestados. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestos y costes estándar.

Tema 49. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control interno. Función interventora. Concepto regulación y principios generales. Modalidades de su ejercicio: Fiscalización limitada previa (de requisitos básicos) y fiscalización previa plena. El reparo, la discrepancia y su resolución. La omisión de la fiscalización. La convalidación de gastos. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tema 50. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (II). El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito subjetivo. Clases de control financiero: control financiero permanente. El trabajo de control. Los informes de control.

Tema 51. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (III). El control financiero de subvenciones y ayudas públicas

Tema 52. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (IV). El control financiero de la gestión indirecta: empresa mixta, concesión, gestión interesada y concierto. Posibilidades de su ejercicio.

Tema 53. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (V). La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público. Organismos emisores de normas públicas en España. Normas técnicas de auditoría generales del ICAC. Normas técnicas de la IGAE.

Tema 54. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 55. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 56. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 57. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico.

Tema 58. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 59. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 60. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 61. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 62. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras.

Tema 63. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones. Los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 64. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 65. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 66. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 67. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 68. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 69. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 70. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 71. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 72. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 73. El derecho mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio. La empresa mercantil. Naturaleza jurídica. El empresario individual. Capacidad de obrar mercantil. La contabilidad mercantil. Libros obligatorios y requisitos de estos. Las cuentas anuales.

Tema 74. Las sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Uniones de empresas. Uniones temporales de empresas. Agrupaciones de interés económico.

Tema 75. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles. Régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Transformación. Fusión. Escisión. Cesión global de activo y pasivo. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división.

Tema 76. Las sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las fundaciones: régimen jurídico.

Tema 77. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 78. Valores mobiliarios. Valores negociables. Títulos valores. La letra de cambio. Concepto y función económica. Creación de la letra: capacidad cambiaria y representación; requisitos formales. La aceptación. El endoso. El aval. Vencimiento y pago de la letra. Acciones y excepciones cambiarias. El cheque. El pagaré.

Tema 79. El concurso (I). Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Las acciones de reintegración patrimonial.

Tema 80. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.



Tema 81. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 82. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva.



Anexo II

D/Dña. _____, mayor de edad, vecino de _____, CP _____ con domicilio en _____ provisto de DNI _____, teléfono _____, dirección _____ y email _____.

EXPONE:

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de un puesto de Interventor para su nombramiento interino por la D.G. de Administración Local de la CARM, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta relación de los méritos a valorar en la fase de concurso, junto a los documentos fehacientes que acreditan los mismos.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisen para el desarrollo de las pruebas selectivas:

En _____, a _____ de _____ de 2020

(Firma del interesado) ”.

Mazarrón, a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7280 Convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020 ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión de forma interina del puesto de Secretario, como sigue,

“Bases de selección

Convocatoria de concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constitución de lista de llamamiento

Primera: Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión del puesto de Secretario, mediante concurso oposición, de la escala de Habilitación Estatal, subescala de Secretaría, categoría superior, para su nombramiento interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, así como la regulación de la constitución de la oportuna lista de espera para su cobertura.

Segunda: Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Tercera: Condiciones y requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la

realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo que se contiene en el ANEXO II de las presentes Bases y estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinta: Admisión de los aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

2. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta: Órgano de selección.

1. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- 1 Presidente, funcionario de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

- 4 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

2. A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

4. Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

5. No podrán formar parte del órgano de selección los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Séptima: Calendario del proceso selectivo.

1. La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de ejercicios diferentes.

3. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

4. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido

comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995 (letra Q para el año 2020 y hasta que se publique el resultado del sorteo correspondiente al año 2020).

5. El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Octava: Fase de oposición (máximo 20 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

Ejercicio n.º 1: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos por el órgano de selección, relacionado con las materias del Anexo I. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el órgano de selección por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la calidad de expresión escrita.

Ejercicio n.º 2: Consistirá en la resolución de 1 supuesto práctico determinado por el órgano de selección, durante un plazo máximo de 3 horas, relacionados con las funciones del puesto de trabajo (materias del programa que figuran en el Anexo I), pudiéndose consultar textos legales. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Novena: Fase de concurso (máximo 10 puntos).

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el currículum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia Profesional.- Por servicios prestados (hasta 5 puntos): Por haber trabajado, como funcionario de carrera o interino en la misma categoría a la del puesto a ocupar, a razón de 0,10 puntos por mes. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

2. Formación 1 (hasta 3 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la Subescala objeto de la convocatoria. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido

homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados. Los cursos con duración inferior a 15 horas no serán valorados.

3. Formación 2 (hasta 2 puntos): Por tener aprobados ejercicio o ejercicios en convocatoria de pruebas selectivas para el acceso como funcionario de carrera a la subescala de Secretaría categoría de entrada -celebrada con posterioridad a 1 de enero de 2018-, un punto por cada ejercicio superado. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

Décima: Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Undécima: Calificación de la fase de concurso.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos.

Baremos los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Duodécima: Relación de aprobados.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta de nombramiento.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimotercera: Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto por el órgano de selección, para su nombramiento, deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes ostenten la condición de funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, del órgano que corresponda, acreditativa de su condición de funcionario de carrera y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Presentada la documentación requerida, el aspirante será formalmente propuesto por resolución de Alcaldía para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de Administración Local de Murcia según lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de adquirir la condición de funcionario interino.

Decimocuarta: Incidencias.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimoquinta: Cese del funcionario interino.

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente, y en cualquier caso cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

Decimosexta: Lista de espera.

1. Con los aspirantes propuestos por el órgano de Selección a la Corporación, es decir el candidato seleccionado y los demás candidatos que hubieran superado todas las fases del procedimiento selectivo ordenados según la puntuación obtenida se creará una lista de llamamiento sucesivo por orden de puntuación por si resultase necesaria para cubrir el puesto. La lista de espera se hará pública mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

2. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

3. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos. Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la lista, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

4. Con carácter previo al nombramiento deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a que tenga lugar el llamamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechace la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva. Asimismo, se causará baja definitiva, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

6. Se entenderá que existe justificación para rechazar el llamamiento cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, debidamente acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

7. El candidato que haya aceptado el llamamiento realizado, tras su cese volverá a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta que se derogue expresamente.

Decimoséptima: Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I. PROGRAMA.

1. Parte general.

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 9. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 10. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 11. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 12. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 13. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 14. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 15. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 16. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 17. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 19. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 20. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 22. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 24. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 25. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 26. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 27. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 28. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 29. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 30. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 31. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 32. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 33. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 34. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 36. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 37. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 38. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 39. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

2. Parte especial.

Tema 40. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 41. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 42. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 43. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 44. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 45. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 46. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 47. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 48. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 49. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 50. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 51. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 52. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 53. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 54. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 55. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 56. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El patrimonio nacional.

Tema 57. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 58. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 59. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 60. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 61. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 62. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 63. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 64. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

Tema 65. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 66. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 67. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 68. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 69. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 70. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 71. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 72. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Tema 73. El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 74. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 75. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 76. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 77. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie.

Tema 78. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.

Tema 79. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 80. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 81. Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 82. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 83. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 84. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 85. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades. Tema 50. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 86. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

Tema 87. El alcance de las competencias locales en materia de educación, cultura y deporte. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Municipios turísticos.



ANEXO II

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____, C.P. _____ con domicilio en _____ provisto de DNI _____, teléfono _____, dirección _____ y email _____.

EXPONE:

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de un puesto de Secretario de la escala de Habilitación Estatal, subescala de Secretaría, categoría superior para su nombramiento interino por la D.G. de Administración Local de la CARM, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta relación de los méritos a valorar en la fase de concurso, junto a los documentos fehacientes que acreditan los mismos.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisen para el desarrollo de las pruebas selectivas:

En _____, a _____ de _____ de 2020

(Firma del interesado) ”.

Mazarrón, 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7281 Aprobación provisional de la derogación para el ejercicio 2021 del epígrafe 4 (tarifa de ocupación de terrenos de uso público por terrazas para mesas y sillas con finalidad lucrativa) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha de 27 de noviembre de 2020, se ha acordado:

Primero. Derogar el epígrafe 4 "Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por terrazas para mesas y sillas con finalidad lucrativa" de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 236, de 11 de octubre de 2018.

Segundo. Este Acuerdo derogatorio tendrá validez temporal desde su aprobación definitiva y publicación en el BORM hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Tercero. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>].

Cuarto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este Acuerdo".

Moratalla, 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7282 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2020, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir 205 plazas de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2015 y 2018, a:

N.º	Nota	DNI	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Plaza
1	98,000	***9370**	RIOS	QUIROS	FELICIA	500100009
2	98,000	***8371**	GARRE	LOPEZ	MANUELA	500100230
3	98,000	***5919**	MENDOZA	GONZALEZ	JOSE LUIS	500100278
4	97,250	***5478**	COLL	JARA	FRANCISCO JOSE	500100137
5	97,080	***0806**	GARCIA	LORENTE	TOMAS	500100228
6	97,000	***5925**	PAREDES	SANCHEZ	MERCEDES	500100174
7	97,000	***6476**	DELGADO	GARCIA	JOSE MIGUEL	500100212
8	97,000	***6250**	GOMEZ	ORTIGOSA	ANTONIA	500100233
9	97,000	***5636**	MAESTRE	VICENTE	VICENTE	500100266
10	96,636	***7077**	MARTINEZ	MEROÑO	JUAN MIGUEL	500100166
11	96,500	***0457**	TIBURCIO	CABALLERO	JUAN ANTONIO	500100321
12	96,500	***3409**	VILLANUEVA	LORENZO	M.CARMEN	500100324
13	96,500	***6227**	ZARAGOZA	COSTA	M.DOLORES	500100328
14	96,500	***2340**	BOTELLA	VILLALDEA	ANTONIO	500100206
15	96,500	***4733**	CAMARA	PALOP	M.CARMEN	500100135
16	96,500	***7688**	CANOVAS	ROSIQUE	PEDRO	500100208
17	96,500	***8061**	GALLEGO	RUIPEREZ	JOSE	500100222
18	96,245	***4283**	HERNANDEZ	GUILLEN	M.JESUS	500100241
19	96,020	***9091**	ROMAN	MENDEZ	M.CARMEN	500100303
20	95,980	***0410**	RODRIGO	LOPEZ	TERESA	500100299
21	95,878	***9333**	NAVARRO	RAMIREZ	MARCELA	500100289
22	95,870	***9237**	JOVER	GONZALEZ	ENCARNACION	500100253
23	95,790	***0991**	HIDALGO	CESPEDES	M.CARMEN	500100246
24	95,745	***8343**	VALLS	CARBO	ISABEL	500100322
25	95,680	***7313**	ZAPATA	MARTINEZ	M.CARMEN	500100327
27	95,415	***6131**	GARCIA	GALLARDO	ELENA	500100147
28	95,250	***8780**	ALCARAZ	NOGUERA	ANGEL MANUEL	500100197
29	95,165	***4450**	PARDO	MARTINEZ	GLORIA	500100296
30	95,110	***5223**	SANCHEZ	SANCHEZ	M.JOSE	500100316
31	94,975	***8733**	RODRIGUEZ	GARCIA	ROSA MARIA	500100301
32	94,875	***7803**	HIDALGO	CANO	GLORIA	500100245
33	94,780	***8686**	BOLARIN	GILBEL	CELIA	500100132
34	94,655	***3368**	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	GALLART	MANUEL	500100214
36	94,500	***7543**	OLIVER	MOLINA	LIBRADA	500100293
37	94,458	***5682**	PEREZ	MARTIN	M.DEL MAR	500100176
38	94,375	***2059**	JIMENEZ	JIMENEZ	M.JESUS	500100251
39	94,275	***3120**	MARTINEZ	PULIDO	JOSE GABRIEL	500100272
40	94,255	***0314**	GONZALEZ	LOPEZ	FRANCISCO GINES	500100237
41	94,238	***3869**	MONTESINOS	SANCHEZ	M.DOLORES	500100282
42	94,110	***8981**	LOPEZ	ALARCON	M.DOLORES	500100257
43	94,109	***0934**	ZAPATA	HERNANDEZ	JOSE MARIA	500100326
44	94,065	***0557**	TRABALON	ESCOLAR	JUAN JESUS	500100186



N.º	Nota	DNI	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Plaza
45	94,025	***0777**	FERNANDEZ	MOLINA	M.PILAR	500100218
46	94,003	***8357**	CANO	CANO	INMACULADA BEATRIZ	500100136
47	94,000	***7667**	PEREZ	TERUEL	ENCARNACION	500100177
48	94,000	***7333**	RAMIREZ	ALCARAZ	GINESA	500100298
49	94,000	***6085**	ESLAVA	GARCIA	REMEDIOS	500100142
50	94,000	***8687**	LOPEZ	GARCIA	M.NIEVES	500100162
51	94,000	***8329**	LUCAS	SORIANO	PEDRO JOSE	500100265
52	94,000	***7771**	MARTINEZ	BALLESTER	M.AGAPITA	500100268
53	94,000	***8549**	MECHA	TENZA	ANGELES	500100277
54	94,000	***7960**	NAVARRO	HERNANDEZ	JOSEFA	500100288
55	93,940	***8540**	IBAÑEZ	ARRONIZ	JULIA ESTHER	500100248
56	93,915	***7951**	ALBALADEJO	ANGOSTO	M.ASCENSION	500100196
57	93,890	***0454**	SOTO	VICTORIO	MARIA	500100319
58	93,875	***8651**	PARDO	CANOVAS	JOSE ANTONIO	500100295
59	93,875	***0605**	RIOS	QUIROS	LUIS ALBERTO	500100190
60	93,875	***0342**	RUIZ	CUTILLAS	FRANCISCA	500100307
61	93,750	***8075**	LAVELLA	SANCHEZ	ENRIQUE	500100255
62	93,705	***6682**	ARNAU	MARTINEZ	VICENTE	500100200
63	93,645	***7634**	RODRIGUEZ	BARROSO	DOLORES CARMEN	500100179
64	93,620	***4944**	SANCHEZ	NICOLAS	JOSE MANUEL	500100315
65	93,601	***9133**	GONZALEZ	CUELLO	DOLORES	500100236
66	93,555	***6715**	ROS	GONZALEZ	JOSEFA	500100181
67	93,540	***3626**	GOMEZ	ORTIGOSA	M.CARMEN	500100155
68	93,440	***7519**	EGEA	MARTINEZ	M.CARMEN	500100140
69	93,375	***9274**	ORTIZ	CLEMENTE	M.MAR	500100294
70	93,375	***2889**	HUELVES	LORENZO	SILVIA MARIA	500100159
71	93,375	***5108**	LIZA	CABALLERO	M.DOLORES	500100256
72	93,375	***9150**	MARTINEZ	HERNANDEZ	M.ASUNCION	500100270
73	93,330	***1511**	LOPEZ	PARDO	JOSE ANTONIO	500100262
74	93,325	***8510**	RUIZ	MONTIEL	ANGELES	500100308
75	93,220	***6456**	GARCIA	ACEBES	RICARDO	500100223
76	93,205	***3324**	ALONSO	RECHE	ANTONIA MARIA	500100128
77	93,193	***9325**	NICOLAS	MARTINEZ	JUAN FRANCISCO	500100292
78	93,158	***6836**	BALLESTER	MARTINEZ	ANA MARIA	500100130
79	93,150	***8146**	ASENSI	PEREZ	ENRIQUE MANUEL	500100201
80	93,050	***5679**	LOPEZ	ARANDA	M.CRUIZ	500100258
81	93,030	***6293**	FERNANDEZ	CHEVECO	VERA DOLORES	500100217
82	92,985	***0173**	PEREZ	RECIO	CARLOS	500100297
83	92,943	***3587**	MARTINEZ	MARTINEZ	M.LUISA	500100165
84	92,930	***0716**	LOPEZ	TORMOS	ANTONIO	500100263
85	92,905	***9479**	VIVANCOS	CEREZO	FRANCISCA	500100189
86	92,825	***2545**	CABALLERO	SANCHEZ	FRANCISCO ANTONIO	500100134
87	92,785	***6439**	FERNANDEZ	TOMAS	ANTONIO	500100220
88	92,785	***3096**	GARCIA	GARCIA	CARIDAD	500100148
89	92,775	***5958**	RODRIGUEZ	PEREZ	VICTORIA	500100302
90	92,754	***6731**	ARNAU	GOMEZ	CARMEN	500100199
91	92,745	***1077**	SANCHEZ	GARCIA	M.MATILDE	500100313
92	92,745	***3140**	ALONSO	MARTINEZ	CONSUELO	500100127
93	92,720	***3010**	CAPARROS	BALLESTER	M.JOSE	500100209
94	92,715	***3287**	HERNANDEZ	RUIZ	FRANCISCO	500100243
95	92,636	***4510**	LOPEZ	AROCA	PILAR	500100259
96	92,636	***0384**	MEROÑO	HERNANDEZ	M.JOSE	500100167
97	92,636	***0073**	NAVARRO	CARMONA	JUAN ANTONIO	500100287
98	92,615	***7573**	FERRE	ROS	MARIA	500100145
99	92,598	***0975**	BARRANCOS	MARTINEZ	JOSEFA	500100131
100	92,585	***5790**	ROS	BARCELO	ISABEL	500100180
101	92,580	***6613**	MARTINEZ	GARCIA	CONCEPCION	500100269
102	92,555	***5811**	HERNANDEZ	SANCHEZ	CARMEN	500100244
103	92,535	***1124**	SANCHEZ	FERNANDEZ	CARIDAD	500100311
104	92,475	***3193**	GONZALEZ	BAÑOS	M.DOLORES	500100234



N.º	Nota	DNI	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Plaza
105	92,341	***4243**	LUJAN	LOPEZ	JOSE ANTONIO	500100163
106	92,263	***0093**	SANCHEZ	TORMOS	M.FRANCISCA	500100317
107	92,251	***7827**	SANCHEZ	CASILLAS	LUIS	500100310
108	92,145	***1756**	GARCIA	ESCUER	SOFIA MARIA	500100225
109	92,135	***8565**	LOPEZ	GARCIA	M.ISABEL	500100260
110	92,060	***6324**	MOLINA	MOLINA	JAVIER	500100281
111	92,025	***5328**	FRANCO	NICOLAS	JOSEFA	500100146
112	92,014	***7000**	MORENO	RAMOS	JUAN ANTONIO	500100284
113	91,955	***0874**	MUÑOZ	FERRE	M.CARMEN	500100170
114	91,925	***6944**	ABELLAN	MARTINEZ	ANTONIO	500100193
115	91,900	***4727**	ALCANTARA	GOMARIZ	MERCEDES	500100123
116	91,900	***5663**	FERNANDEZ	GAMBIN	SANTIAGO	500100144
117	91,880	***0839**	GARCIA	FERNANDEZ	JOSE PABLO	500100226
118	91,880	***3340**	LOPEZ	PARDO	BERNARDA	500100261
119	91,875	***1807**	SANDOVAL	MANZANO	JOSE MARIA	500100318
120	91,850	***8416**	MUÑOZ	DELGADO	JOSE IGNACIO	500100169
121	91,835	***9542**	MUÑOZ	NAVARRO	PALOMA	500100285
122	91,815	***1749**	VILCHEZ	MARTINEZ	YUPANKI	500100323
123	91,795	***3648**	ROMERO	ORENES	PURIFICACION	500100305
124	91,783	***0016**	MASIDE	MIELGO	M.PILAR	500100275
125	91,775	***6732**	ARNAU	GOMEZ	ANTONIA	500100198
126	91,775	***8776**	GOMEZ	SANCHEZ	M.NIEVES	500100156
127	91,770	***8231**	GIL	LLORCA	PURIFICACION	500100232
128	91,740	***8241**	RODRIGUEZ	GARCIA	M.DOLORES	500100300
129	91,710	***0025**	VILLALBA	CANO	M.ESPERANZA	500100188
130	91,700	***5528**	GOMEZ	CANO	GINES	500100154
131	91,700	***5868**	MARTIN	ESPINOSA	M.LUISA	500100267
132	91,585	***6179**	GUERRERO	PEREZ	DOLORES TRINIDAD	500100158
133	91,580	***3892**	GOMEZ	BELCHI	M.TERESA	500100153
134	91,565	***6896**	DOMINGO	RODRIGUEZ	LAURA MARIA	500100213
135	91,510	***8068**	ABAD	CANDEL	ELISA	500100121
136	91,481	***3118**	CORBALAN	GONZALEZ	M.CARMEN	500100138
137	91,451	***3339**	BELANDO	PELLICER	MARIA	500100205
138	91,370	***7306**	ALEMAN	MARTINEZ	CARMEN MARIA	500100125
139	91,340	***2251**	MEROÑO	TORNEL	NATALIA	500100279
140	91,305	***6888**	INIESTA	SERRANO	DOLORES	500100250
141	91,300	***5236**	GONZALEZ	SANCHEZ	DOLORES	500100238
142	91,258	***7003**	GARCIA	PEREZ DE LEMA	ENCARNACION	500100229
143	91,250	***3260**	AYUSO	CUESTA	CONCEPCION	500100202
144	91,226	***6828**	BAÑOS	GOMEZ	ANTONIO	500100204
145	91,220	***7886**	ROMERO	MANZANO	DOLORES	500100304
146	91,183	***7510**	NORTES	MAIQUEZ	MARIANO	500100172
147	91,159	***3084**	BUENDIA	OLMOS	INMACULADA	500100133
148	91,155	***5698**	GARCIA-NIETO	GONZALEZ	FERMIN	500100152
149	91,060	***4105**	ESCUERO	BORDES	FRANCISCO JAVIER	500100141
150	91,044	***2901**	MATEOS	GONZALEZ	LUIS	500100276
151	91,035	***2599**	FERNANDEZ	BERNAL	RICARDO	500100216
152	90,985	***4101**	LORENTE	ORTIN	M.TERESA	500100264
153	90,875	***9347**	EGEA	MARTINEZ	ADELA	500100139
154	90,840	***4131**	HERNANDEZ	MARTINEZ	JOSEFA	500100242
155	90,826	***8790**	HERNANDEZ	FERNANDEZ	FUENSANTA	500100239
156	90,820	***3307**	RUIPEREZ	ORTEGA	MARIANO	500100306
157	90,820	***4880**	ESTEBAN	VICENTE	JUAN ANDRES	500100143
158	90,775	***0576**	NICOLAS	HURTADO	ANA BELEN	500100291
159	90,730	***5839**	MARTINEZ	SANCHEZ	M.MAGDALENA	500100274
160	90,720	***4407**	SANCHEZ	GARCIA	CELIA	500100312
161	90,696	***5132**	BALLESTA	SANCHEZ	M.ENCARNACION	500100203
162	90,683	***0237**	ORENES	BERNABEU	M.DOLORES	500100173
163	90,670	***7889**	SILVA	GONZALEZ	GONZALO	500100184
164	90,620	***8756**	GARCIA	DEL AGUILA	M.TERESA	500100224

N.º	Nota	DNI	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Plaza
165	90,603	***4752**	FRUTOS	PUJANTE	M.DOLORES	500100221
166	90,578	***3240**	SANCHEZ	MENGUAL	ENCARNACION	500100182
167	90,475	***1531**	VILLARROYA	DURA	AMPARO	500100325
168	90,446	***0740**	VALDELVIRA	NADAL	M.CONCEPCION	500100187
169	90,379	***7506**	GARCIA	MARTINEZ	JOSE ANGEL	500100151
170	90,365	***8384**	HIDALGO	VILLAESCUSA	M.CARMEN	500100247
171	90,350	***3646**	HERNANDEZ	GARCIA	ANA MARIA	500100240
172	90,340	***4746**	MURCIA	DURENDEZ	LETICIA	500100171
173	90,320	***4207**	MARTINEZ	PASCUAL	ANTONIO	500100271
174	90,138	***0150**	MORALES	ILLAN	M.TRINIDAD	500100283
175	89,920	***2210**	NICOLAS	HERNANDEZ	ANTONIA	500100290
176	89,865	***7623**	ALARCON	NAVARRO	JOSE	500100195
177	89,684	***3021**	LOPEZ	CAMPILLO	MIGUEL	500100161
178	89,646	***3290**	LAPAZ	CARMONA	M.CARMEN	500100254
179	89,458	***3341**	ABIA	TORRALBA	MARIANO	500100194
181	89,386	***7291**	CABEZAS	LUCAS	M.JOSE	500100207
182	89,373	***5350**	TORNEL	CARCELES	M.FUENSANTA	500100185
183	89,189	***2502**	GONZALEZ	BERNAL	CONCEPCION	500100235
184	89,146	***9879**	ALMAGRO	SAURA	M.JOSEFA	500100126
185	89,123	***5772**	MARTINEZ	RUBIO	ANA MARIA	500100273
186	89,029	***2597**	GOMEZ DE LEON	HIJES	ROSA MARIA	500100157
187	89,000	***0944**	SANCHEZ	LOPEZ	M.DOLORES	500100314
189	88,835	***9092**	TERUEL	NAVARRO	CRISTINA	500100320
190	88,750	***6515**	MARTINEZ	RODENAS	JOSEFA GERTRUDIS	500100192
191	88,735	***8338**	FERNANDEZ	MORENO	NATALIA FUENCISLA	500100219
192	88,490	***9214**	SANCHEZ	SANCHEZ	MONICA	500100183
193	88,450	***2625**	PEREZ	FRANCO	MIRIAM	500100175
194	88,388	***6873**	EXPOSITO	LLAMAS	M.LUZ	500100215
195	88,260	***0427**	LOPEZ	BARCELO	LUISA MARIA	500100160
196	88,135	***4245**	ALCARAZ	FERNANDEZ	M.CARMEN	500100124
197	88,115	***9475**	GARCIA	LORCA	ISABEL	500100150
198	88,040	***5841**	PIQUERAS	MONDEJAR	MANUEL	500100178
200	87,603	***6132**	SALMERON	GRACIA	M.LUCIA	500100309
201	87,356	***3528**	MIRALLES	ARNAO	JUANA	500100280
202	87,271	***0992**	MORALES	ALARCON	PASCUALA	500100168
203	86,689	***3573**	MANZANO	JIMENEZ	EUTIMIO TEODORO	500100164
204	86,000	***7562**	IBAÑEZ	LOPEZ	PIEDAD	500100249
205	84,506	***2066**	CUENCA	MARTINEZ	ALFONSO	500100211
206	84,182	***1569**	ATAZ	RUIZ	JAIME	500100129
207	82,375	***6312**	GARCIA	GAZQUEZ	JUANA	500100149
208	78,758	***2504**	CHICANO	MENARGUEZ	VICENTE	500100210
209	78,632	***3139**	GARRIDO	GIL	BELEN	500100231
211	77,006	***1187**	CASTILLO	PALAZON	JOSE	500100120

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C1; Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Los funcionarios que estén adscritos provisionalmente en comisión de servicios a puestos singularizados mantendrán dicha adscripción hasta la cobertura definitiva por el procedimiento reglamentario de los citados puestos.

Respecto al resto de puestos, los funcionarios nombrados tras la toma de posesión, permanecerán adscritos a los Servicios de origen en puestos correspondientes a la nueva categoría.

Aquellos funcionarios que ocupen interinamente puestos de diferente categoría continuarán en el desempeño de los citados puestos en situación de promoción interna temporal en tanto se mantengan las condiciones de su nombramiento como funcionarios interinos.



Una vez realizada la toma de posesión se adecuará la Relación de Puestos de Trabajo al contenido de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7283 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, docente y de apoyo para la puesta en marcha de los proyectos "PMEF-GJ «Banco de alimentos»" y "PMEFMY «Bio Río»".

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 11 de diciembre de 2020, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Convocar proceso de nuevos aspirantes y actualización de datos de baremación y calificaciones de los ya integrantes de los perfiles necesarios para el desarrollo de los proyectos "PMEF-BJ «Banco de alimentos»" y "PMEF-MY «Bio Río»", siendo los siguientes:

Personal de coordinación y de apoyo	
Denominación	Tipo de jornada
Coordinador	Completa
Apoyo pedagógico	Completa
Apoyo Administrativo (Auxiliar Administrativo)	Completa

Personal docente (Experto Docente en/para ...)		
Denominación	Cód.certif. profesionalidad	Tipo de jornada
Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales	SEAG0209 ¹	Completa
Gestión de residuos urbanos e industriales	SEAG0108 ¹	Completa
Actividades auxiliares de almacén	COML0110 ²	Completa
Actividades auxiliares de comercio	COMT0211 ²	Completa
Trabajos de carpintería y mueble	MAMD0209	Completa
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGAO0108 ³	Completa
Servicios para el control de plagas	SEAG0110	Completa

Segundo.- Establecer como requisitos para participar en la presente convocatoria los fijados en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 04 de noviembre de 2016, publicadas en el BORM de 10 de noviembre de 2016, con número de anuncio 9104, definidos en su base Tercera A, puntos 1 y 2.

Tercero.- Adicionar a los requisitos anteriores, los específicos para los nuevos perfiles de personal docente incluidos en la presente convocatoria, siendo:

2.2.16. Especialidad Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209) y Gestión de residuos urbanos e industriales (SEAG0108);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente.
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año.

2.2.17. Especialidad Actividades auxiliares de almacén (COML0110) y Actividades auxiliares de comercio (COMT0211);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.18. Especialidad Servicios para el control de plagas (SEAG0110);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año.

Cuarto.- Instar al órgano de selección (comisión permanente de selección) para la ejecución del desarrollo del presente proceso selectivo.

Quinto.- Ordenar la publicación, con carácter urgente, del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, habida cuenta de la fecha de inicio de los proyectos subvencionados (1 de febrero de 2021).

En Murcia, 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde, PD La Jefe de Selección y Formación.

1. Estos perfiles se convocan de forma conjunta por lo que los requisitos serán los comunes, a fin de que el docente esté habilitado para poder impartir ambos.

2. Igual que el caso anterior, ambos perfiles se convocan de forma conjunta.

3. A los efectos de fijar los requisitos de acceso, se estará a los comunes con el del certificado de profesionalidad AGAO0208, habida cuenta que se trata de una convocatoria abierta procedente de ejercicios anteriores, donde el perfil del docente debía estar habilitado para dar ambos certificados de profesionalidad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

7284 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de los servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, así como por la prestación de los Servicios Públicos o la realización de Actividades Administrativas de competencia municipal, estableciéndose una disposición transitoria, por la que queda suspendida la aplicación de esta Ordenanza Fiscal en cuanto a la tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa y no serán exigibles las tarifas previstas en el Anexo de Tarifas, punto 1, apartado c), durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder al examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulará reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

En Santomera, 30 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7285 Anuncio de aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la "Modificación de los artículos 81 y 82 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que tuvo lugar con fecha 9 de octubre de 2020 (n.º de boletín 235), para que el mismo pudiera ser examinado y pudieran presentarse las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el punto 3.º del propio acuerdo y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril).

Ha sido emitida resolución con forma de Decreto de Alcaldía el día 30 de noviembre de 2020, dejando constancia de la elevación a definitivo del acuerdo, y ordenando su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anejo el texto íntegro de la modificación del reglamento aprobado, haciéndose público para su general conocimiento.

Anejo

Modificaciones

Artículo 81.- *La Mesa de Contratación es el órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación municipal, que coadyuva a la formación de la voluntad de éste, ejerciendo las funciones de decisión y de propuesta en los términos y en los procedimientos establecidos por la legislación contractual vigente.*

Artículo 82.- *La convocatoria y el Orden del día, la efectuará la Presidencia de la Mesa, y deberá ser notificada a sus miembros de pleno derecho con una antelación de dos días hábiles. No obstante, las sucesivas sesiones de la Mesa, correspondiente a una misma licitación podrán quedar convocadas automáticamente por acuerdo unánime de sus asistentes de hecho, informando de ello a los miembros que no estuvieran presentes.*

Los grupos políticos municipales podrán solicitar para cada uno de los procedimientos de contratación, que se les haga llegar comunicación de la celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación, a los efectos de su mera asistencia.

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7286 Aprobada la oferta de empleo público correspondiente al año 2020 y la adaptación a acuerdos plenarios posteriores de la oferta de empleo público correspondiente al año 2018.

Mediante Decreto, de fecha 2 de diciembre de 2020, de la Concejala Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se ha aprobado la oferta de empleo público correspondiente al año 2020 y la adaptación a acuerdos plenarios posteriores de la oferta de empleo público correspondiente al año 2018 en los términos que se indican a continuación:

Oferta de empleo público del ejercicio 2020

Nuevo ingreso

Personal funcionario de carrera

Grupo	Subgrupo	Administración	Subescala	Denominación/Categoría/Clase	N.º Plazas
C	C2	Especial	Auxiliar	Auxiliar Administrativo de Recaudación	1
C	C2	General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo de Administración General	1

Promoción interna

Personal funcionario de carrera

Grupo	Subgrupo	Denominación	N.º Plazas
C	C1	Oficial Principal de obras	1
C	C2	Oficial de Mantenimiento	1
C	C2	Conductor	1

Adaptación de la oferta de empleo público del ejercicio 2018

Donde se indicó:

Funcionarios

Grupo	Clasificación	N.º plazas	Denominación	Turno
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico Informático	Libre
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Técnico en Gestión Económico-Financiera	Promoción Interna
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Agente de Igualdad	Consolidación empleo temporal
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	4	Trabajadores sociales	Consolidación empleo temporal
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Técnico en Formación	Consolidación empleo temporal
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Orientador Laboral	Consolidación empleo temporal
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Técnico Auxiliar Informático	Consolidación empleo temporal



Grupo	Clasificación	N.º plazas	Denominación	Turno
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	2	Mediador social	Consolidación empleo temporal
Grupo	Clasificación	N.º plazas	Denominación	Turno
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	5	Educador infantil	Consolidación empleo temporal
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Técnico Medio	1	Técnico en participación ciudadana	Consolidación empleo temporal
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Agente de Policía Local	Libre
C2	Escala: Administración General Subescala: auxiliar Clase: Auxiliar	4	Auxiliar Administrativo	Consolidación empleo temporal
C2	Escala: Administración General Subescala: auxiliar Clase: Auxiliar	1	Auxiliar de Registro	Consolidación empleo temporal
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo de Recaudación	Consolidación empleo temporal
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Socio-cultural de mayores	Consolidación empleo temporal
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Monitor Socio-cultural de juventud	Consolidación empleo temporal
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	2	Electricista	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	4	Peón de jardinería	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Peón de albañilería	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	6	Conserje	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Ordenanza	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Conserje-Taquillero	Consolidación empleo temporal
A.P.	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	4	Cuidador infantil	Consolidación empleo temporal

Ahora se indica:**Funcionarios**

Grupo	Clasificación	N.º plazas	Denominación	Turno
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico Informático	Libre
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Agente de Policía Local	Libre
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Técnico en Gestión Económico-Financiera	Promoción Interna

Personal laboral

Grupo	Clasificación	N.º plazas	Denominación	Turno
-------	---------------	------------	--------------	-------



Grupo	Clasificación	N.º plazas	Denominación	Turno
A2	Personal laboral fijo	1	Agente de Igualdad	Consolidación empleo temporal
A2	Personal laboral fijo	6	Trabajadores sociales	Consolidación empleo temporal
A2	Personal laboral fijo	1	Técnico en Formación	Consolidación empleo temporal
Grupo	Clasificación	N.º plazas	Denominación	Turno
A2	Personal laboral fijo	1	Orientador Laboral	Consolidación empleo temporal
C1	Personal laboral fijo	1	Técnico Auxiliar Informático	Consolidación empleo temporal
C1	Personal laboral fijo	2	Mediador social	Consolidación empleo temporal
C1	Personal laboral fijo	5	Educador infantil	Consolidación empleo temporal
C1	Personal laboral fijo	1	Técnico en participación ciudadana	Consolidación empleo temporal
C1	Personal laboral fijo	1	Técnico Auxiliar de Juventud	Consolidación empleo temporal
C2	Personal laboral fijo	4	Auxiliar Administrativo	Consolidación empleo temporal
C2	Personal laboral fijo	1	Auxiliar de Registro	Consolidación empleo temporal
C2	Personal laboral fijo	1	Auxiliar Administrativo de Recaudación	Consolidación empleo temporal
C2	Personal laboral fijo	1	Monitor Socio-cultural de mayores	Consolidación empleo temporal
C2	Personal laboral fijo	2	Electricista	Consolidación empleo temporal
A.P.	Personal laboral fijo	4	Peón de jardinería	Consolidación empleo temporal
A.P.	Personal laboral fijo	1	Peón de albañilería	Consolidación empleo temporal
A.P.	Personal laboral fijo	6	Conserje	Consolidación empleo temporal
A.P.	Personal laboral fijo	1	Ordenanza	Consolidación empleo temporal
A.P.	Personal laboral fijo	1	Conserje-Taquillero	Consolidación empleo temporal
A.P.	Personal laboral fijo	4	Cuidador infantil	Consolidación empleo temporal

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 2 de diciembre de 2020.—La Concejala Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco María del Carmen Guillén Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Carmen Alicia Calaza López, A Estrada (Pontevedra)

7287 Otorgamiento de escritura.

Yo, Carmen Alicia Calaza López, Notario de A Estrada, hago constar que se otorgó escritura de protocolización de operaciones particionales de los bienes de Manuel Fernández Pena y Mercedes Feros Arjones el 1 de octubre de 2020, en virtud de partición por mayoría, en mi Notaría, situada en A Estrada (Pontevedra), calle Calvo Sotelo, número 39-33, 6.º F.

El motivo del presente es que, doña Enriqueta Feros Castro, como parte interesada y no compareciente, tenga conocimiento del otorgamiento de la escritura antes referida.

En A Estrada (Pontevedra), 25 de noviembre de 2020.—La Notario.